



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 6/2021 (N° 34 del Mandato)
FECHA: 30 -ABRIL -2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot

Doña Julia María Llopis Noheda

Doña María del Carmen de España Menarguez

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don Antonio Vicente Peral Villar

Don Manuel Villar Sola

Don José Ramón González González

Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno, se reúnen de modo telemático, mediante videoconferencia y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, que se ausentó en el receso de la sesión, que se produjo una vez terminado el debate y votación del punto II-5.3, no incorporándose posteriormente, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, en la presente sesión con la asistencia de todos sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Se hace constar que D. Miguel Millana Sansaturio se incorporó a la sesión en el debate y votación del punto I-3.1, no estando presente, por tanto, cuando se trataron los puntos I-1.1 y I-2.1.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y cincuenta y dos minutos se interrumpe la sesión para que se efectúen las intervenciones de D. Francisco Javier Galdeano y D. César Anca, en representación de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante y la Asociación de Restaurantes de Alicante, respectivamente, en relación al punto II-5.1., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las doce horas.

A las doce horas y veinticuatro minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. José Antonio Pastor Fernández, en representación de la Fundación Crecer Jugando, en relación al punto II-5.3., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y veintinueve minutos.

A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las trece horas y veinte minutos.

A las trece horas y cuarenta y tres minutos se interrumpe la sesión para que se realicen las intervenciones de D. Jesús Menárgues Fernández y D^a. Ana Cristina Merino González, en representación de la Asociación Cultural Deportiva El Pla, en relación al punto II-5.5, y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las trece horas y cuarenta y siete minutos.

A las catorce horas y cincuenta y tres minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe otro receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y treinta y tres minutos.

A las diecisiete horas y cincuenta y nueve minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Ana María Galiana Marco, en representación de la Asociación de Vecinos de Colonia Requena, en relación al punto II-6.1., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las dieciocho horas y dos minutos.

A las dieciocho horas y treinta y tres minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Marisa Baena Martínez, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores, en relación al punto II-6.4., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las dieciocho horas y treinta y siete minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 25 de marzo de 2021 –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 2 mujeres víctimas de la violencia machista.

El 14 de abril en Manresa (Barcelona), Jordina M.P. de 34 años, fue asesinada por su expareja. El cuerpo de la mujer fue hallado su vivienda con signos evidentes de muerte violenta, la encontraron asfixiada con un bolsa de plástico y presentaba golpes. Se habían divorciado hace unos meses y tenían dos hijas de siete y cuatro años. El hombre fue detenido por los Mossos d'Esquadra que lo trasladó a un centro sanitario ya que había intentado suicidarse ingiriendo pastillas. El hombre, que confesó el crimen, se encuentra a la espera de juicio. Deja huérfanas a 2 hijas menores de edad y no existían denuncias previas contra el presunto agresor.

El 19 de abril en Mansilla de las Mulas (León), Paula M.M. de 36 años, fue asesinada por su expareja. El hombre, tras cometer el crimen se dirigió al Centro de Salud y confesó el asesinato. Fue detenido por la Guardia Civil e ingresado en prisión provisional sin fianza. La

víctima no tenía hijos e hijas menores de edad y no existían denuncias previas por violencia de género contra el presunto agresor.

El 26 de abril en La Bilsbal del Penedès (Tarragona), Pilar, de apellidos no conocidos y de 50 años, fue asesinada por su pareja. La mujer sufrió graves lesiones por quemaduras. Cuando llegaron los Mossos de Escuadra la mujer, que aún estaba con vida, señaló a su pareja como responsable de los hechos. Fue trasladada en un helicóptero al hospital de Vall d'Hebrón de Barcelona, donde falleció. Su pareja fue detenido como autor de la muerte de su pareja, a la que roció de gasolina y le prendió fuego en su vivienda. La víctima no tenía hijas ni hijos menores de edad. No existían denuncias previas por violencia de género por parte de la mujer asesinada, pero el hombre si tiene antecedentes en VioGen con una pareja anterior.

En lo que va de año 3 menores se han quedado sin su madre.

El número de menores asesinados por violencia de género asciende a 1 en lo que va de año, siendo 38 el número total desde que se inició el registro en el año 2013.

El número oficial de mujeres asesinadas en España por violencia machista asciende a 8 en lo que va del año 2.021 y a 1.086 desde que se inició el registro en el 2.003.”

DECLARACIÓN DEL ALCALDE DE CONDENA DE AGRESIÓN HOMÓFOBA.

El Alcalde-Presidente, procede, a continuación a dar lectura al siguiente texto, del que se deja constancia en acta.

“Hace apenas dos días se hacía pública una noticia terrible: a mediados de febrero un numeroso grupo de energúmenos agredían salvajemente a una persona simplemente porque era homosexual. Solo y exclusivamente por eso.

Otras dos personas evitaron la brutal paliza por puro milagro, pero no por eso dejan de ser tan víctimas como el primero.

Alicante es, y siempre ha sido (forma parte de nuestra forma de ser), una ciudad abierta y tolerante. Así somos y así queremos ser.

Apostamos por la convivencia pacífica, la tolerancia, el respeto a los demás, la tranquilidad y la seguridad de saber que esos derechos y libertades que nuestra constitución establecen para todos sin distinción alguna por razón de sexo, ideología, religión o cualquier otra

circunstancia diferenciadora, en Alicante se respetan, porque los tenemos íntimamente interiorizados.

Por ello, cuando hechos como estos suceden es imprescindible alzar la voz con fuerza y contundencia:

Rechazamos, por principio, todo tipo de violencia sea la que sea, porque nunca la violencia es justificada ni justificable.

Nos reiteramos en nuestro compromiso irrenunciable de defender las libertades públicas e individuales, y el derecho de todos a ser tratados con igualdad y respeto, y a que sus derechos fundamentales y libertades sean garantizadas.

Mostramos nuestra más absoluta condena a la agresión cobarde que se produjo el 14 de febrero y condenamos que la condición sexual de una persona pueda provocar nunca ni violencia ni censura. Por ello, porque esta agresión inalicable por repugnante no tiene cabida en nuestra sociedad, por qué no aceptamos que se atente de ninguna forma contra nadie y menos, cuando como en este caso, la brutal paliza pueda obedecer a un móvil homóforo no podemos empezar este Pleno sin hacer esta declaración de apoyo a las víctimas y el más absoluto rechazo y desprecio a los agresores, con un llamamiento a todos los alicantinos: que nunca permitamos que estas conductas y estos hechos se produzcan.

Es nuestra responsabilidad ser espejo de nuestros conciudadanos y detrás de toda violencia siempre ha habido antes crispación. Seamos ejemplo de los compromisos que defendemos.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Infraestructuras y Mantenimiento

I-2.1. ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO: APROBACIÓN INICIAL.

Es el Cementerio Municipal de Nuestra Señora del Remedio, un bien de dominio público afecto a un servicio público, cuya administración, gestión y cuidado le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En la actualidad, el Cementerio dispone de distintas clases sepulturas para el otorgamiento de la concesión del derecho funerario, con la única y exclusiva finalidad de dar sepelio a cadáveres o restos cadavéricos, prestándose en el cementerio distintos servicios como inhumaciones, exhumaciones, reducciones, traslados de restos cadavéricos dentro del propio cementerio, encontrándose regulados algunos aspectos, como antecedente más inmediato en la Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal, cuyo texto fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016 y en otros, en el Reglamento del Cementerio Municipal de Nuestra Señora del Remedio de Alicante del año 1940 y en su Adición del año 1943, quedando éste último reglamento y su adición, en la mayoría de sus artículos, desfasados por el evidente transcurso del tiempo y por la publicación de normativa básica estatal y sectorial. Es por ello, que se requiere de una regulación que sea acorde con la legislación vigente, así como una regulación de los distintos procedimientos administrativos y servicios prestados en el cementerio, tratando de acometer la regulación del cementerio en su uso, disfrute y utilización por los usuarios, de la manera más eficaz y efectiva posible.

Por lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, se ha elaborado el Proyecto normativo de Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio.

Este proyecto normativo es fruto del un proceso de trabajo exhaustivo

realizado por los servicios técnicos y jurídicos del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, siendo objeto de examen y estudio la normativa municipal, autonómica y estatal relativa a la materia. Asimismo, este proceso previo, se completó con una consulta pública mediante anuncio en el portal web del Ayuntamiento, y publicación del “Borrador de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio”, el día 30 de septiembre de 2019, para que la ciudadanía y entidades, pudieran realizar las propuestas, sugerencias o consultas, que estimaran oportunas, dando un plazo de 15 días hábiles, concretamente del 1 al 22 de octubre de 2019 (ambos inclusive), a través de la dirección electrónica municipal infraestructurasymantenimiento.concejalia@alicante-ayto.es, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando además, traslado al tanatorio radicado en el término municipal de Alicante.

Asimismo, se dio traslado del borrador de Ordenanza al Servicio de Acción Social y al Servicio de Economía y Hacienda, con la finalidad de que emitieran informes al respecto sobre las materias que le pudieran afectarles.

Durante el plazo de la consulta pública, únicamente se recibió sugerencias/propuestas por parte del Grupo ASV, tal y como obra en el expediente, siendo algunas de ellas consideradas e incluidas en la redacción final del proyecto normativo.

Consta en el expediente memoria del centro gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el visto bueno del Sr. Concejale Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, y memoria abreviada del análisis de impacto normativo del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio (Alicante).

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de este proyecto normativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127.1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2. K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de “Cementerio y Servicios funerarios”, y en los mismos términos el artículo

33.3.j) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, respecto a los municipios valencianos y el artículo 26.1. a) de la LRBRL que establece que todos los Municipios deben prestar el servicio de Cementerio, con independencia de su población y por último el artículo 4.1. a) de la LRBRL, que atribuye potestad reglamentaria a los municipios.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente en sesión de 28 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP n.º 209, de 31 de octubre de 2011, artículos 167 y siguientes, en los que se regula la aprobación de las normas municipales.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras, expone la propuesta de acuerdo en que se motiva la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del cementerio Municipal “Nuestra Señora del Remedio”, que se somete a debate y aprobación inicial.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Remedio (Alicante)”, que se integra en el expediente como parte del mismo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias tal como dispone el apartado b) del artículo 49

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, insertando anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, se someterá al Pleno del Ayuntamiento la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva de este proyecto normativo. En el caso de que no se presenten alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "JORGE JUAN", DE ALICANTE, COMO RECONOCIMIENTO MERECIDO A SU LABOR: APROBACIÓN.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó iniciar los trámites para la concesión de la Medalla de Honor de la Ciudad al Instituto de Educación Secundaria “Jorge Juan”, de Alicante. En el acuerdo se designaba al Ilmo. Sr. don Antonio Peral Villar como instructor del expediente y a don Gonzalo Canet Fortea como secretario.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado del 11 de noviembre de 1997, (BOP 287, de 16 de diciembre de 1997) recoge, con el grado máximo de las distinciones que puede otorgar la corporación a particulares, entidades o agrupaciones, la Medalla de la Ciudad, cuyo otorgamiento tiene carácter excepcional y reservado a casos de mérito extraordinario.

En el expediente se acredita como mérito extraordinario la dilatada historia del Centro, de los más antiguos de España, funcionando ininterrumpidamente desde el mes de agosto de 1845 hasta nuestros días, en estrecha relación con la ciudad de Alicante, y su dedicación inquebrantable a la cultura y educación de la juventud alicantina. Es un mérito extraordinario, también, la conservación de destacados fondos de patrimonio educativo y ha

sido extraordinario el fruto de su labor en la formación de una sociedad culta y moderna.

Resulta de lo instruido que el IES Jorge Juan es un referente de la enseñanza pública siendo, hasta la creación del Instituto de Alcoy el curso 1928-29, el primer y único centro educativo publico de segunda enseñanza en la provincia y, hasta la creación del instituto femenino el curso 1963-64, el único en la ciudad.

Destaca el expediente instruido el magnífico plantel de profesores competentes y cualificados, en el que destacan eminentes catedráticos, que desarrollaron una notable labor de propagación y difusión de la ciencia, las artes y las letras.

Al día de hoy, el IES Jorge Juan, desarrolla brillantemente su función de educar a todo el alumnado, intentando compensar desde la escuela las desigualdades de origen socioeducativo de los alumnos, proporcionándoles las herramientas para integrarse en la sociedad con éxito, formándolos como personas y ciudadanos, educándolos con la máxima exigencia en las materias del currículum académico, así como procurando favorecer la convivencia en igualdad y previniendo el abandono educativo temprano.

En el expediente constan los testimonios, noticias y documentos que acreditan los méritos, y el informe favorable a la concesión de la Medalla formulado por su instructor.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según determina el art. 10 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El Alcalde-Presidente expone la propuesta de acuerdo y manifiesta que, dadas las circunstancias actuales, procede posponer las intervenciones de los Portavoces y la suya a la sesión extraordinaria y presencial que celebrará el

Pleno del Ayuntamiento para hacer entrega de esta distinción municipal a los responsables del Instituto “Jorge Juan” en la actualidad.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria Jorge Juan, de Alicante, la Medalla de la Ciudad.

Segundo.- La entrega de la Medalla se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, estando reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con las formalidades que se acuerden.

Hacienda

I-3.2. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA MERCANTIL HESTIA HOTELES, S.L.: APROBACIÓN.

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la actividad económica realizada por parte de la mercantil Hestia Hoteles, S.L, con número de identificación fiscal B31702053, en su instancia de fecha 30 e diciembre de 2020, con registro de entrada E2021001558. Solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal, y la aplicación de una bonificación del 95% del IBI, durante los ejercicios 2020, o en su caso 2021, correspondiente al bien con referencia catastral 0172315YH2407C0001MT, sito en Pasaje Amérigo, 1 de Alicante..

La mercantil manifiesta que con la entrada en vigor del estado de alarma declarado como consecuencia de la epidemia de la Covid 19, la compañía no ha podido ejercer su actividad con normalidad, lo que le ha provocado graves consecuencias económicas y caída en su facturación.

En primer lugar, nos solicitan la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica desarrollada en el bien arriba indicado, en el Impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio 2020 o en su defecto el del ejercicio 2021, en base a al artículo 74.2.quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En la memoria justificativa que nos adjunta, en relación con la actividad económica desarrollada, así como los fundamentos y razones que justifican su solicitud, está basada en los efectos económicos negativos que para su empresa ha provocado las restricciones decretadas junto con la Declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19), para el control de la situación de la crisis sanitaria de la Covid 19, al no poder desarrollar con normalidad su actividad económica, desde el 14 de marzo.

La crisis económica, generada por la crisis sanitaria de la Covid-19, tras la declaración oficial el pasado 11 de marzo de 2020, de la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es considerada como un acontecimiento absolutamente imprevisible e inevitable.

Nos encontramos ante una circunstancia especial de fuerza mayor, que afecta a la generalidad de la población, no contemplada ésta, en el artículo 4º.2.3 de la ordenanza fiscal.

Por lo que, los efectos económicos negativos que para su empresa ha provocado la crisis sanitaria, al no poder desarrollar su actividad con normalidad, debido a la Declaración del Estado de Alarma, es una circunstancia que no justifica por sí misma el cumplimiento de “las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas y de fomento del empleo”, necesarias para la Declaración de especial interés de su actividad económica.

Así mismo, obra en este expediente copia del informe emitido por el Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, y que informa a modo de resumen cuanto sigue:

“En cuanto a la concurrencia de las circunstancias justificativas en la actividad económica desarrollada por la empresa solicitante para la declaración de especial interés o utilidad municipal, cabe destacar:

Hestia Hoteles, S.L., es una empresa privada con ánimo de lucro, concepto “con o sin ánimo de lucro” que se aplica, no por el simple hecho de obtener ganancias o beneficios, sino por el destino de dichas ganancias. Ya que éstas no revierten en la colectividad, sino que trascienden al interés particular de asociados y/o intereses privados.

Por otro lado no se alude por parte de la empresa circunstancia alguna de las referidas en la ordenanza fiscal (sociales, culturales, histórico-artísticas, y de fomento de empleo).

Las circunstancias sociales alegadas nada tienen que ver con circunstancias justificativas que beneficien al conjunto de la sociedad, beneficien a colectivos en riesgo de exclusión social, desfavorecidos, vivienda social, aprovechamiento de servicios culturales y sociales en BICs, servicios y rehabilitaciones de zonas degradadas, o cualquier otra acción colectiva a propuesta de la colectividad.

En cuanto al mantenimiento del empleo, es una circunstancia acotada en la ordenanza fiscal y perfectamente objetivada, no acreditándose por parte de la empresa el cumplimiento de lo que aquí viene establecido.

Concluyendo que tras ser analizada la normativa, y los informes justificativos que aporta la empresa interesada, la actividad económica no reúne los requisitos justificativos necesarios para su declaración de especial interés o utilidad municipal.”

La obtención del beneficio fiscal solicitado, mediante la declaración de especial interés o utilidad municipal, es un beneficio que tiene como finalidad la consecución de fines extrafiscales, como el fomento del empleo, la protección del patrimonio, promoción de la cultura, la protección de determinados colectivos sociales vulnerables, entre otras figuras similares, en el ejercicio de una actividad económica, tal y como se desarrolla en el informe técnico del Servicio de Economía y Hacienda.

Por todo lo anterior, **se propone desestimar** la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la actividad económica desarrollada por la empresa solicitante, por no concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico-artística, y/o de fomento de empleo necesarias para tal declaración. No justificando por sí mismas las circunstancias manifestadas por la mercantil, derivadas de las consecuencias económicas negativas, provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, las contempladas en el artículo 4.2.3 de la Ordenanza Fiscal.

Todo ello atendiendo al principio de reserva de Ley para la aplicación de los beneficios fiscales, regulado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo de aplicación únicamente los supuestos tasados en la normativa reguladora del impuesto.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 9:

“Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.”

Así como, a lo establecido en el artículo 14, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que impide la aplicación de la analogía para extender más allá de sus estrictos términos el ámbito de los beneficios fiscales.

“Artículo 14. Prohibición de la analogía.

No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”

En segundo lugar, nos solicita una bonificación del 95% de la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles, del bien con referencia catastral 0172315YH2407C0001MT, sito en Pasaje Amérigo, 1 de Alicante.

La declaración de especial interés y utilidad municipal, visto el artículo 74.2.quáter, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, constituye un requisito cuya finalidad exclusiva es acceder a la bonificación fiscal en el impuesto. Es decir, la obtención de tal declaración constituye en si misma una condición para la obtención de la bonificación.

Expresado en términos tributarios, la obtención de tal declaración constituye una obligación tributaria formal. En efecto, dispone el artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que “son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros”, añadiendo a continuación que, además de las que enumera el propio precepto, tendrán tal condición “las restantes que puedan establecerse legalmente”.

Pues bien, la obtención de la declaración de especial interés o utilidad municipal es una obligación tributaria formal introducida por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 74.2.quáter como requisito en el procedimiento tributario de la obtención de la bonificación del IBI.

Puesto que según ha quedado expuesto, la regulación de la ordenanza fiscal determina que en este caso procede **desestimar el beneficio fiscal**, ya que las circunstancias de crisis económica, en las que se basa la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, no justifican por si mismas el cumplimiento de la circunstancias sociales, culturales, histórico artística o de fomento del empleo necesarias para tal declaración.

El expediente ha sido debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, sobre la no procedencia de la declaración, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, fundamentando las razones alegadas por la solicitante, desestimando su solicitud.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente, los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL PUNTO I-3.2 Y I-3.3:

Se debaten conjuntamente ambos puntos.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone, de manera consecutiva, las dos propuestas de acuerdo.

No se registran más intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar, la solicitud de declaración de especial interés y utilidad municipal a la actividad económica realizada por la mercantil

Hestia Hoteles, S.L, con CIF n.º: B31702053. Epígrafes: 672.1, 972.2, 671.1, 681.

Segundo.- Desestimar la bonificación del 95% sobre la cuota tributaria del IBI, para los ejercicios 2020 y 2021, del bien con referencia catastral, 0172315YH2407C0001MT, sito en Pasaje Amérigo, 1, de Alicante, cuyo obligado tributario es Hestia Hoteles, SL, con número de identificación fiscal B31702053, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4º.2.3 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alicante, en desarrollo de la facultad de desarrollo normativo municipal respecto a la bonificación prevista en el artículo 74.2.quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo a bonificaciones a inmuebles en el que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Tercero.- Notificar al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la mercantil Hestia Hoteles, S.L.

I-3.3. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES FORMULADA POR LA MERCANTIL EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS,S.A.: APROBACIÓN.

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la actividad económica realizada por parte de la mercantil Euromaster Automoción y Servicios, S.A, con número de identificación fiscal A41014523, en su instancia de fecha 18 de agosto de 2020, Registro de Entrada n.º: E2020060813. En ella, solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal, y la aplicación de una bonificación del 25% en la cuota del IBI , durante los ejercicios 2020, o en su caso 2021, correspondiente al bien con referencia catastral 6370303YH1467A0001JX, sito en Carretera de Ocaña, 29 de Alicante.

La mercantil manifiesta que con la entrada en vigor del estado de alarma declarado como consecuencia de la epidemia de la Covid 19, la compañía no ha podido ejercer su actividad con normalidad, lo que le ha provocado graves consecuencias económicas y caída en su facturación.

En primer lugar, nos solicitan la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica desarrollada en el bien arriba indicado, para los ejercicios 2020 o en su defecto el del ejercicio 2021, en base a al artículo 74.2.quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con fecha 2 de noviembre de 2020, registro de Salida: S2020112533, se le requiere memoria justificativa sobre la actividad económica desarrollada, así como fundamentos y razones que justifican su solicitud, debiendo concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artística o de fomento del empleo, necesarias para la declaración de especial interés, tal y como se especifica en la normativa del impuesto.

Atendido el requerimiento, la mercantil nos remite con fecha 25 de noviembre de 2020, con registro de entrada: E2020103231, memoria justificativa, en cuya redacción las razones aludidas, no aportan fundamentación distinta a lo ya alegado en su solicitud inicial de fecha 24 de septiembre de 2020. Por lo que el nuevo documento reitera la justificación anterior basada en los efectos económicos negativos que para su empresa han provocado las

restricciones decretadas junto con la Declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19), para el control de la situación de la crisis sanitaria de la Covid 19, al no poder desarrollar con normalidad su actividad económica, desde el 14 de marzo.

La crisis económica, generada por la crisis sanitaria de la Covid-19, tras la declaración oficial el pasado 11 de marzo de 2020, de la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es considerada como un acontecimiento absolutamente imprevisible e inevitable.

Nos encontramos ante una circunstancia especial de fuerza mayor, que afecta a la generalidad de la población, no contemplada ésta, en el artículo 4º.2.3 de la ordenanza fiscal.

Por lo que, los efectos económicos negativos que para su empresa ha provocado la crisis sanitaria, al no poder desarrollar su actividad con normalidad, debido a la Declaración del Estado de Alarma, es una circunstancia que no justifica por sí misma el cumplimiento de “las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas y de fomento del empleo”, necesarias para la Declaración de especial interés de su actividad económica.

Así mismo, obra en este expediente copia del informe emitido por el Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, y que informa a modo de resumen cuanto sigue:

“En cuanto a la concurrencia de las circunstancias justificativas en la actividad económica desarrollada por la empresa solicitante para la declaración de especial interés o utilidad municipal, cabe destacar:

Euromaster Automoción y Servicios, S.A., es una empresa privada con ánimo de lucro, concepto “con o sin ánimo de lucro” que se aplica, no por el simple hecho de obtener ganancias o beneficios, sino por el destino de dichas ganancias. Ya que éstas no revierten en la colectividad, sino que trascienden al interés particular de asociados y/o intereses privados.

Por otro lado no se alude por parte de la empresa circunstancia alguna de las referidas en la ordenanza fiscal (sociales, culturales, histórico-artísticas, y de fomento de empleo).

Las circunstancias sociales alegadas nada tienen que ver con circunstancias justificativas que beneficien al conjunto de la sociedad, beneficien a colectivos en riesgo de exclusión social, desfavorecidos, vivienda social, aprovechamiento de servicios culturales y sociales en BICs, servicios y rehabilitaciones de zonas degradadas, o cualquier otra acción colectiva a propuesta de la colectividad.

En cuanto al mantenimiento del empleo, es una circunstancia acotada en la ordenanza fiscal y perfectamente objetivada, no acreditándose por parte de la empresa el cumplimiento de lo que aquí viene establecido.

Concluyendo que tras ser analizada la normativa, y los informes justificativos que aporta la empresa interesada, la actividad económica no reúne los requisitos justificativos necesarios para su declaración de especial interés o utilidad municipal.”

La obtención del beneficio fiscal solicitado, mediante la declaración de especial interés o utilidad municipal, es un beneficio que tiene como finalidad la consecución de fines extrafiscales, como el fomento del empleo, la protección del patrimonio, promoción de la cultura, la protección de determinados colectivos sociales vulnerables, entre otras figuras similares, en el ejercicio de una actividad económica, tal y como se desarrolla en el informe técnico del Servicio de Economía y Hacienda.

Por todo lo anterior, **se propone desestimar** la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la actividad económica desarrollada por la empresa solicitante, por no concurrir las circunstancias sociales, culturales, histórico-artística, y/o de fomento de empleo necesarias para tal declaración. No justificando por sí mismas las circunstancias manifestadas por la mercantil, derivadas de las consecuencias económicas negativas, provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, las contempladas en el artículo 4.2.3 de la Ordenanza Fiscal.

Todo ello atendiendo al principio de reserva de Ley para la aplicación de los beneficios fiscales, regulado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo de aplicación únicamente los supuestos tasados en la normativa reguladora del impuesto.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 9:

“Artículo 9. Beneficios fiscales, régimen y compensación.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.”

Así como, a lo establecido en el artículo 14, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que impide la aplicación de la analogía para extender más allá de sus estrictos términos el ámbito de los beneficios fiscales.

“Artículo 14. Prohibición de la analogía.

No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”

En segundo lugar, nos solicita una bonificación del 25% (porcentaje prorrateado por el número de días en los que no se pudo desarrollar la actividad económica) sobre la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles, del bien con referencia catastral 6370303YH1467A0001JX, sito en Carretera de Ocaña, 29 de Alicante.

La declaración de especial interés y utilidad municipal, visto el artículo 74.2. quáter, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, constituye un requisito cuya finalidad exclusiva es acceder a la bonificación fiscal en el impuesto. Es decir, la obtención de tal declaración constituye en si misma una condición para la obtención de la bonificación.

Expresado en términos tributarios, la obtención de tal declaración constituye una obligación tributaria formal. En efecto, dispone el artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que “son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros”, añadiendo a continuación que, además de las que enumera el propio precepto, tendrán tal condición “las restantes que puedan establecerse legalmente”.

Pues bien, la obtención de la declaración de especial interés o utilidad municipal es una obligación tributaria formal introducida por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 74.2. quáter como requisito en el procedimiento tributario de la obtención de la bonificación del IBI.

Puesto que según ha quedado expuesto, la regulación de la ordenanza fiscal determina que en este caso procede **desestimar el beneficio fiscal**, ya que las circunstancias de crisis económica, en las que se basa la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, no justifican por si mismas el cumplimiento de la circunstancias sociales, culturales, histórico artística o de fomento del empleo necesarias para tal declaración.

El expediente ha sido debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, sobre la no procedencia de la declaración, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, fundamentando las razones alegadas por la solicitante, desestimando su solicitud.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente, los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-3.2 se hace extensible a este punto, al haberse debatido conjuntamente ambos puntos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar, la solicitud de declaración de especial interés y utilidad municipal a la actividad económica realizada por la mercantil Euromaster Automoción y Servicios, S.A, con número de identificación fiscal A41014523. Epígrafes: 654.6 y 691.2.

Segundo.- Desestimar la bonificación del 25% sobre la cuota tributaria del IBI, para los ejercicios 2020 y 2021, del bien con referencia catastral 6370303YH1467A0001JX, sito en Carretera de Ocaña, 29 de Alicante, cuyo obligado tributario es Euromaster Automoción y Servicios, S.A, con número de identificación fiscal A41014523, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4º.2.3 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alicante, en desarrollo de la facultad de desarrollo normativo municipal respecto a la bonificación prevista en el artículo 74.2.quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo a bonificaciones a inmuebles en el que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Tercero.- Notificar al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la mercantil Euromaster Automoción y Servicios, S.A.

Urbanismo

I-3.4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DEL SECTOR 1/2, "BENALÚA SUR", DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA: APROBACIÓN.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, y nº de registro E2017082366, Antonio Bufort Camino, actuando en nombre y representación de HARINAS CLOQUELL, S.L., y José Manuel Carrasco Bufort, actuando en nombre y representación de BUFORT URBANA, S.L., presentaron una instancia,

mediante la que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP, en adelante), solicitaron la admisión a trámite de la iniciativa de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector I/2, “Benalúa Sur”, así como la emisión de un informe orientativo del contenido de la Alternativa Técnica y de la Proposición Jurídico-Económica, para su elaboración por las mercantiles.

B. ANTECEDENTES

1. Antecedentes en la vía administrativa y judicial

Desde el pasado año 2002, en que fue suscrito el *ACUERDO DE FIJACIÓN DE BASES DE PROGRAMACIÓN Y CONVENIO DE FINALIDAD URBANÍSTICA*, entre FRANCISCO BUFORT ALEMANY, S.A., y HARINAS CLOQUELL, S.A., de una parte, y el Ayuntamiento de Alicante, de otra, no han sido pocas las vicisitudes ocurridas, tanto en la vía administrativa como en la judicial, en los intentos de programar la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector I/2, “Benalúa Sur”. Todos ellos infructuosos, lo que nos da una idea de la complejidad de la actuación, motivada por la presencia de unas industrias en funcionamiento, que han de ser trasladadas; la firma de un Convenio, que ha sido cuestionado desde que fue suscrito; el retraso en la ejecución de las obras de la Unidad de Ejecución nº 1 colindante, cuyo desarrollo previo es necesario; la crisis económica del sector inmobiliario, y los cambios legislativos en materia urbanística.

Consideramos conveniente recordar, siquiera brevemente, las principales actuaciones llevadas a efecto desde la firma del Convenio hasta la formulación de la presente iniciativa de programación. Son las siguientes:

- El **27 de diciembre de 2002** se firma el Convenio entre FRANCISCO BUFORT ALEMANY, S.A., y HARINAS CLOQUELL, S.A., y el Ayuntamiento (*ACUERDO DE FIJACIÓN DE BASES DE PROGRAMACIÓN Y CONVENIO DE FINALIDAD URBANÍSTICA*).

- El **17 de enero de 2003**, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar *el Convenio y obligarse a recoger su contenido esencial en unas bases orientativas*

para la selección del Urbanizador de la referida Unidad de Ejecución nº 2, que serán confeccionadas y expuestas al público una vez se apruebe definitivamente el Plan Parcial.

- Mediante otro acuerdo del Pleno de **8 de abril de 2003**, se desestiman los recursos de reposición interpuestos por los GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MIXTO, contra el acto citado en el punto anterior.

- Los acuerdos de 17 de enero y de 8 de abril de 2003, que se acaban de citar, son impugnados ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo, TSJCV) por Blas Bernal Casal. En el Recurso interpuesto, el 1205/03, recae la **Sentencia 836/2007**, de **26 de julio de 2007**, que lo desestima y confirma los actos recurridos.

- El **13 de noviembre de 2003**, la mercantil “URBANIZADORA PAI-10-11, S.L.”, presenta una iniciativa de Programa de Actuación Integrada (en lo sucesivo, PAI) para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución, y solicita que se tramite por el Ayuntamiento. Sin embargo, el día **5 de diciembre siguiente**, la misma mercantil demanda que se suspenda la tramitación, hasta que se aprueben las bases de programación de la Unidad de Ejecución.

- El **2 de marzo de 2004** el Pleno del Ayuntamiento acuerda denegar la iniciativa de programación que se acaba de citar, *al haber sido presentada antes de que el Plan Parcial adquiriera eficacia, e impedir que el Ayuntamiento publicara las Bases orientativas de la programación de la Unidad, en cumplimiento de los anteriores acuerdos plenarios.*

- En la sesión de **2 de marzo de 2004**, el Pleno también acuerda someter a información pública las Bases orientativas para la programación de la Unidad de Ejecución nº 2.

- Frente al anterior acuerdo, presentan alegaciones: los Grupos municipales de Esquerra Unida y Socialista, y FRANCISCO BUFORT ALEMANY, S.L, y HARINAS CLOQUELL, S.L.

- El **28 de abril de 2008**, URBANIZADORA PAI-10-11, S.L., denuncia que las alegaciones presentadas el 26 de abril de 2004 no han sido resueltas y tampoco se han aprobado las Bases, y solicita que se inicie el expediente de programación en régimen de gestión indirecta de la Unidad de Ejecución nº 2, aplicando la Ley Urbanística Valenciana.

- En **Julio de 2008**, se elaboran las Bases de Programación por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento.

- El **25 de julio de 2008**, el Pleno del Ayuntamiento acuerda: iniciar el procedimiento de concurso para la ejecución, por gestión indirecta, del PAI; considerar aplicables las Bases Generales para la adjudicación de los Programas; y aprobar las Bases Particulares citadas en el punto anterior.

- El **22 de agosto de 2008**, URBANIZADORA PAI-10-11, S.L., presenta un **Recurso de Reposición** frente al anterior acuerdo. Sus motivos son: las Bases incumplen el Convenio, que no recogía el traslado de las fábricas, solo su desmantelamiento; no se comparte el criterio de que, *las cargas de urbanización que debe el Ayuntamiento satisfacer por los excesos de aprovechamiento sobre el porcentaje del 10% de aprovechamiento tipo*, deban *ponderarse por motivo de que el suelo que percibe el Ayuntamiento se destina a patrimonio municipal de suelo*; y, también, se cuestiona la legalidad de alguna de las Bases.

- El **27 de marzo de 2009**, el Pleno resuelve el Recurso de Reposición, estimándolo parcialmente.

- En relación con los acuerdos municipales de **25 de julio de 2008** y de **27 de marzo de 2009**, los dos referidos a las Bases de Programación, han recaído varias resoluciones judiciales, como consecuencia de otros tantos Recursos Contencioso-Administrativos.

- El **31 de mayo de 2010**, el Pleno del Ayuntamiento acuerda: *Anular las Bases Particulares de Programación, y resolver el procedimiento de concurso.*

- Finalmente, el **20 de diciembre de 2017**, HARINAS CLOQUELL, S.L., Y BUFORT URBANA, S.L., han presentado una solicitud de inicio de programación, en régimen de gestión por los propietarios: es la que está en trámite en este momento.

A lo largo de la extensa y compleja tramitación que acabamos de resumir, han recaído no pocas resoluciones judiciales, entre las que, en estos momentos, interesa citar la Sentencia n.º 836/2007, de 26 de julio de 2007, dictada por el TSJCV, en el recurso ordinario 1205/03, interpuesto por Blas

Bernal Casal, contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 17 de enero y de 8 de abril de 2003, mediante los que se aprueba el Convenio y se desestiman los Recursos de Reposición interpuestos contra la aprobación. En concreto, en el Fallo de la Sentencia *se desestima el recurso y se confirman los actos recurridos*, con base en las siguientes consideraciones:

El convenio objeto de impugnación en el presente recurso jurisdiccional no aparece que altere o modifique ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trata, ni perjudicar derechos o intereses de terceros, pues los únicos interesados son las empresas harineras y el Ayuntamiento, que son quienes suscriben el acuerdo, ya que son los únicos que ostentan derechos en la Unidad de Ejecución dos.

// ---- //

A la vista de todo ello hay que concluir que el citado convenio no es perjudicial para el Ayuntamiento, pues el valor de los derechos que cede y de las obligaciones que asume es netamente inferior a las indemnizaciones correspondientes por las instalaciones industriales de las codemandadas.

2. Sobre el Convenio (Acuerdo de fijación de Bases de Programación y Convenio de Finalidad Urbanística)

Como se ha señalado con anterioridad, el Convenio fue suscrito, de una parte, por las mercantiles FRANCISCO BUFORT ALEMANY, S.A., y HARINAS CLOQUELL, S.A.; y, de otra, por el Ayuntamiento. Se aprobó por el Pleno municipal el 17 de enero de 2003.

Entre sus estipulaciones, ha de destacarse la siguiente:

PRIMERA.-*El Ayuntamiento de Alicante se compromete, dentro del procedimiento de aprobación del Plan Parcial 1/2 o en expediente específico, a definir, conforme disponen los artículos 44 y 45 de la LRAU, determinadas condiciones que afectarán al desarrollo de la Actuación Integrada consistente en la Unidad de Ejecución nº 2 del citado Sector.*

// ---- //

A tal efecto, se establecerá que la compensación se materializará mediante la atribución a los titulares del suelo que deben soportar el

desmantelamiento de las industrias de un total de DIEZ MIL DOSCIENTAS METROS CUADRADOS DE USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO, NETOS, de las contempladas en el ámbito de la Unidad de Ejecución n° 2 y correspondientes al excedente de aprovechamiento municipal.

// ----- //

El Ayuntamiento de Alicante asumirá las cargas de urbanización correspondientes al excedente de aprovechamiento que se le asigne en el área reparcelable, así como las que les fueren imputables al aprovechamiento que en este convenio es objeto de compensación.

Desde que se firmó el Convenio, sin embargo, ha cambiado el marco normativo en materia de urbanismo en la Comunidad Valenciana. En algunos casos, en beneficio de los propietarios, que pueden optar -y así lo han hecho- por una adjudicación en régimen de excepción licitatoria. Pero, el cambio legal también ha afectado a algún aspecto del Convenio, dado que, tal como se señala en la Sentencia n.º 309 /2010, de 14 de junio de 2010, *el programa debe ajustarse a la normativa en vigor al tiempo de su tramitación.*

Esta cuestión fue tratada en el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 17 de agosto de 2018, en el que se recuerda que, según la legislación vigente, *el excedente de aprovechamiento resultante del porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración se ha de materializar en terrenos cedidos a la administración, libres de cargas de urbanización, de acuerdo con el artículo 77.1.a de la LOTUP y el art. 18.1.b del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;* de modo que, hechos los cálculos correspondientes, de las 10.200 UDA del excedente de aprovechamiento atribuidas a los propietarios, según el Convenio, *solo 7.253,48 UDA asumen cargas de urbanización, puesto que las restantes 2.946,52 UDA están libres de contribuir a las cargas de urbanización.*

La adaptación del Convenio en este punto a la legislación vigente ha sido asumida expresamente en el presente Programa.

C. UNIDAD DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUAL INICIATIVA DE PROGRAMACIÓN

1. En concreto, se trata de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector I/2, Benalúa Sur, que cuenta con la ordenación estructural y la pormenorizada, contenidas en el Plan Parcial y en la Homologación Sectorial, aprobada por Resolución de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 5 de septiembre de 2003.

La Unidad de Ejecución, con una superficie de 8.355 m², constituye un ámbito de suelo clasificado como Urbanizable, sin programación, por lo que, su gestión y urbanización no se han llevado a efecto.

Se encuentra situada en la zona sur del casco urbano de Alicante; y linda, al Sur, con la Avenida de Elche, y, por los restantes linderos, con la Unidad de Ejecución n.º 1 del mismo Sector.

2. Las características generales de la actual programación son las siguientes:

2.1. Las mercantiles HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., aspiran a que el Ayuntamiento les otorgue la condición de Agente Urbanizador. Con tal fin, a la instancia de presentación adjuntan el documento denominado *Programa de Actuación Integrada de la UE 2 del Sector I/2 Benalúa Sur del PGMO de Alicante. Propuesta de solicitud de iniciación y aplicación del sistema de Gestión por los Propietarios (artículo 118 LOTUP)*.

2.2. En este primer documento, las promotoras señalan que la **situación actual en la que se encuentra la actuación** que se pretende acometer es la siguiente:

a) *La UE nº 2 del Sector I/2 tiene la condición de suelo urbanizable pendiente de programación.*

b) *Las determinaciones de ordenación y gestión de esta UE nº 2 son las previstas en el Plan Parcial, en el convenio urbanístico de fecha 27 de diciembre de 2002 y en el acuerdo plenario de 17 de enero de 2003, todos ellos disposiciones y actos firmes y ejecutivos en la actualidad.*

Además, entienden que el marco legal aplicable lo constituyen la LOTUP y el Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Regeneración Urbana (TRLRSRU).

2.3. Las interesadas en este desarrollo optan por el **Sistema de Gestión de Propietarios**, y justifican que se cumplen las condiciones previstas para ello en el artículo 114 de la LOTUP, ya que, son propietarias de la totalidad del suelo privado incluido en la UE-2, excepto de una pequeña porción de viario municipal.

2.4. También en este primer documento, para justificar la **conveniencia y oportunidad de la programación**, alegan razones de índole económica-inmobiliaria, legal y de coherencia con el entorno de la actuación. En concreto, señalan que las condiciones actuales (*panorama empresarial más optimista + entorno legal seguro y actualizado + compleción de las obras de la UE nº 1*) permiten afirmar la *conveniencia y oportunidad de la programación de este sector, afianzado en el hecho de que los promotores de la iniciativa son propietarios de todo el ámbito, disponiendo de la suficiente solvencia financiera y empresarial para afrontar esta iniciativa inversora.*

2.5. Se cita, como **objeto del Programa**, el de *canalizar las diferentes acciones necesarias para la tarea de transformación urbanística; se relacionan, asimismo, los objetivos legales que constan en el artículo 110 de la LOTUP; y, se añade, con carácter singular, el desmantelamiento de las industrias existentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el Plan Parcial y el convenio urbanístico que lo complementa.* Sobre este cometido, se señala que *los titulares de las fábricas garantizarán el mantenimiento de la actividad empresarial en otro emplazamiento, de forma consensuada, en su caso, con sus respectivos comités de empresa.*

Y, a tal efecto, se han aportado sendos **PROTOCOLOS INFORMATIVOS**, suscritos por HARINAS BUFORT, S.L., y HARINAS CLOQUELL, S.L, en fechas 13 y 15 de junio de 2019, respectivamente, y por los respectivos Delegados de Personal, en representación de los trabajadores de las empresas, mediante los cuales estas manifiestan *su intención de mantener la actividad empresarial de fabricación y distribución de harinas; en otro emplazamiento diferente al domicilio actual, comprometiéndose a garantizar la actividad y el empleo a la totalidad de la plantilla.*

3. Otros **aspectos más concretos** de la documentación que se presenta para su aprobación por el Ayuntamiento son los siguientes:

3.1. Las **cargas fijas** de urbanización sin IVA, incluyendo las aportaciones que la UE-2 deberá realizar a la UE-1, se han cuantificado en la suma de **2.373.488,45 €**. También, se indica que el *importe global del presupuesto de gastos de urbanización, en que consiste la propuesta económica efectuada por el Urbanizador, no podrá ser superado, ya que la oferta se hace a riesgo y ventura del concursante, sin perjuicio de la posibilidad de retasación en caso previsto en el artículo 147 de la LOTUP*; y que el coste previsto de transformación del presente programa se encuentra por debajo del umbral que establece el artículo 156.2 de la LOTUP (5.350.000 euros), por lo que podrá obviarse el proceso de selección de un empresario constructor.

3.2. La **modalidad de retribución** que se postula como **preferente** será aquella en la que los propietarios podrán contribuir a sufragar las cargas de urbanización, incluidos los gastos del Programa, en **metálico**, de forma proporcional, en los porcentajes y cuotas que se señalarán, para cada finca resultante, en el Proyecto de Reparcelación, así como en la Cuenta de Liquidación Provisional, estableciéndose de forma subsidiaria el pago en especie. En el caso de que se elija la primera opción, y a falta de su concreción en la reparcelación, se establece una cuota para el Ayuntamiento por un importe de 1.420.014,01 €, es decir, un 59,83% de los gastos de urbanización totales. Si se opta por el pago en especie, el coeficiente de canje se fija en el **72,94%**.

3.3. En cuanto a los **plazos**, se proponen los siguientes: a) el proyecto de reparcelación se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Programa; b) las obras de urbanización se iniciarán en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aprobación del proyecto de reparcelación. Deberá tenerse en consideración las determinaciones del Servicio de Urbanización, de coordinación con el calendario escolar y, estas, determinaran las ampliaciones del plazo necesarias por la posible demora en el inicio de las obras; c) el plazo de ejecución de las obras de urbanización será de un año desde la firma del Acta de Replanteo; d) el plazo de garantía será de 12 meses desde la recepción de las obras; e) los solares se edificarán en el plazo máximo de 6 años establecido en el artículo 179 LOTUP, si bien, se considera conveniente, y así se tendrá en cuenta, que la edificación no supere el plazo de los 2 años desde la recepción de la obra, como también determina el meritado artículo 179.1 de la

LOTUP; f) desde la publicación de la aprobación del PAI, se dispone del plazo prescriptivo de 10 días para la firma del Convenio; g) se establece el plazo de 1 mes desde la recepción del requerimiento para la aportación de textos refundidos del PAI; h) el plazo para la presentación del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de la Propiedad será de 15 días hábiles a partir de su inscripción; y, i) el plazo para la presentación de la Cuenta de Liquidación Definitiva será de 2 meses desde el Acta de Recepción de las obras.

3.4. Sobre las **garantías**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LOTUP, las empresas BUFORT URBANA, S.L. y HARINAS CLOQUELL, S.L., asegurarán sus compromisos con una garantía definitiva del cinco por cien del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada, lo que asciende a la cantidad de 116.660,11 euros.

Esta garantía se constituirá antes de la aprobación del proyecto de reparcelación conforme establece el artículo 151.2 de la LOTUP.

D. TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

1. Sobre la documentación presentada inicialmente (*Programa de Actuación Integrada de la UE 2 del Sector 1/2 Benalúa Sur del PGMO de Alicante. Propuesta de solicitud de iniciación y aplicación del sistema de Gestión por los Propietarios*) fueron emitidos varios informes, en los que se señalaron algunas condiciones y observaciones que habían de ser tenidas en cuenta. Concretamente, se elaboraron los siguientes:

1. Informes del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 17 de agosto de 2018 y de 28 de marzo de 2019.
2. Informe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de 5 de noviembre de 2018.
3. Informe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de 20 de marzo de 2018.

2. Mediante un Decreto de 8 de abril de 2019, se resolvió admitir a trámite la iniciativa de Programa, en régimen de gestión urbanística por los propietarios; requerir a las promotoras para que introdujesen en la

documentación presentada las modificaciones necesarias para subsanar los reparos expresados en los informes municipales, y las que se hicieron constar en el propio Decreto; y proseguir las actuaciones previstas en el artículo 118.4. de la LOTUP, requiriendo, a tal efecto, a las aspirantes para que presentaran la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada y la Proposición Jurídico-Económica.

3. El día 30 de julio de 2019 y con nº de registro E2019063648, se presentó la **primera versión** de la documentación completa de la Alternativa Técnica de Programa y de la Proposición Jurídico-Económica, y se solicitó su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUP.

4. En aras de la celeridad del procedimiento, en esta fase del mismo, fueron emitidos dos informes preliminares, para comprobar que los documentos incluían el contenido legal exigido para su exposición pública. En concreto, los siguientes:

1. Informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 28 de octubre de 2019.

2. Informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 5 de noviembre de 2019.

5. En un Decreto posterior, de 26 de noviembre de 2019, se resolvió: someter a información pública el Programa de Actuación Integrada; publicar anuncios al respecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y en la página web municipal; advertir de que la información pública tendría una duración de 45 días hábiles, y realizar la preceptiva consulta a las empresas suministradoras de servicios públicos urbanos, para que emitieran informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles para desarrollar la actuación.

6. En cumplimiento de lo señalado, se publicó un Edicto en el DOGV, n.º 8701, de 19 de diciembre de 2019, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el periódico "Información", de 4 de diciembre de 2019. La resolución también se notificó individualmente a los titulares de derechos afectados.

7. Durante el periodo de información pública, se presentaron 23 escritos de alegaciones, los cuales fueron objeto de sendos informes emitidos por las mercantiles promotoras de la Actuación, y por los Departamentos Técnicos de

Urbanización y de Gestión Urbanística, en fechas 15 de abril de 2020 (E2020025403), y 17 de junio y 2 de julio de 2020, respectivamente.

8. En los informes municipales, además de proponerse la contestación de las alegaciones, también se recomendaron determinadas correcciones y aclaraciones, de las que derivó la necesidad de rectificar la documentación presentada; por lo que, mediante un Decreto de 4 de septiembre de 2020, se resolvió requerir a las mercantiles para que llevaran a cabo las modificaciones, a cuyo efecto, se les concedió el plazo de un mes.

9. Asimismo, el Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura elaboró sendos informes, ambos de 28 de agosto de 2020, relativos a los Proyectos de Demolición de las fábricas. Los informes concluyeron indicando que eran documentalmente correctos.

10. Para atender el requerimiento municipal, las interesadas presentaron, el día 4 de noviembre de 2020 (E2020093806) la **segunda versión** de la documentación completa, *con las correcciones y consideraciones señaladas en los informes municipales.*

11. La nueva documentación fue objeto de otros dos informes. El primero, emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística el 25 de noviembre de 2020, indicó que aquella no estaba completa y solicitó que se subsanara este defecto. El segundo, suscrito por el Departamento Técnico de Urbanización el 30 de noviembre de 2020, puso de manifiesto que el Proyecto de Urbanización era *idéntico al ya presentado en julio de 2019*, por lo que no se podía emitir informe, y concluía solicitando que se aportara *un documento técnico de urbanización acorde con las consideraciones establecidas en el informe municipal de fecha 17 de junio de 2020 y con el contenido de la nueva Proposición Jurídico-Económica presentada.*

12. El 23 de diciembre 2020 (E2020113251) se presentó un nuevo un documento **-versión tercera-** denominado “Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del sector Plan Parcial I/2 “Benalúa Sur”(versión octubre 2020) para que sustituyera al de 4 de noviembre de 2020 (E2020093806), aportado por error.

13. Sobre este último documento (versión octubre 2020), el 25 de enero

de 2021, el Departamento Técnico de Urbanización ha informado en sentido favorable, con algunas matizaciones que se señalarán más adelante. El día 3 de marzo de 2021, también ha emitido un informe favorable, con matizaciones, el Departamento de Zonas Verdes.

14. Con fecha 28 de enero de 2021 (E2021007802) se ha completado la documentación, en los términos indicados en el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de 25 de noviembre de 2020.

15. La documentación, ya completa, ha sido de nuevo informada por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística el 18 de febrero de 2021. El informe concluye proponiendo que se rectifique la Proposición Jurídico-Económica, *según lo expuesto en el apartado CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN*. Para ello, se ha dado traslado del informe a las promotoras de la Actuación.

16. El 5 de marzo de 2021, HARINAS CLOQUELL, S.L. y BUFORT URBANA, S.L., han presentado la *documentación completa de la Proposición Jurídico-Económica refundida, junto con sus Anexos numerados del 1 al 10* (E2021022176).

17. Con fecha 15 de marzo de 2021, el Departamento Económico de Urbanismo ha elaborado un informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica presentada el día 5 anterior, en el que se citan algunos aspectos que deben rectificarse. El informe ha sido remitido a las promotoras el 24 de marzo de 2021.

18. Asimismo, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha informado, el 17 de marzo de 2021, la nueva documentación refundida (E2021022176). En el informe se propone, en cuanto a la Proposición Jurídico-Económica, que se continúe con la tramitación del Programa; y que el Convenio de programación incluya las dos observaciones que más adelante se señalarán.

19. La Memoria de Viabilidad Económica ha sido informada favorablemente por el Departamento Económico de Urbanismo, en fecha 18 de marzo de 2021.

20. El 26 de marzo de 2021, se ha presentado una instancia (E2021030269), acompañada de la Memoria de Sostenibilidad Económica

refundida (ANEXO N° 4), para su inclusión en la documentación de la Proposición Jurídico-Económica.

21. El documento que se acaba de citar también ha sido informado favorablemente por el Departamento Económico de Urbanismo, en fecha 1 de abril de 2021. En el informe se indica que: *La memoria de sostenibilidad económica presentada por Harineras Cloquell, S.L. y Bufort Urbana, S.L. está confeccionada en base a criterios técnico-económicos razonables. La información financiera utilizada como base para el estudio es fidedigna y adecuada, habiéndose utilizado una metodología contrastada, por lo que los resultados obtenidos, sin perjuicio de las observaciones antes mencionadas, pueden considerarse posibles, siempre y cuando las estimaciones y previsiones asumidas por el candidato a Agente Urbanizador, se cumplan razonablemente.*

E. ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS

Como se ha dicho, durante el periodo de información pública, se presentaron 23 escritos de alegaciones, los cuales fueron objeto de sendos informes emitidos por las promotoras, y por los Departamentos Técnicos de Urbanización y de Gestión Urbanística, en fechas 15 de abril de 2020 (E2020025403), 17 de junio y 2 de julio de 2020, respectivamente.

El contenido de todas ellas, seguida de sus respectivas respuestas, se resume a continuación:

1. Presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., el 21 de enero de 2020, con n° de registro E2020004738.

Indica que el punto de conexión para dotar de suministro eléctrico a la Unidad de Ejecución n.º 2, facilitado al Agente Urbanizador en el informe con las condiciones técnico-económicas, no se corresponde con los indicados en el Anejo n° 9 del Proyecto de Urbanización. En consecuencia, no puede ser admitido.

Contestación

Las mercantiles han contestado al respecto que una vez *hayan adquirido la condición de agente público urbanizador procederán a la firma del correspondiente Convenio con Iberdrola, en el que se recogerán las condiciones técnicas existentes en dicho momento, y, siguiendo siempre las directrices de la compañía suministradora, se comprometen a ejecutar las obras en los términos indicados, con el punto de conexión de suministro eléctrico que se determine en el momento de la suscripción del Convenio.*

Al respecto, el Departamento Técnico de Urbanización ha informado que *el proyecto de urbanización debe incorporar el desarrollo de la red eléctrica del sector según el punto de conexión y condiciones establecidas por el operador eléctrico.*

En consecuencia, ha de aceptarse la alegación.

2. Presentada por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO BENALÚA SUR 2, el 24 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017014.

La AIU, en primer lugar, manifiesta su apoyo absoluto a la aprobación del PAI, por su innegable interés general, y expresa su intención de colaborar en las acciones necesarias *para garantizar la máxima cooperación*, con el fin de optimizar los rendimientos de ambas UE y minimizar los costes.

A continuación, respecto a la red de saneamiento de pluviales, recuerda que el Proyecto expuesto al público prevé la demolición de los colectores pendientes de ejecutar por la UE 1 en la Avenida de Elche, para su traslado a la posición final; y solicitan la eliminación de la partida correspondiente al Subcapítulo 3.1 DEMOLICIÓN DE COLECTORES AVDA. DE ELCHE, por entender que, es innecesaria su ejecución actual, teniendo en cuenta que, apenas unos meses más tarde, habría de procederse a su demolición y traslado a cargo de la UE 2.

También, solicita que se *incluya en el P.U. las obras de electrificación necesaria conforme a las condiciones de Iberdrola, o se prevea una partida con cargo a la UE2 en su PJE, para que previo acuerdo entre la UE1 y la UE2, Iberdrola autorice la conexión directa de la red de la UE2 a la red de la UE1, tal cual viene recogido en el P.U. analizado, compartiendo entre ambas*

unidades los costes comunes de “conexión externa” y cuyo importe estimado asciende a unos 30.000 €.

Por último, demanda que se evite el retranqueo de la línea de media tensión eléctrica existente en la avenida de Elche a la futura línea de fachada de la UE-2.

Contestación

Las promotoras de la actuación urbanística agradecen, en primer lugar, el apoyo manifestado expresamente por la AIU, y expresan asimismo su predisposición *a suscribir los convenios de colaboración que procedan con la AIU de la UE 1 en aras al ahorro de costes y a la coordinación de obras entre ambas unidades.*

En segundo lugar, respecto de la ejecución de los colectores de pluviales y de residuales en la calzada de la Avenida de Elche, señalan que la inclusión de las partidas de demolición de esos colectores previstos por la UE-1, y su posterior demolición y reconstrucción por la acera retranqueada de la UE-2, *obedece a las indicaciones recibidas en fase de redacción del proyecto por parte de los técnicos municipales en orden a asegurar la "completa autosuficiencia de ambas Unidades de Ejecución".*

Al respecto, recuerdan que el *Proyecto de Urbanización de la UE 2 se ha redactado conforme a las directrices municipales, y partiendo de la base de cada una de las Unidades de Ejecución que conforman el sector, se podrían desarrollar de manera autónoma e independiente.*

En todo caso, *proponen que los técnicos municipales dejen abierta la posibilidad de que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 pueda modificarse o complementarse, para facilitar la integración de las obras de urbanización de ambas unidades de ejecución llegado el caso.*

En tercer lugar, en cuanto a las obras de electrificación necesarias en la UE 2, se recuerda que las mercantiles, una vez hayan adquirido la condición de Agente Urbanizador, procederán a la firma del correspondiente Convenio con Iberdrola, y seguirán las directrices que se indiquen por la Compañía.

Asimismo, reiteran su *predisposición a suscribir un acuerdo de colaboración entre ambas unidades de ejecución, en el que se determine el reparto de los posibles costes comunes de conexión externa del sector, una vez fijadas las condiciones con la empresa suministradora en el correspondiente convenio.*

De hecho, la AIU ha manifestado, mediante una instancia con n.º de registro E2021004476, que, el día 20 de noviembre de 2020, ha firmado un acuerdo con los propietarios del suelo de la UE-2, *para colaborar en la ejecución de las obras de Electrificación del Sector que abarca las dos unidades de ejecución; de modo que, por parte de la UE 1, se facilita un punto de acometida a la Red de Media Tensión que discurre a través de la UE 1, facilitando a la UE 2 un entronque más cercano evitando duplicar la conexión a la red existente. Y, por parte de la UE 2, se contribuirá económicamente con los gastos de construcción de la Red Eléctrica de Media Tensión reflejadas en el Convenio que la UE 1 firmó con Iberdrola Distribución, que ha ejecutado la UE 1.*

En cuarto y último lugar, respecto a la solicitud de no retranquear la LSMT de la Avenida de Elche, recuerdan la necesidad de mantener el servicio. *Asimismo, de acuerdo con la normativa municipal en lo tocante a la coordinación de servicios en acera contempla que las líneas de distribución de energía sean el primer servicio a instalar junto a la línea de fachada, en el proyecto de urbanización de la UE-2 se ha previsto su desvío y retranqueo hasta la alineación de la fachada futura de la UE-2.*

El 17 de junio de 2020, el Departamento Técnico de Urbanización ha informado que, *ante la falta de simultaneidad en el tiempo de la ejecución de las obras de urbanización de ambas Unidades de Ejecución, se debe garantizar la evacuación de aguas pluviales y residuales a las redes municipales de cada una de ellas de modo independiente, por lo que el proyecto de urbanización de la UE-2 incorpora convenientemente esta circunstancia; en cuanto a las redes eléctricas del sector UE-2 y su afección a las obras de urbanización en ejecución de la UE-1, el oportuno convenio con el operador eléctrico de ambos sectores debe incorporar la previsión de desarrollo de ambas redes con la menor afección posible a las obras de urbanización e infraestructuras ya realizadas, así como la renovación de la línea de media tensión existente en la avenida de Elche a la nueva alineación de la UE-2.*

En consecuencia, ha de rechazarse la alegación.

3. Presentada por Jaume Joan Chicoy Mira, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017090.

4. Presentada por José Ramón Navarro Vera , el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017197.

5. Presentada por Manuel Lillo Navarro, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017259.

6. Presentada por Andrés Martínez Medina, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017378.

7. Presentada por Javier García-Solera Vera, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017392.

8. Presentada por Juan María Boix García y Miguel Martínez Perallón, en nombre y representación del COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017393.

9. Presentada por María Dolores Alonso Vera, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017394.

10. Presentada por María Teresa Riquelme Quiñonero, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017395.

11. Presentada por Marcel Fourcade López, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017408.

12. Presentada por Miguel Ángel Pavón García, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017419.

13. Presentada por Clementina López Campos, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017421.

14. Presentada por Manel Martínez Ibáñez, el día 25 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017426.

15. Presentada por Carmen Rivera Gallego, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017586.

16. Presentada por Alfredo Payá Benedito, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017672.

17. Presentada por Ángel Pacheco Molina, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017677.

18. Presentada por Pablo Pacheco Conesa, el día 20 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017680.

19. Presentada por María Dolores Pérez Payá, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017868.

20. Presentada por José Manuel López Zamorano, el día 26 de febrero 2020, con nº de registro E2020017872.

21. Presentada por Justo Oliva Meyer, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017884.

22. Presentada por Rubén Bodewig Belmonte, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017965.

23. Presentada por Inés Tabar Rodríguez, el día 26 de febrero de 2020, con nº de registro E2020018036.

Las alegaciones que se acaban de relacionar, comprendidas entre los números 3 y 23, incluyen un contenido idéntico, en algunos casos, y similar, en otros. Pero, todas coinciden en destacar el valor arquitectónico de los conjuntos edilicios de las fábricas de harinas Cloquell (1936) y Bufort (1940), que son *obra del reconocido arquitecto Miguel López González, constituyendo destacados ejemplos racionalistas de la ya escasa arquitectura de carácter industrial de la ciudad de Alicante*. Por ello, consideran que el derribo total de los edificios supondría una agresión completamente inaceptable al patrimonio arquitectónico industrial y racionalista de la Ciudad, por lo que proponen que el Programa contemple, con la consiguiente modificación del plan parcial vigente, la conservación y rehabilitación de al menos los dos silos existentes y de los cuerpos edificatorios principales que dan fachada a la Avenida de Elche y a sus calles perpendiculares (Doctor Just y García Andreu). Asimismo, se propone que

dichos elementos se conserven y rehabiliten, incorporándose al Catálogo de Protecciones de Alicante.

Alguna de las alegaciones pretende un ámbito de conservación más amplio, e incluye sugerencias para su uso posterior.

Contestación

HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., han informado al respecto que el *Programa responde a determinaciones de ordenación y gestión que resultan firmes, eficaces y ejecutivas. No resultando ahora el momento de solicitar el mantenimiento de las edificaciones y silos que conforman las fábricas harineras.*

Por otro lado, se destaca que los edificios *no se encuentran protegidos ni catalogados a la fecha actual en ninguno de los instrumentos municipales, ni autonómicos existentes al efecto.* Por ello, *consideran que no existen argumentos sólidos que aconsejen atender esta alegación.*

En el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, se recuerda que, de las tres fases en las que se divide el proceso urbanístico: planeamiento, gestión y disciplina, la programación de una actuación urbanística pertenece a la segunda fase. Así, los programas de actuación son mero desarrollo del planeamiento.

Sin embargo, las instancias presentadas solicitan la conservación de dos edificaciones no incluidas en el Catálogo de Protecciones del Plan Parcial, que ordena pormenorizadamente el sector PP I/2, Benalúa Sur, que fue aprobado definitivamente en el año 2003. Así, los interesados están alegando al planeamiento vigente, es decir, contra la primera fase citada.

No obstante lo anterior, en este momento, ha de añadirse que el elevado número de alegaciones presentadas en pro de la conservación parcial de los edificios que albergan las industrias han sido objeto de atención y reflexión por parte de la Concejalía de Urbanismo, desde la que se comparten y defienden, respecto de las actuaciones de transformación urbanística, posiciones más compatibles con la conservación y mejora de los valores ambientales, culturales y paisajísticos (Exposición de Motivos de la LOTUP), en concordancia con los

critérios de ordenación del suelo establecidos en la legislación actual. Por ello, se ha considerado la conveniencia de que el Departamento de Patrimonio Integral elabore un informe al respecto, que ha sido emitido el día 15 de marzo de 2021.

En el informe se pone de manifiesto, coincidiendo con los alegantes, que estos destacados conjuntos inmuebles forman *parte de la escasísima arquitectura conservada de carácter industrial en la ciudad de Alicante, por lo que sin duda podemos considerarlos como ejemplos vivos de arqueología industrial de la primera mitad del siglo XX*. En consecuencia, se considera que indiscutiblemente tales inmuebles *tienen una relevancia patrimonial histórica en todo su conjunto, aunque lógicamente* habría que estudiar con más profundo detalle el mayor o menor interés patrimonial de cada uno de sus elementos construidos, *de cara a la posibilidad de su declaración como Bien de Relevancia Local BRL y su posible inclusión en el Catálogo de Protecciones de Alicante*.

Vista la situación de la que se parte, en la que, por un lado, hay aprobada para el ámbito objeto de la programación una ordenación estructural y pormenorizada, en la que se determina el derribo de los edificios; mientras que, por otro, ello supondría una pérdida importante del patrimonio arquitectónico industrial de la Ciudad, se impone buscar una solución que permita conciliar los derechos de los propietarios, con el interés municipal y las manifestaciones de los alegantes en favor de la conservación de los edificios.

Con tal fin, en el Proyecto de Reparcelación que ha de redactarse, los derechos urbanísticos del Ayuntamiento se localizarán en aquellas zonas lucrativas donde radiquen instalaciones industriales compatibles con los intereses de conservación del Ayuntamiento, pudiendo alcanzar acuerdos con los propietarios de dichos inmuebles, conforme dispone el artículo 138 de la LOTUP.

Asimismo, en el Convenio Urbanístico se incluirá una cláusula específica sobre esta cuestión, en la que también se contemple la posibilidad de tramitar una modificación puntual del planeamiento compatible con la conservación de los elementos constructivos del conjunto industrial que tengan una mayor relevancia patrimonial.

F. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. MODIFICACIONES DE LA MISMA

La documentación integrante del Programa de Actuación Integrada es la siguiente:

A) Alternativa Técnica

1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE I/2 “BENALÚA SUR” DEL PGMO DE ALICANTE. ALTERNATIVA TÉCNICA (E2020093806)

2. ANEXOS (en documento aparte):

1.- PLANO DE ORDENACIÓN (E2020093806)

2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE NUEVO SECTOR DEL P.P. 1-2 BENALÚA SUR. UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2. ((E2020113251)
Incluye los siguientes documentos:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

B) Proposición Jurídica-Económica (E2021022176), con el siguiente contenido:

1. ANTECEDENTES, OBJETO Y PROMOTOR
2. ENTORNO DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA: ALTERNATIVA TÉCNICA
3. CONTENIDO FORMAL DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA
4. DETERMINACIONES DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA
 - 4.1. CONSIDERACIONES PREVIAS
 - 4.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR

- 4.3. ESTIMACIÓN DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA
- 4.4. LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
- 4.5. RELACIONES CON LOS PROPIETARIOS: FORMA DE RETRIBUCIÓN AL URBANIZADOR
- 4.6. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE
- 4.7. HOJA DE RESUMEN DE MAGNITUDES ECONÓMICAS. SÍNTESIS DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA
- 4.8. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- 4.9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- 5. PROPUESTA DE CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
- 6. CONCLUSIÓN

ANEXOS (En documento aparte):

- 1. NOTAS REGISTRALES DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL SECTOR
- 2. CERTIFICACIONES CATASTRALES DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR
- 3. CONVENIOS SUSCRITOS POR HARINAS CLOQUELL, S.L. Y HARINAS BUFORT, S.L. CON DELEGADOS DE PERSONAL
- 4. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (E2021030269)
- 5. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- 6. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO
- 7. CONVENIO IBERDROLA ENTRE LA A.I.U. DE LA UE 1 Y LA UE 2
- 8. INFORME COSTES DE CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES EN PARCELA UE 2 DEL SECTOR I/2 DEL PP BENALÚA SUR
- 9. FACTURAS INCREMENTO HONORARIOS TÉCNICOS
- 10. FACTURA E INFORME INCREMENTO HONORARIOS POR MODIFICACIONES EN P. URBANIZACIÓN

Han de tenerse en cuenta las determinaciones puestas de manifiesto en los siguientes informes:

1. Informe emitido por el Departamento Técnico de Urbanización, el 25 de enero de 2021.

En el informe se pone de manifiesto que se *ha tenido como referencia los diseños, prescripciones y definiciones establecidos en el proyecto de compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial I/2 “Benalúa Sur”, actualmente en ejecución -hoy prácticamente concluidas-, la normalización de los elementos constructivos del Ayuntamiento de Alicante en lo referido a la disposición de servicios, elementos urbanos y viarios así como el contenido del informe técnico municipal emitido el 17 de junio de 2020 a la versión previa presentada del proyecto de urbanización.*

En consecuencia, se informa favorablemente; si bien, han de tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- Dado que las edificaciones que han de demolerse -ahora parcialmente- se encuentran junto a una dotación escolar (CEIP Benalúa), se recomienda que la demolición se inicie una vez finalizado el mes de junio del curso escolar que corresponda.

- Antes de la formalización del Acta de Replanteo de inicio de obras, se dispondrá de los oportunos acuerdos y convenios con las distintas compañías operadoras de servicios urbanos de gas natural (Nedgia), telecomunicaciones (Telefónica SAU), y suministro eléctrico (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.), junto con los proyectos de instalaciones eléctricas debidamente autorizados por la empresa suministradora.

- *La implantación de los nuevos servicios urbanos e instalaciones municipales de agua potable, saneamiento, drenaje, alumbrado público, semáforos, jardinería, riego y juegos infantiles se realizarán en coordinación con los diferentes operadores y departamentos municipales responsables de su mantenimiento y conservación.*

2. Informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, el 18 de febrero de 2021.

El presente acuerdo municipal ha de contener un pronunciamiento expreso sobre la alternativa de pago de la cargas de urbanización que escoge el Ayuntamiento. Al respecto, según el informe municipal, se *considera conveniente para los intereses municipales aceptar la modalidad de retribución*

preferente, en metálico, que ofrecen los candidatos a urbanizador. La justificación principal de optar por esta modalidad de pago en metálico es mantener el aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución y que su correspondiente parcela resultante posibilite preservar parcialmente las construcciones de las Harineras, que a día de hoy están afectadas por la ordenación pormenorizada vigente, pero que actualmente en la Concejalía de Urbanismo se está reestudiando su valor cultural, con base a las alegaciones presentadas al PAI, por si fuera oportuno emprender alguna medida de protección.

3. Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, el 3 de marzo de 2021.

Se señala que se ha recogido la totalidad de las consideraciones realizadas por el Departamento Técnico de Zonas Verdes.

No obstante, *se observan algunas omisiones y/o variaciones en las descripciones de las partidas presupuestarias, siendo correctos los precios y que deberán corregirse e indicarse en el acta de replanteo de las obras.* Las partidas son las siguientes:

- Partida 7.15: Se deberá añadir la plantación de esquejes de *Stenotaphrum secundatum* a 8 ud/m² tal y como se indica en los planos.

- Partida 7.17: El formato del *Viburnum lucidum* será de 5 litros y 60 cm de altura tal y como se indica en los planos.

- Partida 10.1.12: El pavimento amortiguador de los juegos infantiles deberá tener la siguiente descripción: “Pavimento amortiguador continuo realizado in situ con sistema drenante compuesto de dos capas: La capa superior, de 10 mm de espesor mínimo, estará compuesta por partículas de 1-4 mm de EPDM coloreado en masa y aglomerado con una resina incolora y flexible de poliuretano. La capa inferior está formada por gránulos de caucho reciclado (SBR) con distribución granulométrica de 2-7 mm, aglomerados con resina de poliuretano monocomponente, y espesor ajustado a la amortiguación requerida según la altura de caída libre de cada uno de los juegos”.

Concluye el informe señalando que, comoquiera que *los condicionantes anteriores son previos a la ejecución de la obra, se considera que la documentación que se presenta es adecuada* para su aprobación.

4. Informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, el 17 de marzo de 2021.

Se señala que la Proposición Jurídico-Económica presentada el 5 de marzo de 2021 (E2021022176), incluye las consideraciones señaladas en un informe anterior de 18 de febrero de 2021, *si bien con ciertas matizaciones fruto del estudio técnico conjunto de los costes de construcción de la edificación.*

Pero, se han detectado algunos detalles menores, que han de ser rectificadas. Son los siguientes:

- *Existen ciertas discrepancias entre el contenido del apartado 4.6.1, Plazos para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, y el de la estipulación sexta, Plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada, del Anexo 7, Propuesta de Convenio Urbanístico. En el futuro Convenio de programación se armonizarán los plazos de ejecución del programa, prevaleciendo los contenidos en el apartado 4.6.1 de la Proposición Jurídico-Económica. Ello, sin perjuicio de lo que se señalará en el siguiente apartado 5.*

- *Dado que las cargas totales del Programa de Actuación Integrada son 2.373.488,45 € (IVA no incluido) y la garantía de promoción ha de ser de al menos un 5% del valor de las cargas de urbanización, por consiguiente, esta garantía ha de ser como mínimo de 118.674,42 €.*

5. Otras determinaciones que han de tenerse en cuenta.

a) En concordancia con la contestación a las alegaciones señaladas con los números 3 a 23, en el **Convenio de programación** se incluirá la siguiente cláusula:

En el Proyecto de Reparcelación que ha de redactarse, los derechos urbanísticos municipales se localizarán en aquellas zonas lucrativas donde radiquen edificaciones e instalaciones industriales compatibles con los intereses

de conservación del Ayuntamiento, facilitando así su adquisición por parte de este.

Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación y antes del inicio de las obras, adicionalmente, en el ejercicio de la potestad pública de planeamiento municipal, podrán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

1ª. La eventual modificación puntual del planeamiento, con la finalidad de facilitar la conservación de los elementos constructivos del conjunto industrial que tengan una mayor relevancia patrimonial; así como la de, en su caso, establecer una nueva disposición de los volúmenes edificables adecuada, racional y coherente con la finalidad anterior.

2ª. La correspondiente modificación de los instrumentos urbanísticos de gestión afectados por la modificación del planeamiento, incluso la modificación del Programa de Actuación Integrada, revisando las condiciones de desarrollo y ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.2.e) de la LOTUP.

b) Teniendo en cuenta las cláusulas que se acaban de señalar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1. de la LOTUP, el **Proyecto de Reparcelación** será formulado por la Administración actuante, en el plazo máximo de dos meses contados desde la firma del Convenio de Programación. Si, por cualquier circunstancia no fuera posible la elaboración del Proyecto en el plazo indicado, el Urbanizador podrá solicitar su formulación, en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 81.2. de la LOTUP, y el documento se presentará en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo del que dispone el Ayuntamiento.

Según señala el artículo 138 de la LOTUP, las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se regirán, en primer lugar, por los pactos lícitos que libremente convengan; y, en coherencia con ello, se procurará que la reparcelación sea voluntaria. En defecto de acuerdo voluntario, cuya imposibilidad habrá de justificarse, regirán las reglas establecidas en la Ley.

c) Las actuaciones y trámites que han de realizarse tras la aprobación del Programa por el Pleno del Ayuntamiento, seguirán el orden y los plazos señalados en la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019.

d) En el Convenio de programación se hará constar que las mercantiles propietarias asumen sus obligaciones como Agente Urbanizador en régimen de responsabilidad solidaria.

Estas cláusulas prevalecerán sobre las incluidas en la documentación aprobada que se opongan a aquellas.

G. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

1. Hay que señalar, en primer lugar, que este Ayuntamiento formuló una consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de un PAI, que no lleve aparejada una propuesta de planeamiento.

La Administración autonómica concluyó manifestando que: **1º** *Un PAI no es uno de los instrumentos que deban estar sometidos a EAE, ya que no reúne los requisitos de plan o programa a los efectos de dicha evaluación;* **2º** *Conforme a lo establecido en el Grupo 7 (apartados a) y b)) y en el Grupo 9 (apartado I) del Anexo II de la Ley 21/2013, estando el ámbito de referencia en un avanzado estado de urbanización y consolidación, no parece que este proyecto de urbanización entre dentro de los supuestos que deban ser sometidos a evaluación de Impacto ambiental de proyectos;* y **3º** *El artículo 118.2 de la LOTUP dice: "Los programas de actuación integrada en régimen de gestión por los propietarios se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II o en el capítulo III, del título III del libro I". Por tanto, conforme a los artículos 53.3 y 57.1 a) de la LOTUP, el plazo de exposición al público del PAI será de al menos 45 días.*

Posteriormente, alguna de estas cuestiones han sido resueltas con la inclusión del apartado 4, del artículo 46, de la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, (*Los programas de actuación regulados en el libro II de esta ley, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial,...*), y con una redacción más extensa y precisa del artículo 118 de la misma Ley (*Procedimiento de programación en régimen de gestión por los propietarios*).

También, ha de tenerse en cuenta el artículo 114.3 de la LOTUP (Ley 1/2019), según el cual, la designación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios se acuerda por la Administración al aprobar el PAI en régimen de excepción licitatoria.

2. Establecidas estas premisas, se recuerda que al procedimiento de programación de un PAI *en régimen de gestión por los propietarios*, se refiere el ya citado artículo 118 de la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, que se remite, en lo que atañe a la tramitación, al **capítulo II o al capítulo III, del título III del libro I**. En este caso, al capítulo III (*Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica*).

En consecuencia, la aprobación del Programa consta de los siguientes trámites:

2.1. *Los propietarios iniciarán la tramitación del procedimiento según lo previsto en el artículo 121 de la ley. Solo será de aplicación lo previsto en el artículo 121, apartado 4, último párrafo, en caso de que sea necesario un instrumento de planeamiento, lo que, en este caso, no sucede (Art. 118.3 de la LOTUP).*

A su vez, el artículo 121, apartado 2, exige la elaboración de un documento de solicitud de inicio del procedimiento, que exprese las características esenciales de su iniciativa y justifique la oportunidad de proponer la actuación urbanística.

2.2. El alcalde resolverá, en el plazo máximo de un mes, sobre la admisión a trámite de la iniciativa. En caso de admitirla, podrá introducir las modificaciones que sean pertinentes, de acuerdo con el interés general municipal. (Art. 121.3. de la LOTUP).

2.3. Admitida a trámite la iniciativa, el alcalde efectuará las siguientes actuaciones: a) *Requerirá al aspirante a agente urbanizador para que en el plazo máximo de tres meses presente la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica.* b) *Establecerá el importe de la garantía provisional en aquellos supuestos en los que resulte exigible (Art. 118.4 de la LOTUP).*

2.4. Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días. (art. 57.1. a) LOTUP) asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley, que, en síntesis, son:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Notificación a los titulares catastrales y registrales
- Anuncios en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en prensa escrita de gran difusión.
- Puesta a disposición del público de los documentos.

2.5. Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas (art. 57.1. b) LOTUP).

2.6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta, antes de adoptarlos, se comunicará a los interesados y, se someterán a información pública por el plazo de 20 días (Art. 57.1. c) LOTUP).

2.7. Aprobación del PAI por el Pleno del Ayuntamiento (Art. 57.1. d) LOTUP, según ley 1/2019). La asignación de la condición de urbanizador se acordará al aprobar el PAI, en régimen de excepción licitatoria. (114.3. LOTUP).

2.8. En el plazo máximo de diez días, el alcalde u órgano municipal competente, citará al urbanizador electo para suscribir el convenio de programación. (Art. 127.1. b) LOTUP).

2.9. Inscripción en el Registro de Programas de Actuación. (Art. 127.1. c) LOTUP).

2.10. Publicación de la resolución aprobatoria y del Convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (Art. 127.1. c) LOTUP).

2.11. Los programas desplegarán sus efectos a los quince días de la

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Convenio de programación o normas de actuación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación. (Art. 127.3. LOTUP).

2.12. El técnico municipal responsable de la tramitación elaborará un informe escrito, con el contenido al que se refiere el artículo 127.2. de la LOTUP.

H. NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS LEGALES

1. Normativa aplicable

Resulta aplicable la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su versión actualizada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero («DOGV Núm. 8481 de 7 de febrero de 2019) en vigor a partir del 8 de febrero de 2019, fecha anterior al trámite de información pública del Programa, que se inició con la publicación del correspondiente Edicto en el DOGV, n.º 8701, de 19 de diciembre de 2019.

También, es aplicable el Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Regeneración Urbana (TRLSRU).

2. Asignación de la gestión urbanística del Programa de Actuación Integrada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación.

El artículo 113, apartado 2 de la LOTUP -en su redacción inicial- permitía que la gestión urbanística de un PAI pudiera ser asignada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación, sin establecer la preferencia de la gestión directa ni la necesidad de justificar el motivo por el que no se había optado por dicha modalidad. En la regulación aplicable al presente procedimiento, sin embargo, se establece esta preferencia. Concretamente, se señala lo siguiente:

Artículo 113. Modalidades de la gestión urbanística.

1. La condición de urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.

2. Cuando la administración, por razones de insuficiencia de medios personales o materiales u otras circunstancias que habrán de quedar justificadas en el expediente, decida no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora, podrá adoptar acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del programa de actuación integrada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación.

En este caso, las razones por las que no se considera procedente la gestión directa de la función urbanizadora, algunas ya señaladas en el Decreto mediante el que se admitió a trámite la iniciativa de programación, son las siguientes:

1ª. HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., solicitaron la admisión a trámite de la iniciativa del PAI, mediante una instancia -acompañada de la documentación legalmente requerida-, presentada el día 20 de diciembre de 2017, momento en que no estaba establecida la prevalencia de la gestión directa. Y, aunque se aplique la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, optar ahora por la gestión directa justificándola en su preferencia, supondría la eliminación de la posibilidad que las interesadas tenían de ser designadas “Agente Urbanizador” en el momento en que presentaron su iniciativa de programación.

2ª. Por otro lado, la documentación aportada por las mercantiles ya había sido analizada, estudiada, y, sobre la misma, se habían emitido varios informes y mantenido algunas reuniones de trabajo, cuando se estableció la prevalencia de la gestión directa. Su desestimación, para optar por dicha modalidad de gestión, hubiera convertido este trabajo en inútil y, sin duda, comportado un retraso en la compleja tramitación que ha conllevado y conlleva este Programa.

3ª. En los documentos elaborados por las propietarias se cita, entre los objetivos del Programa y con carácter singular, *el desmantelamiento de las industrias existentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución. En relación a este cometido*, se señala que los titulares de las fábricas garantizarán el

mantenimiento de la actividad empresarial en otro emplazamiento. Y, a tal efecto, se han presentado los **PROTOCOLOS INFORMATIVOS**, ya citados en el punto **2.5.** del apartado **C.** anterior, suscritos, de una parte, por las mercantiles, y, de otra, por los respectivos Delegados de Personal, en representación de los trabajadores de las empresas; protocolos que el Ayuntamiento no hubiera podido imponer, en el caso de escoger la gestión directa, por exceder de sus competencias.

4ª. En última instancia, la posibilidad de adoptar un acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del Programa de Actuación Integrada a los propietarios del suelo, sigue reconocida por la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, cuando concurren circunstancias que han de quedar justificadas en el expediente.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que, en este caso, concurren circunstancias que aconsejan optar por la gestión por las propietarias.

3. Cumplimiento de los requisitos para la asignación de la condición de Urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios.

Uno de los supuestos de esta modalidad de gestión, que contempla el artículo 114.1.b) de la LOTUP, según Ley 1/2019, es el de las *entidades mercantiles u otras personas jurídicas siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público.* En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como el informe emitido por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de 20 de marzo de 2018, queda acreditado el cumplimiento de este requisito.

El Órgano municipal competente para adoptar los presentes acuerdos es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1. d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, resalta que hoy se desbloquea, después de transcurridos 18 años, la Unidad de Ejecución 2 de Benalúa Sur, con la aprobación del Programa de Actuación Integrada de dicha unidad de ejecución del sector 1/2, aunando la voluntad política, la técnica y la de los propietarios, que va a permitir conservar los elementos patrimoniales de tipología industrial de principios del siglo XX allí ubicados. Dice que hoy se aprueba la base para poder desarrollar esta unidad de ejecución, conservándose Las Harineras, anunciando que en dos meses tendrán elaborada la reparcelación, y destaca la puesta en valor del acceso sur a la ciudad al finalizar la urbanización del sector.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, alude a que a pesar de las dificultades que ha llevado aparejada la tramitación de este PAI a iniciativa de los propietarios se va a introducir ahora una modificación de gran calado, con la protección de los elementos arquitectónicos que constituyen La Harineras, lo que entiende que puede poner en riesgo su desarrollo, pudiendo afectar también negativamente al desarrollo del resto del Plan Parcial de Benalúa Sur. Advierte que existe contradicción entre la propuesta de los propietarios del derribo de las fábricas que se aprueba al mismo tiempo la voluntad de conservar los elementos constructivos que tengan una mayor relevancia en dichas fábricas, por lo que manifiesta que ante esta contradicción se abstendrán en la votación.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se muestra satisfecho por el hecho de que se consiga la protección de unos elementos patrimoniales tan importantes para la ciudad sin menoscabo del desarrollo urbanístico de la zona, y propone que se les de un uso público, ante la carencia de equipamientos culturales y sociales en esa zona de la ciudad, para lo que entiende que deberá de convocarse un concurso público de ideas auspiciado por el Ayuntamiento.

Dª. Vanessa Romero, Portavoz adjunta del Grupo Unidos Podem, cita que su Grupo ya propuso que el ayuntamiento adquiriese este complejo fabril y que tanto el Grupo Popular como Ciudadanos votaron en contra, aunque en estos momentos se alegra de que hayan cambiado de posición, y adicionalmente considera que se deben incluir Las Harineras en el Catálogo de Protecciones y solicita que se apruebe en la primera modificación de fichas que se tramite,

mostrando su preocupación por el resultado final de ahí que propongan que se garantice la conservación íntegra de Las harineras, como uno de los últimos vestigios de nuestra arquitectura industrial y mencionando que estarán vigilantes en cuanto a la reparcelación.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, afirma que este tipo de reurbanizaciones no solo son positivas para el entorno sino que permiten al Ayuntamiento intervenir en la protección y puesta en valor de nuestro patrimonio arquitectónico identitario reservándolo a un uso público necesario en dicho ámbito y para la ciudad.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, insiste en que primero se aprueba el derribo y en segundo lugar la conservación de las harineras en virtud de una declaración de voluntad, pero que, no obstante, pide que se desarrolle el PAI cuanto antes, definiendo la parte de los edificios a conservar, y que no se malogre la reurbanización el desarrollo urbanístico de esta zona.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, manifiesta que todas las actuaciones urbanísticas que tengan en cuenta las propuestas de los ciudadanos y preserven nuestro patrimonio y su uso público, si es posible, contarán con el apoyo de su grupo.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, anuncia que votarán a favor, pese a abstenerse en la sesión de la comisión de Urbanismo por la falta de concreción en cuanto a la conservación, pero pide que se conserve prácticamente en su totalidad.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, puntualiza que hoy se aprueba inicialmente el programa de actuación integrada, no teniendo que definir en estos momentos qué es lo que se va a proteger ni la concreta reparcelación, que se ajustarán al programa que ya contempla un nuevo convenio, señalando que el coste de la reurbanización será menor al evitarse la demolición, ahorro que se podrá destinar a a la posterior rehabilitación de los inmuebles de Las Harineras. En cuanto a las alusiones efectuadas por el Grupo Unidos Podem, puntualiza que votaron en contra de la declaración que en su día presentó ese Grupo porque no se contaba con el acuerdo de los propietarios y se podrían producir responsabilidades que conllevarían indemnizaciones millonarias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la alegación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., el 21 de enero de 2020, con nº de registro E2020004738.

Segundo.- Rechazar las alegaciones aportadas por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO BENALÚA SUR 2, el 24 de febrero de 2020, con nº de registro E2020017014, por las razones señaladas en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Manifiestar la voluntad de conservar los elementos constructivos que tengan una mayor relevancia patrimonial de los conjuntos edilicios de las fábricas de harinas Cloquell y Bufort, tomando para ello las medidas que se exponen en la contestación de las alegaciones señaladas con los números 3 a 23, y en el apartado F. 5. Otras determinaciones que han de tenerse en cuenta, de la parte expositiva anterior.

Cuarto.- Asignar la gestión urbanística del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución N° 2 del Sector I/2, “Benalúa Sur”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante a las mercantiles HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., propietarias del suelo del ámbito de la actuación.

Quinto.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución N° 2 del Sector I/2, “Benalúa Sur”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, presentado por HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L., que incluye los documentos que se relacionan a continuación, con las observaciones señaladas en el apartado F. de la parte expositiva anterior, que han de tenerse en cuenta.

La documentación que se aprueba es la siguiente:

A) ALTERNATIVA TÉCNICA

1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE I/2 “BENALÚA SUR” DEL PGMO DE ALICANTE ALTERNATIVA TÉCNICA (E2020093806)

2. ANEXOS (en documento aparte):

- 1.- PLANO DE ORDENACIÓN (E2020093806)**
- 2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE NUEVO SECTOR DEL P.P. 1-2 BENALÚA SUR. UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 (E2020113251)**

B) PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA (E2021022176)

ANEXOS (En documento aparte):

- 1. NOTAS REGISTRALES DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL SECTOR**
- 2. CERTIFICACIONES CATASTRALES DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR**
- 3. CONVENIOS SUSCRITOS POR HARINAS CLOQUELL, S.L. Y HARINAS BUFORT, S.L. CON DELEGADOS DE PERSONAL**
- 4. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (E2021030269)**
- 5. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA**
- 6. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO**
- 7. CONVENIO IBERDROLA ENTRE LA A.I.U. DE LA UE 1 Y LA UE 2**
- 8. INFORME COSTES DE CONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES EN PARCELA UE 2 DEL SECTOR I/2 DEL PP BENALÚA SUR**
- 9. FACTURAS INCREMENTO HONORARIOS TÉCNICOS**
- 10. FACTURA E INFORME INCREMENTO HONORARIOS POR MODIFICACIONES EN P. URBANIZACIÓN**

Sexto.- Adjudicar la ejecución del Programa a las citadas mercantiles, en la modalidad de gestión urbanística por los propietarios, que asumen sus obligaciones en régimen de responsabilidad solidaria.

Séptimo.- Establecer la modalidad de pago de las cargas de urbanización correspondientes al Ayuntamiento en metálico.

Octavo.- En el plazo máximo de diez días se citará al Urbanizador para suscribir el Convenio de programación.

Noveno.- Inscribir el PAI en el Registro de Programas de Actuación; y, posteriormente, publicar la resolución aprobatoria y el Convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El Programa adquirirá eficacia a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Convenio de programación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación.

Décimo.- Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de los acuerdos precedentes. En concreto, queda facultado expresamente para la firma del Convenio de programación.

Undécimo.- Notificar los acuerdos a los alegantes y a las mercantiles HARINAS CLOQUELL, S.L., y BUFORT URBANA, S.L.

Seguridad

I-3.5. REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Conforme establecen los artículos 14.b) y 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, el Plan Territorial Municipal de Emergencia de Alicante, en adelante PTMEA, fue aprobado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013. Posteriormente, en fecha 20 de marzo de 2014, obtuvo la homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cumpliendo las exigencias prevenidas en el artículo 15.2 c) de dicha Ley.

El artículo 29 de la referida Ley regula la revisión de los planes

disponiendo que, a los efectos de mantener la total operatividad de la planificación existente, los planes territoriales de emergencia de ámbito autonómico o de ámbito inferior a éste, así como los planes especiales, deberán ser revisados de manera obligatoria cada seis años. El procedimiento de revisión será el mismo que el utilizado para su aprobación inicial.

En consecuencia, el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Ayuntamiento de Alicante inició el proceso junto con D. Alejandro Sainz-Pardo Trujillo, colegiado nº 3.067 del Colegio de Geógrafos de España y Master en Planificación y Gestión de Riesgos Naturales por la Universidad de Alicante, a fin de conseguir llevar a cabo la obligada revisión y actualización del PTMEA. Sus objetivos fueron:

1.- Adaptar el Plan Municipal a la estructura definida en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, que fue revisado en 2019.

2.- Revisar y actualizar el análisis de los riesgos que afectan al Término Municipal de Alicante.

3.- Actualización de las características del municipio que debe recoger el PTMEA.

4.- Revisión y actualización de la estructura y operatividad del PTMEA.

5.- Elaboración de una cartografía actualizada que, a su vez, tenga su reflejo en un formato digital para el procesamiento de la información gráfica mediante herramienta de SIG.

Finalizado el proceso de revisión y actualización se remitió el PTMEA revisado junto con Memoria de los trabajos realizados a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias que con fecha 28 de enero de 2021 dictaminó su Jefe de Servicio de Planificación que el PTMEA cumple los requisitos y contenidos exigidos por la legislación vigente y, por tanto, puede continuar con el trámite de aprobación por parte del ayuntamiento y posterior remisión para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de fecha 19 de febrero de 2021, ha sido publicado edicto acordando abrir periodo de información

pública para la revisión del Plan por plazo de veinte días. Transcurrido el mismo no consta formulada alegación alguna.

Es competente para la aprobación de la revisión del PTMEA el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 23.3, 29 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y artículo 123.1.p) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.b), 23.3 y 29 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Seguridad, expone la propuesta de acuerdo, defendiendo el procedimiento seguido y el resultado acorde con la legislación y las necesidades a cubrir en materia de emergencias frente a todos los riesgos actuales, y agradece la unanimidad favorable manifestada en la Comisión de Presidencia y régimen Interior.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, resalta que el Plan Territorial Municipal de Emergencias es la herramienta principal de protección civil en el ámbito local y a través de él nos integramos coordinadamente en la estructura de respuesta frente a emergencias extraordinarias o de protección civil, dentro de las capacidades autonómicas y éstas a su vez en la estructura del sistema nacional de protección civil, lo que supone la garantía y el amparo del sistema. Agradece el trabajo efectuado por los funcionarios municipales e insta al equipo de gobierno a velar por su cumplimiento lo que entienda redundará en la toma de decisiones adecuadas en su momento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias de Alicante.

Segundo.- Remitir el Plan revisado a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 240321/3, DE MODIFICACIONES DE LAS DESIGNACIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020 se aprobó el nombramiento de los miembros que integran el Pleno del Consejo Local de Igualdad conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento que lo regula, publicado en el BOP nº 64, de 2 de abril de 2019, y con posterioridad, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021 se aprobaron las modificaciones en los nombramientos de sus componentes conforme a las nuevas designaciones efectuadas por la Universidad de Alicante y por la Concejala delegada de Igualdad y la delegación del ejercicio de la Presidencia en la Concejala delegada de Igualdad, que ya ostenta la Vicepresidencia de este órgano.

Con fecha 18 de marzo la Fundación Nova Feina, miembro del Consejo, ha comunicado la sustitución de la persona designada como representante

suplente de la misma, por lo que procede conforme a lo dispuesto en los artículos 7.8º y 8 del Reglamento del Consejo Local de Igualdad aprobar el nombramiento de la nueva representante suplente previo cese de la persona anteriormente nombrada.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar como **Vocal Suplente** en representación de la Fundación Nova Feina a **Dª Mónica Poveda Sentenero**, en sustitución de Dª Ruth Pérez Segovia.*

Segundo: *Notificar los respectivos nombramiento y cese a las personas interesadas, a la Fundación Nova Feina, comunicárselo al Secretario del Consejo Local de Igualdad y dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2020, E INFORMES COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales, así como de los Informes complementarios:

- Ayuntamiento de Alicante

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2020, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	269.561.766,39	221.487.528,68		48.074.237,71
b. Otras operaciones no financieras	1.760.514,60	20.838.550,09		-19.078.035,49
1. Total operaciones no financieras (a+b)	271.322.280,99	242.326.078,77		28.996.202,22
c. Activos financieros	413.341,84	560.341,84		-147.000,00
d. Pasivos financieros	0,00	17.567.258,13		-17.567.258,13
2. Total operaciones financieras (c+d)	413.341,84	18.127.599,97		-17.714.258,13
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	271.735.622,83	260.453.678,74		11.281.944,09
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			33.214.173,37	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.864.677,75	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.141.335,13	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				37.937.515,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				49.219.460,08

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		127.120.844,06
2. Derechos pendientes de cobro		71.352.042,22
+ del Presupuesto corriente	29.558.445,45	
+ de Presupuestos cerrados	41.576.763,69	
+ de Operaciones no presupuestarias	216.833,08	
3. Obligaciones pendientes de cobro		51.134.519,01
+ del Presupuesto corriente	36.877.944,16	
+ de Presupuestos cerrados	117.265,27	
+ de Operaciones no presupuestarias	14.139.309,58	
4. Partidas pendientes de aplicación		239.132,21
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	239.132,21	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		147.577.499,48
II. Saldos de dudoso cobro		51.884.463,44
III. Exceso de financiación afectada		16.970.101,22
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		78.722.934,82

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Patronato Municipal de la Vivienda

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.020, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	7.219.930,28	2.450.595,08		4.769.335,20
b. Otras operaciones no financieras	1.419.187,30	1.372.765,49		46.421,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.639.117,58	3.823.360,57		4.815.757,01
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros		5.824.543,35		-5.824.543,35
2. Total operaciones financieras (c+d)		5.824.543,35		-5.824.543,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	8.639.117,58	9.647.903,92		-1.008.786,34
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			708.467,61	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			170.643,05	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			146.042,96	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			733.067,70	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-275.718,64

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES		
1. Fondos líquidos		825.044,00
2. Derechos pendientes de cobro		2.430.839,03
* del presupuesto corriente	1.165.917,27	
* de presupuestos cerrados	1.247.797,54	
* de operaciones no presupuestarias	17.124,22	
3. Obligaciones pendientes de pago		1.209.261,57
* de presupuesto corriente	764.021,00	
* de presupuesto cerrados	293.123,50	
* de operaciones no presupuestarias	152.117,07	
4. Partidas pendientes de aplicación		-1.694,97
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.997,75	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	302,78	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		2.044.926,49
II. Saldos de dudoso cobro		1.400.852,10
III. Exceso de financiación afectada		877.948,92
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-233.874,53

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Educación Infantil

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2020 y de conformidad con lo prevenido en los

artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2020, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.056.124,82	1.589.415,21		466.709,61
b. Operaciones de capital	8.980,42	8.980,42		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.065.105,24	1.598.395,63		466.709,61
c. Activos financieros	4.410,00	4.410,00		
d. Pasivos financieros				
2. Total Operaciones financieras (c+d)	4.410,00	4.410,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.069.515,24	1.602.805,63		466.709,61
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				466.709,61

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2020

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	1.647.342,87
2. (+) Derechos pendientes de cobro	275.062,56
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	28.800,27
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	246.262,29
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	

3. (-) Obligaciones pendientes de pago	123.357,42
- (+) Del Presupuesto Corriente	25.004,76
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	98.352,66
4. Partidas pendientes de aplicación	
-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación defi.	
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación defi.	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	1.799.048,01
II. Saldos de dudoso cobro	263.472,14
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.535.575,87

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2020, en los términos expuestos.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 17 de junio de 2019, la Concejala Delegada de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2020, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.306.584,52	2.421.331,05		
b. Operaciones de capital	183.721,58	183.721,58		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3.490.306,10	2.605.052,63		
c. Activos Financieros	3.030,00	3.030,00		
d. Pasivos Financieros				
2. Total operaciones financieras(c+d)	3.030,00	3.030,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.493.336,10	2.608.082,63		885.253,47
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.049,50	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-4.049,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				881.203,97

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		2.884.035,36
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.070.094,28
(+) Del Presupuesto Corriente	1.057.892,28	
(+) Del Presupuesto Cerrados	12.202,00	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.175.646,50
(+) De Presupuestos Corriente	1.029.695,49	
(+) De Presupuestos Cerrados		
(+) De operaciones no presupuestarias	145.951,01	
4.(+)Partidas pendiente de aplicación		246,13
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
(-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def.	246,13	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		2.778.729,27
II. Saldos de dudoso cobro		3.050,50
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	2.775.678,77

Segundo.- *Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia , se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la Corporación ,en la primera sesión que se celebre , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título

Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 17 de junio de 2019, a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2020, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		IMPORTE
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	3.090.707,90
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.873.648,30
3. Resultado Presupuestario (1-2)		217.059,60
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	161.348,66
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	225.717,75
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT		281.428,69

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos:		1.105.408,66
2. Derechos pendientes de cobro:		333.973,18
+ del Presupuesto corriente	270.208,59	
+ de Presupuestos cerrados	55.998,70	
+ de Operaciones no presupuestarias	7.765,89	
3. Obligaciones Pendientes de pago:		530.352,31
+ del Presupuesto corriente	392.516,04	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	137.836,27	
4. Partidas pendientes de aplicación:		37,00
-cobros realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
+pagos realizados pte. aplic. definitiva	37,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		909.066,53

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

I. Remanente de Tesorería Total	909.066,53
II. Saldo Dudoso cobro	-54.869,34
III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	-12.565,86
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	841.631,33

SEGUNDO.- *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

- Consorcio de T.V. Digital Local "Alicante Canal 21"

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 12 k) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a la Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2020, informada por el señor Interventor del Consorcio, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del del ejercicio 2020, correspondiente al Consorcio de Televisión Digital "Alicante Canal 21", cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
b. Otras operaciones no financieras				
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	324.600,80	295.460,14		29.140,66
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	324.600,80			29.140,66
AJUSTES				
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				29.140,66

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		168.783,61
2. (+) Derechos pendientes de cobro		52.621,77
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	33.062,07	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	18.529,86	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	1.029,84	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		25.213,45
- (+) Del Presupuesto Corriente	19.868,86	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	5.334,59	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		196.191,93
II. Saldos de dudoso cobro		18.529,86
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		177.662,07

Segundo.- Dar cuenta al Consejo Rector del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre los reparos formulados en 2020.

“El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas

dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 15 puntos 6 y 7, según el cual:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, ...//..., así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...//...

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, ...

El artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:

Este informe, ...//..., se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...

En su virtud, de cuanto antecede, se emite el presente informe referido al ejercicio 2020.

Durante el ejercicio 2020 el régimen de control interno aplicado es el de fiscalización plena, ordinario.

En cumplimiento de lo antes citado se informa que:

1.- Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados:

Ninguno.

2.- Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.

3.- Acuerdos adoptados sin fiscalización previa:

Se ha observado omisión del deber de fiscalización en los siguientes expedientes:

Informe		Descripción del expediente	Órgano		€	Centro Gestor
Nr	Fecha		Co	Fecha		
2020/397	09-03-20	Bases y convocatoria de subvenciones para personas con discapacidad y movilidad reducida 2020	D	06-03-20	30.000,00	Tráfico
2020/1155	29-04-20	Ayudas complementarias de prestaciones extraordinarias. Semana nº13	D	22-04-20	41.137,41	Ac Social
2020/1183	06-05-20	Ayudas complementarias de prestaciones extraordinarias. Semana nº14	D	29-04-20	30.434,00	Ac Social
2020/1196	07-06-20	Prestaciones económicas individualizadas para hacer frente al impacto del COVID-19. Semana 1	D	22-04-20	12.350,00	Ac Social
2020/1221	12-05-20	Prestaciones económicas individualizadas para hacer frente al impacto del COVID 19. Semana 2	D	29-04-20	47.150,00	Ac Social
2020/2507	19-10-20	Alta SS y Nómina de Eloy Villena Carreño	D	08-09-20	14.222,88	RR Hums
2020/2940	26-11-20	Amortización anticipada préstamos a LP	D	18-11-20	16.961.765,86	Tesorería
Suma ...					17.137.060,15	

Todos los casos son expedientes aprobados por decreto que, fiscalizados con posterioridad a la resolución que los aprueba, no se ha observado defecto alguno, por lo que esta Intervención entiende que se trata de simples olvidos del centro gestor. No obstante, por los centros gestores deberían extremarse las cautelas para evitar que este defecto se repita.

Año	Número	% Inc	Importe
2019	18		46.426,07
2020	7	-61,11	17.137.060,15

Se observa una disminución significativa del número de casos respecto al ejercicio anterior, sin perjuicio del importe del expediente en el que se ha dado el supuesto.

La causa de estas omisiones obedece a la práctica de acumular en un único documento el informe del centro gestor y el decreto que resuelve, en el que se hace constar que el expediente ha sido fiscalizado, afirmación que genera la presunción de que así ha sido, toda vez que no se sabe si se está ante una propuesta de acuerdo o su resolución.

Es el caso del expediente de amortización anticipada del capital vivo de los préstamos a largo plazo que, en un primer momento procedimental, el de

autorización y disposición de gastos, fue correctamente fiscalizado con carácter previo a la adopción del acuerdo (informe fiscalización n.º 2020/2092 de 14/09/2020 anterior al acuerdo de JGL 22/09/2020); situación que no se produjo en la fase del reconocimiento de la obligación (informe de fiscalización n.º 2020/2940 de 26/11/2020, posterior a la aprobación del Decreto 18/11/2020). Lo que confirma la necesidad de que en el gestor de expedientes conste de manera separada el informe del centro gestor que se fiscaliza en esta Intervención, de la propuesta de acuerdo que se eleve con posterioridad al órgano competente, para evitar que estos simples olvidos deriven en una situación de omisión de la función interventora.

4.- Omisión de la fiscalización (REC)

La relación siguiente muestra los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados durante el ejercicio, cuya razón es mayoritariamente la prórroga tácita de contratos, por haber concluido el anterior sin adjudicar el siguiente.

Se incluyen en esta sección, aunque su tramitación durante el ejercicio 2020 se realizó según la interpretación mantenida hasta la fecha por esta Intervención, para transitar en el futuro, al criterio sentado por el Tribunal de Cuentas, que los califica como omisión de la fiscalización.

N	Descripción	Importe	nº Ex
1	Mantenimiento de señalización horizontal y vertical	109.702,74	1
2	Trabajos de jardinería y recogida de sillas en la Explanada	176.172,36	8
3	Inspección y mantenimiento extintores y bocas de incendio	42.874,10	4
4	Mantenimiento aplicación Gestor de Expedientes	14.169,10	1
5	Mantenimiento de 25 licencias de Software Microstation	7.426,28	1
6	Limpieza de centros escolares y dependencias	5.307.857,53	4
7	Mascarillas COVID-19	21.750,00	1
8	Actividades funerarias y mantenimiento del cementerio	297.438,53	6
9	Gestión centro acogida personas sin hogar y 3ª edad	287.534,61	1
10	Mantenimiento y conservación de zonas verdes	4.125.756,03	7
11	Coordinación seguridad y salud Señalización Horizontal y Vert	2.407,36	2
12	Mantenimiento parque microinformático	25.221,24	1
13	Suministro de gas natural a colegios y dependencias	53.580,41	3
14	Renovación licencia Software Oracle	13.754,80	1
15	Publicidad institucional	22.019,07	1
16	Servicio de Ayuda a domicilio SAD	1.570.516,38	4
17	Conservación y mantenimiento alumbrado	534.775,24	5

18	Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento	600.527,73	9
	Total ...	13.213.483,51	60

4.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.7 del citado RD 424/2017, los acuerdos adoptados por el Pleno en contra de los reparos formulados por la intervención, que serán incluidos en la relación referida son:

1.- Informe número 2020/2588 de fecha 26/10/2020

Delegación de competencias.

Aceptación de la delegación de competencias de la Consellería de Educación en el marco del DL 5/2017. Construcción del CEE "El Somni".

Fecha del acuerdo 19/11/2020.

Suspensivo: NO.

5.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por el Pleno:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha tramitado 2 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por el Pleno por importe de 143.393,11€, que clasificados por su razón resulta:

Descripción	Importe
Cumpliendo el procedimiento no pudieron imputarse a su presupuesto	133.175,30
Gastos realizados en 2019 sin consignación presupuestaria	10.217,81
Total ...	143.393,11

Siguiendo el criterio sentado por el Tribunal de Cuentas, los gastos debidamente adquiridos que no pudieron imputarse al ejercicio de su devengo, se imputarán al ejercicio en que se reconozca la obligación previo los trámites ordinarios.

En los organismos autónomos no se ha registrado ningún acuerdo contrario a reparos ni acuerdo adoptado sin fiscalización previa."

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de 4 de febrero de 2021, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: *Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Calidad

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2020.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Comisión Espacial de Sugerencias y Reclamaciones establece que la Comisión presentará al Pleno una Memoria Anual dentro del primer semestre que recogerá las características de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, mencionando las resoluciones adoptadas, así como las sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, que fueron rechazadas.

En el informe Anual nunca constarán los datos personales de las personas de las personas reclamantes.

Un resumen del informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los Grupos municipales a efectos de fijar su postura.

El año 2020 ha estado marcado por la pandemia de la COVID-19, cuyas consecuencias también se han hecho notar en el funcionamiento de esta Administración Local, que permaneció sin atención presencial entre el 16 de marzo y el 8 de junio. Durante ese período de tiempo, los canales utilizados fueron la atención telefónica, con especial mención al servicio 010, y la telemática (sede electrónica, web, redes sociales y correo electrónico).

En el caso concreto del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) y la Sede Electrónica, el número de atenciones y entradas, respectivamente, fueron las siguientes:

	<i>1 enero a 15 de marzo</i>	<i>8 junio a 31 diciembre</i>	<i>Total</i>
<i>Atención presencial</i>	<i>23.864</i>	<i>26.817</i>	<i>50.681</i>

	1 enero a 15 de marzo	16 marzo a 31 diciembre	Total
Atención telefónica 010 / 966 900 886	22.531	153.424	175.955

	1 enero a 15 de marzo	16 marzo a 31 diciembre	Total
Entradas Sede Electrónica	11.639	78,932	90.571

Relacionado con los datos anteriores, deben hacerse algunas consideraciones:

1. Atención presencial:

a. Desde el 8 de junio se atiende con cita previa.

b. Cada día, de lunes a jueves, se facilitan 417 citas, y 367 los viernes.

c. El 22 de julio de 2020 se abrió una segunda oficina del SAIC en el Edificio "Séneca" (Portugal, 17). En 2021 se abrirá una tercera en el Centro Social "Gastón Castelló".

2. Atención telefónica 010 / 966 900 886:

a. De una atención media diaria de 495 llamadas a principios de año se pasó a 667 a finales, lo cual supone un incremento del 35 por ciento.

b. El servicio es atendido por 9 Operadores Telefónicos – Informadores y un Supervisor – Coordinador, en horario de 9 a 15 h., y 3 de 15 a 18 h., de lunes a viernes laborables. Entre el 23 de marzo y el 31 de julio de 2020 se modificó el contrato, ampliándose el número de Operadores Telefónicos – Informadores a 12 por la mañana y a 6 por la tarde, y el horario se extendió hasta las 20 h.

3. Sede Electrónica:

a. El 9 de diciembre de 2019 se comenzó a aplicar la "Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de

Asistencia en Materia de Registros". De una media de 127 entradas diarias se pasó a 274.

b. Como consecuencia de la no tramitación presencial durante la declaración del estado de alarma, la media de entradas diaria en ese período de tiempo paso a 290. Tras la apertura de las Oficinas, la media se ha incrementado a 414, lo cual nos lleva a pensar que esta vía está siendo cada vez más utilizada por personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2.- OFICINA DE RELACIONES CON LOS CIUDADANOS: AVISOS DE INCIDENCIAS.

Un aviso de incidencia es la advertencia formulada por los ciudadanos sobre el acontecimiento puntual de un suceso en relación con la prestación de un servicio o durante el desarrollo de una actividad, del que se informa para su subsanación. Por ejemplo, la necesidad de arreglo puntual de algún elemento de un servicio básico: alumbrado público, transporte, limpieza de la vía pública, elementos en los parques, deterioro de vías o aceras, señalizaciones, etc.

Tienen distintas vías de entrada: Registro Electrónico, presencialmente en la Oficina de Relaciones con los Usuarios, mediante correo electrónico, a través de formulario web, por medio de las redes sociales o telefónicamente. Salvo el primer caso, en todos los demás el ciudadano lo puede hacer anónimamente.

A partir de ellas, la Oficina de Relaciones con los Usuarios genera órdenes de trabajo en alguno de los siguientes servicios: Infraestructuras, Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos,

A continuación, se indica la distribución de órdenes de trabajo generadas, con las distintas unidades administrativas a las que se dirigen, y las vías de entrada utilizadas por los ciudadanos:

Servicio de Infraestructuras

Departamento	Registro	Oficina Relaciones Usuarios	Correo electrónico	Formulario web	Facebook	Twitter	Teléfono 010	Total
--------------	----------	-----------------------------	--------------------	----------------	----------	---------	--------------	-------

Proyectos y recursos propios: instalación y mantenimiento de juegos infantiles, bancos y demás mobiliario	8	0	83	47	6	45	84	273
Departamento Técnico de Alumbrado: gestión del alumbrado público.	15	17	73	172	20	53	459	809
Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas: conservación del viario público, así como gestión y supervisión de las autorizaciones de obras y otras intervenciones en las vías públicas efectuadas por otros organismo, particulares y compañías de servicios	33	1	184	144	14	81	311	768
Total	56	18	340	363	40	179	854	1.850

Servicio de Medio Ambiente

Departamento	Registro	Oficina Relaciones Usuarios	Correo electrónico	Formulario web	Facebook	Twitter	Teléfono 010	Total
Departamento Técnico de Zonas Verdes: creación, mantenimiento y adecuación de parques y jardines.	16	3	234	165	28	116	550	1.112
Total								

Servicio de Limpieza y Gestión de residuos

Departamento	Registro	Oficina Relaciones Usuarios	Correo electrónico	Formulario web	Facebook	Twitter	Teléfono 010	Total
Departamento Técnico de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos: limpieza viaria, recogida de residuos, actividades particulares y espacios públicos en relación con la limpieza y recogida de residuos.	37	5	116	243	39	535	938	1.913
Total								

3.- OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES: RECLAMACIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.

Reclamación es la denuncia presentada formalmente respecto a un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales (defectos de funcionamiento u organización, trato inadecuado, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección.

Sugerencia es una propuesta presentada, en cualquier ámbito, con el fin de promover la calidad de los servicios municipales, aportando iniciativas que conduzcan a su mejora.

Una felicitación es el reconocimiento expreso del buen funcionamiento de un servicio o actitud de un empleado municipal.

A diferencia de los avisos de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones, no pueden ser anónimos, y han de tener entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, presencialmente o por la Sede Electrónica (en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, necesariamente por esta última).

Son gestionadas por la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que durante 2021 ha recibido 81 reclamaciones, 25 sugerencias y 24 felicitaciones, que se detallan a continuación, por unidades administrativas destinatarias de estas.

Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía

Reclamaciones: 39.

Motivo	Fecha	Expediente
<i>Demora en la fecha para la que se da cita en el SAIC: 3</i>	<i>21/02/2020</i>	<i>RHSR2020000077</i>
	<i>09/03/2020</i>	<i>RHSR2020000092</i>
	<i>26/10/2020</i>	<i>RHSR2020000211</i>
<i>Demora en el tiempo de espera para ser atendido en el SAIC: 6</i>	<i>10/01/2020</i>	<i>RHSR2020000016</i>
	<i>10/01/2020</i>	<i>RHSR2020000007</i>
	<i>22/01/2020</i>	<i>RHSR2020000031</i>

Motivo	Fecha	Expediente
	30/01/2020	RHSR2020000049
	31/01/2020	RHSR2020000050
	24/02/2020	RHSR2020000080
Anulación cita durante el confinamiento: 4	25/06/2020	RHSR2020000122
	14/07/2020	RHSR2020000137
	04/08/2020	RHSR2020000158
	11/08/2020	RHSR2020000166
Dificultad para obtener cita para el SAIC a través del 010: 12	13/08/2020	RHSR2020000168
	15/09/2020	RHSR2020000173
	16/09/2020	RHSR2020000183
	16/09/2020	RHSR2020000182
	16/09/2020	RHSR2020000181
	16/09/2020	RHSR2020000179
	17/09/2020	RHSR2020000186
	17/09/2020	RHSR2020000184
	23/09/2020	RHSR2020000190
	25/09/2020	RHSR2020000195
	16/10/2020	RHSR2020000207
	20/10/2020	RHSR2020000209
Coste del 010:2	30/09/2020	RHSR2020000196
	25/11/2020	RHSR2020000243
Disconformidad con la solución o atención recibida en el SAIC: 12	31/01/2020	RHSR2020000051
	12/02/2020	RHSR2020000065
	10/03/2020	RHSR2020000093
	25/06/2020	RHSR2020000123
	30/12/2020	RHSR2020000255
	23/07/2020	RHSR2020000143
	10/08/2020	RHSR2020000163
	25/11/2020	RHSR2020000242
	23/01/2020	RHSR2020000034
	10/11/2020	RHSR2020000226
	10/11/2020	RHSR2020000225
	17/11/2020	RHSR2020000233

Felicitaciones: 13.

Motivo	Fecha	Expediente
Atención recibida en el SAIC	22/01/2020	RHSR2020000032
	22/01/2020	RHSR2020000028
	28/01/2020	RHSR2020000037
	26/02/2020	RHSR2020000083
	26/02/2020	RHSR2020000081
	10/03/2020	RHSR2020000096
	18/06/2020	RHSR2020000119
	04/08/2020	RHSR2020000156
	14/09/2020	RHSR2020000171
	15/09/2020	RHSR2020000172
	16/09/2020	RHSR2020000177
	17/09/2020	RHSR2020000187
	02/10/2020	RHSR2020000199

Sugerencias: 2.

Motivo	Fecha	Expediente
Implantación del sistema de cita previa para registro de documentos en el SAIC	10/01/2020	RHSR2020000009
	28/01/2020	RHSR2020000038

Departamento de Consumo.

Reclamaciones: 3.

Disconformidad con el funcionamiento de la OMIC	26/02/2020	RHSR2020000082
	31/01/2020	RHSR2020000052
	09/01/2020	RHSR2020000001

Departamento de Estadística.

Reclamaciones: 6.

Demora en la tramitación de empadronamiento por Sede Electrónica.	16/09/2020	RHSR2020000180
	16/09/2020	RHSR2020000178

	23/07/2020	RHSR2020000147
Disconformidad por baja en el Padrón Municipal	28/01/2020	RHSR2020000041
	28/01/2020	RHSR2020000040

Departamento de Mercados.

Sugerencias: 1.

Carteles informativos en mercadillos	26/06/2020	RHSR2020000125
--------------------------------------	------------	----------------

Patronato Municipal de Turismo.

Sugerencias: 2.

Carteles informativos en mercadillos	26/06/2020	RHSR2020000125
Apertura del Edificio "Séneca" para visitas	03/03/2020	RHSR2020000087

Policía Local

Reclamaciones: 7.

Disconformidad con la actuación de un agente.	09/01/2020	RHSR2020000003
	06/02/2020	RHSR2020000060
	29/07/2020	RHSR2020000153
Situación del Casco Antiguo los fines de semana.	10/01/2020	RHSR2020000011
Escasa actuación frente a viviendas ocupadas en calle Pelayo.	17/12/2020	RHSR2020000246
Falta de respeto a los pasos de peatones.	29/12/2020	RHSR2020000252
Incumplimiento de medidas ante la Covid-19 frente al IES "A. J. Cavanilles".	27/10/2020	RHSR2020000214

Felicitaciones: 2.

Actuación Agente de Policía Local.	13/11/2020	RHSR2020000229
	09/11/2020	RHSR2020000224

Presidencia (Agència de Promoció del Valencià).

Reclamaciones: 1.

Uso del Valenciano en la comunicación municipal	10/08/2020	RHSR2020000162
---	------------	----------------

Servicio de Acción Social.

Reclamaciones: 5.

Disconformidad con atención recibida en Centro Social Garbinet.	12/03/2020	RHSR2020000098
Disconformidad con atención recibida en Centro Social 1.	12/03/2020	RHSR2020000097
Disconformidad con la actuación de un monitor del Centro Social "Gastón Castelló"	24/02/2020	RHSR2020000079
Disconformidad con el funcionamiento del Albergue Municipal.	05/02/2020	RHSR2020000056
No se da cita en Servicios Sociales por no estar empadronado en Alicante.	17/11/2020	RHSR2020000235

Servicio de Cultura (Unidad de Bibliotecas).

Reclamaciones: 1.

Disconformidad con el funcionamiento de la Biblioteca del Centro Social "Felicidad Sánchez"	06/03/2020	RHSR2020000090
---	------------	----------------

Sugerencias: 1.

Funcionamiento de la biblioteca municipal de San Blas.	10/01/2020	RHSR2020000008
--	------------	----------------

Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Reclamaciones: 3.

Imposibilidad de consulta de proyectos en la Oficina de Información Urbanística como consecuencia de las medidas ante la Covid-19.	20/10/2020	RHSR2020000210
Disconformidad con atención recibida en Oficina de Información Urbanística.	02/04/2020	RHSR2020000105
Disconformidad con atención recibida en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.	30/12/2020	RHSR2020000253

Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Reclamaciones: 1.

Venta de sillas para Cabalgata de Reyes.	10/01/2020	RHSR2020000015
--	------------	----------------

Felicitaciones: 2.

Alumbrado ornamental de Navidad	22/01/2020	RHSR2020000029
Ayudas a autónomos y ampliación del espacio de ocupación de vía pública para terraza.	18/06/2020	RHSR2020000118

Servicio de Infraestructuras (Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales)

Reclamaciones: 1.

<i>Disconformidad con el funcionamiento del Cementerio Municipal.</i>	<i>28/01/2020</i>	<i>RHSR2020000042</i>
---	-------------------	-----------------------

Felicitaciones: 3.

<i>Atención recibida en el Cementerio Municipal.</i>	<i>10/01/2020</i>	<i>RHSR2020000012</i>
	<i>10/01/2020</i>	<i>RHSR2020000010</i>
	<i>10/03/2020</i>	<i>RHSR2020000094</i>

Servicio de Infraestructuras (Departamento de Proyectos y Recursos Propios).

Reclamaciones: 1.

<i>Paralización de obras de reforma en Polideportivo "Rubén Berenguer Ayala".</i>	<i>26/10/2020</i>	<i>RHSR2020000212</i>
---	-------------------	-----------------------

Felicitaciones: 1.

<i>Rapidez en reparación de bancos</i>	<i>13/11/2020</i>	<i>RHSR2020000232</i>
--	-------------------	-----------------------

Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Felicitaciones: 1.

<i>Traslado de un contenedor de papel</i>	<i>29/06/2020</i>	<i>RHSR2020000127</i>
---	-------------------	-----------------------

Servicio de Medio Ambiente.

Reclamaciones: 2.

<i>Contaminación en torno a la Estación de Renfe.</i>	<i>14/12/2020</i>	<i>RHSR2020000245</i>
<i>Comportamiento del conductor de un vehículo municipal.</i>	<i>23/09/2020</i>	<i>RHSR2020000191</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Poda de palmeras en Plaza de América.</i>	<i>29/01/2020</i>	<i>RHSR2020000045</i>
--	-------------------	-----------------------

Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e informática.

Reclamaciones: 1.

<i>Falta de puntos de expedición de la Tarjeta Ciudadana (TCA).</i>	<i>25/11/2020</i>	<i>RHSR2020000240</i>
---	-------------------	-----------------------

Sugerencias: 2.

Certificado de seguridad en la pasarela de pagos.	21/01/2020	RHSR202000024
Mayor empleo de "links" a la página web del Ayuntamiento de Alicante.	09/11/2020	RHSR2020000220

Servicio de Participación Ciudadana.

Reclamaciones: 2.

Disconformidad con atención recibida en Subsede Junta Distrito 2.	14/09/2020	RHSR2020000169
Demora en el tiempo de espera para ser atendido en Subsede Distrito 2	17/01/2020	RHSR2020000022

Servicio de Sanidad y Protección Animal (Departamento de Protección Animal).

Reclamaciones: 1.

Disconformidad con la tasa obtener licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	10/03/2020	RHSR2020000095
--	------------	----------------

Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad (Departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad).

Reclamaciones: 3

Falta de zonas para la circulación con patinete eléctrico.	23/12/2020	RHSR2020000248
Disconformidad con la Ordenanza municipal sobre vehículos de movilidad personal.	09/11/2020	RHSR2020000223
	09/11/2020	RHSR2020000222

Sugerencias: 4

Aceras-bici para comunicar con la Universidad de Alicante.	17/11/2020	RHSR2020000234
Mantenimiento y adecuación de carril bici de c/ Caja de Ahorros.	15/09/2020	RHSR2020000175
Publicación de un plano completo de las vías de circulación de patinetes.	13/08/2020	RHSR2020000167
Proyecto para facilitar la visibilidad de pasos de peatones a personas con autismo.	10/01/2020	RHSR2020000006

Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad (Departamento Económico-Jurídico).

Felicitaciones: 1.

Atención recibida	09/01/2020	RHSR2020000002
-------------------	------------	----------------

Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad (Departamento Técnico de Tráfico).

Reclamaciones: 2.

<i>Retirada de vehículo, por falta de tique, estacionado en zona naranja.</i>	<i>30/12/2020</i>	<i>RHSR2020000258</i>
<i>Disconformidad con el trámite para el cambio de vehículo autorizado en aparcamiento público municipal .</i>	<i>31/01/2020</i>	<i>RHSR2020000053</i>

Sugerencias: 9.

<i>Modificación del sentido de una calle.</i>	<i>30/12/2020</i>	<i>RHSR2020000256</i>
<i>Acceso a los CEIPs "Enric Valor" y "Rafael Altamira.</i>	<i>11/11/2020</i>	<i>RHSR2020000227</i>
<i>Inclusión de datos de tiempo real disponible en tiques de aparcamiento ORA para personas con movilidad reducida.</i>	<i>16/09/2020</i>	<i>RHSR2020000176</i>
<i>Instalación de paso de peatones en la carretera cercana a Colegio Jesús María (Villafranqueza) y Escuela Waldorf.</i>	<i>15/09/2020</i>	<i>RHSR2020000174</i>
<i>Limitación de velocidad en Avda. Goleta.</i>	<i>26/06/2020</i>	<i>RHSR2020000126</i>
<i>Reserva de aparcamiento para ciclomotores en barrio de San Antón.</i>	<i>20/04/2020</i>	<i>RHSR2020000110</i>
<i>Sustitución de aparcamiento de coches por motos en la calle Antonio Maura.</i>	<i>20/02/2020</i>	<i>RHSR2020000074</i>
<i>Reserva de aparcamiento para motos en la calle Alcalde Suárez Llano</i>	<i>20/02/2020</i>	<i>RHSR2020000072</i>
<i>Creación de un paso de peatones en la calle Cisne</i>	<i>18/02/2020</i>	<i>RHSR2020000070</i>

Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad (Departamento Técnico de Transportes).

Reclamaciones: 2.

<i>Mayor frecuencia de la línea 07.</i>	<i>16/10/2020</i>	<i>RHSR2020000204</i>
<i>Prohibición de pago en metálico en el autobús.</i>	<i>29/06/2020</i>	<i>RHSR2020000129</i>

Sugerencias: 4.

<i>Apertura de ventanas en el transporte público debido a la Covid-19.</i>	<i>13/11/2020</i>	<i>RHSR2020000231</i>
<i>Traslado provisional de una parada de autobús por medidas ante el Covid-19.</i>	<i>16/10/2020</i>	<i>RHSR2020000203</i>
<i>Activación del lector de tarjetas del bonobús para conocer el saldo de viajes</i>	<i>23/09/2020</i>	<i>RHSR2020000192</i>
<i>Mejora en la frecuencia de la línea 1 de autobús.</i>	<i>17/01/2020</i>	<i>RHSR2020000020</i>

Asimismo, se han recibido en la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones 60 entradas que son realmente avisos de incidencias, por lo que han sido trasladadas a la Oficina de Relaciones con los Usuarios para la generación de las correspondientes órdenes de trabajo:

Servicio de Infraestructuras

Departamento	Avisos de incidencias trasladados por la OSR a la ORC
Proyectos y recursos propios: <i>instalación y mantenimiento de juegos infantiles, bancos y demás mobiliario</i>	4
Departamento Técnico de Alumbrado: <i>gestión del alumbrado público.</i>	7
Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas: <i>conservación del viario público, así como gestión y supervisión de las autorizaciones de obras y otras intervenciones en las vías públicas efectuadas por otros organismo, particulares y compañías de servicios</i>	19
Total	30

Servicio de Medio Ambiente

Departamento	Avisos de incidencias trasladados por la OSR a la ORC
Departamento Técnico de Zonas Verdes: <i>creación, mantenimiento y adecuación de parques y jardines.</i>	7
Total	

Servicio de Limpieza y Gestión de residuos

Departamento	Registro
Departamento Técnico de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos: limpieza viaria, recogida de residuos, actividades particulares y espacios públicos en relación con la limpieza y recogida de residuos.	
Total	28

Por otro lado, la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones ha recibido 34 incidencias, que no generan órdenes de trabajo, y han sido tramitadas por ella misma:

Nº de incidencias	Destinatario	Asuntos
6	Policía Local	Control y regulación del tráfico, vigilancia de los espacios públicos, mediación en conflictos particulares, vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales e infracciones urbanísticas y del medio ambiente.
19	Departamento Técnico de Tráfico	Ordenación del tráfico, señalización viaria, red semafórica, aparcamientos públicos ORA, cortes de tráfico, medidas para calmar el tráfico (reductores de velocidad, control de la velocidad, cambios en la sección, modificación de la ordenación).
7	Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e informática	Acceso a la Sede Electrónica y Carpeta Ciudadana
2	Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía	Medidas Covid-19

Finalmente, se han recibido 2 quejas que no se han admitido, por no ser competencia del Ayuntamiento, indicándose al ciudadano reclamante la Administración competente: una relativa a la zona de aparcamiento del ADDA gestionada por la Diputación Provincial, y otra por el ruido ocasionado por los motores de un barco, competencia de la Policía perteneciente a la Autoridad Portuaria.

4.- CONCLUSIONES.

Las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales. No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que

no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento.

En el caso concreto de Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1. Durante 2020 se atendió presencialmente a 50.681 ciudadanos, y por la vía del teléfono 010 a 175.955, que hacen un total de 226.636 personas.

Hubo un total de 39 reclamaciones por alguna de las siguientes circunstancias: demora en la fecha para la que se da cita, demora en el tiempo de espera para ser atendido, anulación de cita durante el confinamiento, dificultad para obtener cita, coste del 010 y disconformidad con la solución o atención recibida en el SAIC. Significan un 0,017 % respecto del total de ciudadanos atendidos.

2. La práctica totalidad de las reclamaciones están relacionadas con los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal, así como la expedición de informes y certificados de empadronamiento, la mayoría de las veces para gestiones que se han de realizar posteriormente con las Administraciones del Estado o Autonómica.

3. Sobre lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

a. Es práctica habitual que las Administraciones del Estado y Autonómica utilicen el empadronamiento como instrumento acreditativo de la convivencia a la hora de generar derechos o prestaciones: Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión, Ayuda a la Dependencia, matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos o atención sanitaria, etc.

b. Dicha práctica supone un uso inadecuado del Padrón, como así lo manifestó ya el Consejo de Empadronamiento, cuya Comisión Permanente, en sesión del 19 de junio de 1997, indicó que lo único que puede certificarse con los datos de inscripción en el Padrón es la relación de personas que viven en la misma vivienda, por lo que no podrían certificarse relaciones de parentesco ni de dependencia económica.

c. El empadronamiento sólo es acreditativo del domicilio y la

residencia, tratándose de datos que:

- *Mensualmente, los Ayuntamientos facilitan al Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a los artículos 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.*

- *Pueden consultarse interoperativamente por las Administraciones del Estado y de la Generalitat a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), gestionado por el INE.*

- *Los ciudadanos no están obligados a acreditar:*

- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí por medios electrónicos.*

- *El artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.*

- *En el caso de la Administración del Estado, el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia en sus procedimientos administrativos.*

d. Esta práctica supone un colapso de los servicios municipales encargados de los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal y de la expedición de informes y certificados de empadronamiento, y un comprensible malestar ciudadano, que repercute sobre el Ayuntamiento.

1. Al margen de lo anterior, durante 2020 se establecieron las siguientes medidas correctoras para mejorar la atención presencial de las oficinas del SAIC:

a. El sistema de cita previa, anteriormente requerido sólo para el trámite de altas y modificaciones en el Padrón, se ha extendido a todos los demás servicios: información sobre el municipio y su Ayuntamiento, recepción de avisos de incidencias, sugerencias y reclamaciones, registro de documentos, expedición de informes y certificados de empadronamiento, información y domiciliación de impuestos, tramitación de certificado digital y expedición de la Tarjeta Ciudadana de Alicante (TCA).

b. Se ha puesto en funcionamiento una segunda oficina (Edificio "Séneca"), y en 2021 se abrirá una tercera en el Centro Social "Gastón Castelló".

c. Se ha diversificado el sistema de obtención de cita previa: las de la Oficina de la calle Cervantes se obtienen telefónicamente y las de la Oficina de la calle Portugal a través de esta vía o de Internet.

d. Se han establecido filtros en la obtención de citas a través de Internet para que no puedan acapararse.

1. Como consecuencia de lo anterior se han conseguido las siguientes mejoras:

a. Pueden obtenerse citas en un margen de 15 días.

b. Se ha sistematizado la atención, de tal modo que los tiempos de espera desde que se llega a la oficina hasta ser atendido no superan los 12 minutos.

1. No obstante, debe mejorarse la atención telefónica a través del 010, para lo cual:

a. Se está elaborando un pliego para la nueva contratación del Servicio de Atención Telefónica a través del 010 que incremente el número de operadores.

b. En el pliego para la contratación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante se ha incluido la modalidad de llamada sin coste para este teléfono.

1. Por último, se debe insistir a las Administraciones el Estado y de la Generalitat en el correcto uso del Padrón Municipal, el derecho que asiste a los ciudadanos a no aportar documentos que ya se encuentran en su poder y a

utilizar la interoperabilidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Respecto al resto de servicios municipales, cabe realizar las siguientes recomendaciones con carácter general:

1. En la medida de lo posible, los procesos administrativos deben simplificarse, conforme al Plan de Calidad Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016.

2. La interoperabilidad, exigible externamente, lo es con más razón de modo interno.

3. En la atención presencial, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios de los ciudadanos, debe incrementarse el número de unidades administrativas tramitadoras que registren documentos en el registro electrónico de entrada, circunscritos a materias propias de su competencia.

4. Ha de impulsarse la administración electrónica, acompañada de medidas que hagan frente a la brecha digital, como la formación ciudadana en competencias digitales y el empleo de la inteligencia artificial.

5. Las Cartas de Servicios deben actualizarse, conforme a lo establecido en la Instrucción de 4 de marzo de 2016, que las regula.

6. En el Plan Municipal de Formación deben incluirse acciones que refuercen la estrategia de la Organización y profundicen en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ayuntamiento.

Señalar, por último, que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente un Anteproyecto de nuevo Reglamento Orgánico que la regule, y que, como Proyecto de Reglamento, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021, encontrándose en la actualidad en trámite de aprobación por el Pleno de la Corporación. El nuevo Proyecto:

1. Define más claramente la forma de presentación y tramitación de avisos de incidencias, reclamaciones, reclamaciones en queja, sugerencias y felicitaciones.

2. Dota a la Comisión de mayores competencias, de tal modo que se encarga de supervisar el cumplimiento del Plan de Calidad Municipal."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QIUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA INFORMAR Y CONTRIBUIR A LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y PARA INFORMAR Y REALIZAR UN SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE POSIBLES MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL CONTRATO ACTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los grupos abajo firmantes, en virtud del acuerdo adoptado en el 5º Eje de las "Conclusiones de la Comisión de estudio y análisis del Contrato de Limpieza Viaria", presentamos esta Moción para poder compartir información y poder hacer aportaciones y seguimiento tanto de los futuros pliegos del servicio de limpieza y recogida de residuos, como de las modificaciones del actual contrato y de su prórroga.

Esta voluntad compartida de mantener abierta una Comisión de Pleno es razonable y aconsejable, dado que este servicio de limpieza y recogida de residuos ocupa una cantidad de recursos económicos públicos considerables y va ligada a un servicio público esencial que ha estado ligado a la controversia pública y se ha convertido en permanente elemento de la discusión política municipal. No podemos olvidar que durante la vigencia del presente contrato ha generado una insatisfacción y contestación ciudadana muy importante e incluso ha afectado a nuestra imagen como ciudad.

Por ello, y a pesar de reconocer la competencia del equipo de gobierno

para sacar a licitación los pliegos de la nueva contrata, “dado el servicio sobre el que estamos tratando, se ve conveniente que de esos trabajos se abra su conocimiento a los distintos grupos municipales, así como a la ciudadanía y al tejido social alicantino, garantizando su participación en cuanto así lo recoge la normativa”, tal y como recoge el documento de Conclusiones de la pasada Comisión Municipal de Limpieza.

En ese documento de Conclusiones, que sirve como marco de la presente Moción, se señala, “Con tal motivo, y al margen de lo reseñado sobre el Consejo de Participación ciudadana, se acuerda por todos los grupos que se elevará al Pleno la constitución de una Comisión no Permanente que verse sobre aquellas cuestiones ajenas al ámbito competencial de dicho Consejo y a través de la cual se mantendrá informados a los grupos municipales de toda la tramitación de la nueva contratación, a la vez que se dará voz a entidades sociales y personas de renombre en la materia para plantear aquellas propuestas que crean oportunas para la mejora de la prestación a los efectos de su valoración por el personal técnico municipal y por el equipo de gobierno. Esta comisión también servirá como espacio en el que informar y realizar un adecuado seguimiento del desarrollo de posibles modificaciones y/o prórrogas del contrato actual”.

Y sobre esta base consensuada por los grupos municipales firmantes de esta Moción, planteamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Creación de una “Comisión no permanente o específica del Pleno para informar y contribuir a la elaboración de los nuevos pliegos, y para informar y realizar un seguimiento al desarrollo de posibles modificaciones y/o prórrogas del contrato actual de limpieza viaria y gestión de residuos”.

SEGUNDO.- Se invitará a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el ROP, a asociaciones y entidades sociales relacionadas con la materia a tratar, para aquellos asuntos en los que se considere importante su asistencia. Esta comisión contará con la voz de la ciudadanía, a través de entidades sociales y personas de renombre en la materia, a fin de que puedan hacer llegar sus propuestas y puedan tenerse en cuenta en la comisión. El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designará al personal técnico que asista a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda.

TERCERO.- Duración de la Comisión: la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. El carácter de las sesiones: Público.

CUARTO.- Funcionamiento y conclusiones: Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado. La comisión debe crearse y convocarse en los 15 días posteriores a la aprobación de esta moción en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante. La periodicidad con la que se reunirá la comisión será mensual."

DEBATE:

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia la Moción Conjunta, subrayando que no tiene sentido cesar la actividad del seguimiento del contrato de limpieza justo en el momento más trascendental para este servicio, en el que se van a afrontar modificaciones, posibles prórrogas, y emprender la configuración del conjunto de los servicios públicos a prestar, de ahí que considere que la Comisión se ha cerrado en falso y, por tanto, proponen la creación de una nueva para informar y contribuir a la elaboración de los nuevos pliegos de condiciones y para informar y realizar un seguimiento al desarrollo de posibles modificaciones y/o prórrogas del contrato actual, planteando la necesidad de que se establezca un calendario claro de comparencias de representantes vecinales, expertos, técnicos y una mayor implicación de todos los grupos políticos para una tarea que no admite más retrasos, esperando que todos voten a favor, ya que considera que se incluyó en el acuerdo de mínimos alcanzado en la Comisión.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, insiste en que esta iniciativa nació con la voluntad de que todos los grupos municipales la firmásemos y así se acordó en la reunión previa a la última sesión de la comisión de limpieza que se ceró la semana pasada, apostillando que se está sobre la bocina y que si queremos trabajar sobre el futuro de la limpieza y la gestión de residuos en nuestra ciudad hay que hacerlo desde ya. Constata que la actual externalización del servicio, modelo de PP y Ciudadanos, ha sido un fracaso, y por eso proponen estudiar la remunicipalización del servicio o de parte de él, considerando que supondría una situación mucho más ventajosa en cuanto a control directo y a la mejora de la gestión, nos ahorraríamos el IVA y el beneficio empresarial y esto derivaría en mejores condiciones para trabajadores

y mayores posibilidades de realizar inversiones, y plantea que esto se debe hacer en el marco de una Comisión que cuente con las voces expertas del personal técnico, pero también de la ciudadanía que son quienes sufren en primera persona las consecuencias de la gestión de la limpieza.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reseña que se acaba de concluir una Comisión del Contrato de Limpieza que con sus claroscuros ha sido útil para hacer balance de una contrata que ahora dentro de pocos meses debería finalizar y para conocer las líneas maestras del enfoque del futuro que el Sr. Villar y el Bipartito pretenden para el servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos. Dice que se ha conseguido crear un clima de diálogo interesante al respecto de uno de los grandes problemas de la ciudad, sin duda de los más polémicos y que ha estado asociado a cosas que no les gustan de la historia reciente de esta ciudad, necesitando dejar de percibir nuestra ciudad como una ciudad sucia y tratar nuestros residuos de una forma responsable y sostenible. Dice que espera que los grupos del gobierno municipal voten a favor de esta Moción, pues el mismo Concejal de Limpieza ha reconocido públicamente que es útil y necesaria, siéndolo par debatir y pactar la última modificación del contrato que se pretende llevar a cabo para introducir la mejora e implementación de la recogida de la materia orgánica y avanzar en la separación en origen, para n resolver la continuidad del servicio que presta Proyecto Lázaro a la ciudad en el reciclaje de la ropa es útil y necesaria para conocer la fórmula mediante la cual se va a seguir prestando el servicio hasta que salgan los nuevos pliegos de condiciones, y para avanzar en los pliegos de condiciones futuros que entiende que deben abrir una nueva etapa en la ciudad que borre el fracaso que ha significado esta contrata, que mantenga la ciudad en buenas condiciones de limpieza y se cambie radicalmente el modelo de gestión de residuos, pasando a enmarcarse en las directrices del Pla de Residus de la Comunitat Valenciana y en aquello que nos pide la Unión Europea. Apuesta por la participación ciudadana en esta nueva Comisión y espera que se prosiga por el camino del diálogo iniciado.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica que se haya presentado esta Moción de prisa y sin consenso, pues recuerda que en la última sesión de la Comisión del contrato actual se emplazaron para reunirse a fin de realizar y firmar una Moción conjunta para perfilar los extremos de una nueva comisión que no se ha celebrado, apelando a el Sr. Villar convoque la reunión para consensuar una moción conjunta y presentarla en el próximo Pleno.

D. Manuel Villar, en representación de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, pide respeto al equipo de gobierno que es el competente respecto a elaboración de los pliegos y de la próxima licitación. Considera que la Comisión cuya creación hoy se propone se aleja de lo que debe suponer una actuación correcta por los grupos de la oposición, y se compromete a reunirse para encontrar puntos en común para constituir esta Comisión que deberá actuar de forma correcta y no asamblearia. Critica, asimismo, que se le enviase un borrador de la Moción para firmarla cuando ya la habían presentado.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que el año pasado pagaron 13 millones de facturas fuera de contratos, que van a llegar tarde al nuevo contrato de limpieza y gestión de residuos también y que van a tener que solicitar una prórroga acudir a un instrumento similar cuando había un compromiso unánime de que no se iba a prorrogar, y considera que siendo uno de los grandes temas de ciudad el equipo de gobierno debe propiciar la colaboración de los grupos de la oposición y de la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del grupo Unidos Podem, replica que la Moción estaba abierta a que pudieran incorporarse cambios y aportaciones por el resto grupos, pero debía presentarse en plazo y no cabe esperar más, para empezar a trabajar ya, teniendo en cuenta que el contrato vence en septiembre.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que la Moción incluía la firma de los seis grupos para su rúbrica, y que no ve excusa alguna para no firmarla salvo que no estén de acuerdo, estando abierta a su modificación, y que les hubiera gustado que la llegara a este Pleno fuera la conjunta de todos. Apostilla que se necesita una comisión para trabajar conjuntamente no seguir con reuniones informales.

D. Manuel Villar. En representación de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, insiste en que la semana que viene les convocará para reunirse y consensuar el texto de la Moción, y puntualiza que hay alternar lo formal con lo informal según los temas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE DE SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS QUE SE CITAN EXISTENTES EN LA CALLE RAFAEL ASÍN, QUE PROVOCAN HUNDIMIENTOS Y FILTRACIONES DE AGUA EN LOS EDIFICIOS Y GARAJES EN ÉPOCAS DE LLUVIA. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de abril de 2021, (R° 000275), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La calle Rafael Asín, situada en el barrio de Campoamor de Alicante, cuenta con un problema histórico, consistente en el hundimiento progresivo del asfaltado de la calle, así como de las aceras, lo cual provoca en época de lluvias el encharcamiento y embalse de la calle y posterior filtrado del agua tanto en edificios como en garajes subterráneos. Es visible este problema en toda la calle, pero más concreto y acuciante entre los números 1 al 12 a ambos lados de la calzada.

Entre los desperfectos que se pueden apreciar a simple vista, encontramos grandes socavones en la calzada, grietas entre los bordillos y las aceras y grietas entre las aceras y los propios edificios, viendo claramente por donde se filtra el agua.

Entendemos que esto pone en grave peligro la estructura de estos edificios al permanecer el agua estancada y filtrándose durante largos espacios de tiempo.

Según los vecinos, llevan trasladando estas quejas tanto al Ayuntamiento como a Aguas Municipales y al parecer la respuesta que se les facilita es que son deficiencias en la red de desagüe de los propios edificios, que es su día no se realizaron correctamente, respuesta esta que no entienden, ya que dichos edificios cuentan, por supuesto, con sus licencias de obra, fin de obra, primeras ocupaciones, cédulas de habitabilidad, etc., etc.

Otra importante deficiencia con la que cuenta esta calle es con la iluminación, disponen de pocas luminarias y de gran antigüedad, con lo cual resulta bastante complicado andar por la noche, esto sumado a los baches y deficiencias en las aceras, hacen de esta calle, una calle difícil de transitar.

Por todo lo expuesto y por tratarse de una reivindicación de los vecinos de esta calle; histórica, justa y necesaria, rogamos al equipo de gobierno municipal que inicie los trámites oportunos para el estudio y subsanación de todas estas deficiencias."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto del escrito en el que se sustancia el ruego.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que se trata de una problemática que afecta tanto a la instalación de red de agua potable y saneamiento, cuyo mantenimiento corresponde a aguas Municipalizadas, así como a la acometida y saneamiento particular del inmueble, por lo que se han puesto en contacto con Aguas Municipalizadas para que se incluya en el inventario municipal de colectores a mantener y que se proceda a su reparación y a realizar las labores de mantenimiento indispensable, y, por otro lado, que se va a comunicar al departamento municipal de Conservación de Inmuebles del sio de Disciplina Urbanística y Ambiental al objeto de que se inste a la comunidad de Propietarios del mencionado edificio a solucionar los desperfectos en la acometida de saneamiento, que provocan los problemas referidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento municipal del servicio de alcantarillado. Respecto a las luminarias, dice que pasará nota al servicio de Alumbrado para que revisen lo manifestado.

Preguntas

Grupo Compromís

II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO SE NOMBRARÁ A LA PERSONA QUE ASUMIRÁ LA DIRECCIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL Y SE DESBLOQUEARÁN LOS ASUNTOS PENDIENTES DESDE HACE DOS AÑOS. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 19 de abril de 2021, (Rº 000271), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Teatre Principal d'Alacant no compta amb director o directora des d'abril de 2019, una situació inèdita i fins a cert punt vergonyosa per al recinte cultural de major projecció de la ciutat d'Alacant. A més, en dos anys de legislatura, no s'ha avançat gens en els altres dos problemes que s'han de resoldre: el desbloqueig del pagament del deute de 900.000 euros i la inversió de la Generalitat de 3 milions d'euros per a la rehabilitació.

El passat 7 d'abril, la Secretària Autònoma de Cultura, Raquel Tamarit, va mantindre una reunió amb el regidor de Cultura de l'Ajuntament d'Alacant, Antonio Manresa, per a tractar estos i altres temes. En la reunió se va urgir al regidor la convocatòria de la Junta de Propietaris del Teatre

Per tot allò, Pregunta:

Al regidor de Cultura, quan tindrà el Teatre Principal d'Alacant nou o nova directora i se desbloquejaran els assumptes pendents des de fa dos anys?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta, añadiendo la manifestación de que van a proponer la constitución de una Comisión para desbloquear la situación de no inversión de 3 millones de euros para la rehabilitación del Teatro Principal y que desde abril de 2019 todavía no se haya nombrado un nuevo director o directora convocando un concurso para su selección, manteniendo, pues, la dirección interina de la Sra. Padilla, anterior Concejala de Cultura.

D. Antonio Joaquín Manresa, Concejal delegado de Cultura, en su respuesta, recuerda que hace dos meses ya le preguntó in voce el Sr. Bellido, remitiéndose, por tanto, a lo que ya contestó en su momento, añadiendo la manifestación de que se están haciendo gestiones discretas para desbloquear el nombramiento de la dirección del Teatro.

II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE QUÉ PREVISIÓN Y PLANIFICACIÓN TIENE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA ADAPTARSE A LA NORMATIVA AUTONÓMICA Y CONTRATAR A SIETE EDUCADORES AMBIENTALES. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Más Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 19 de abril de 2021, (Rº 000272), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Los municipios de la Comunitat Valenciana de más de 50.000 habitantes responsables de los servicios de recogida de residuos domésticos deberían disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. Todo ello viene recogido en el **DOGV 8536** de 26 de abril de 2019 – artículo 14 del Plan Integral de Residuos -.*

Continuando con el artículo 14 del Plan, se deberá contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación. La ausencia de Convenio de colaboración, por parte de la entidad local correspondiente, en lo relativo a la transferencia, valorización y eliminación de los residuos, con el Consorcio de residuos correspondiente, obliga a la entidad local a estar a lo dispuesto por el Consorcio de residuos en todos y cada uno de los preceptos establecidos por el Plan Zonal, no pudiendo aplicar modificaciones al mismo, que a criterio del Consorcio, interfieran en su

normal funcionamiento.

*Todo ello, nos conduce a que dentro de los planes locales de gestión de residuos, los municipios de entre 300.000 y 399.000 habitantes, como es el caso de Alicante, deberán disponer de **al menos 7 educadores ambientales** a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Específicamente, en todo lo relativo a las prevenciones en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen.*

En el caso de Alicante ya se cuenta con instalaciones adecuadas para tal fin como sería el Observatorio de Medioambiente ubicado en Vía Parque. Observatorio que debería coordinar todas las acciones y planes medioambientales, desarrollar programas de educación y concienciación ambiental para la ciudadanía y de ahorro energético. Estas instalaciones deberían contar, así mismo, con un espacio dedicado al voluntariado medioambiental.

*Por todo ello, suscribimos la siguiente **Pregunta:***

A la concejala de Medioambiente ¿Qué previsión y planificación tiene para adaptarse a la normativa autonómica y contratar a siete educadores ambientales?"

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado,

D. Manuel Villar, Concejales delegado de Medio Ambiente y Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que los siete educadores ambientales están previstos en el nuevo pliego del contrato, tres se ocuparán de lo relativo a la recogida de residuos, uno para la planta de tratamiento y los otros tres se destinarán a los ecoparques, a razón de uno por cada uno de ellos.

Grupo Vox

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DEL PLAZO ESTIMADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE ABRAN LOS VIALES Y PLAZAS Y PUEDAN COMENZAR LAS OBRAS DE LAS PROMOCIONES PARA LAS QUE SE HAN SOLICITADO LICENCIAS EN EL PLAN PARCIAL BENALÚA SUR. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 26 de abril de 2021, (Rº 000298), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Desde comienzos de año, tal y como estaba previsto, las obras de ejecución de la urbanización del Plan Parcial de Benalúa Sur parecen estar concluidas, y sin embargo, desde entonces, el Polígono parece abandonado, acumulando rastrojos y malas hierbas en plazas y alcorques, sin abrirse al tráfico y a los vecinos para el disfrute de estos nuevos espacios urbanos.

Al retraso en la apertura de los viales y plazas del Plan Parcial, se une, según las promotoras de la zona, el retraso incomprensible en la concesión de las licencias de obra nueva de construcción de las múltiples promociones previstas, que llevan demasiados meses esperando poder comenzar los trabajos de ejecución de sus promociones, con el perjuicio que ello supone para dichas empresas, para los compradores de las viviendas y para el conjunto de la ciudad, por la pérdida de oportunidades de creación de empleo y de riqueza, y el retraso imperdonable en el desarrollo de esta parte de la ciudad, que parece gafada por lo que cuesta sacar adelante cualquier iniciativa encaminada a conseguir su mejora. Lo previsto era que, una vez realizados ciertos trabajos de la urbanización, como la alineación de bordillos y el alcantarillado, se pudieran solapar los trabajos de la urbanización junto con los de construcción de los diferentes edificios de las promotoras asentadas en el Plan Parcial.

Por desgracia, esto no ha sido así, más bien todo lo contrario, las promesas de las promotoras hacia sus clientes, con fechas concretas de inicio de obras, se iban posponiendo, mes a mes, hasta el punto de tener que cambiar los contratos de reserva para modificar dicha fecha y no tener problemas de demandas con los futuros compradores de las viviendas, por incumplimientos contractuales motivados por retrasos en los plazos pactados.

Esta situación de incertidumbre provoca desconfianza y desmotivación en un posible comprador o inversor, y que alguna de las promotoras se replantee si es el momento adecuado para invertir en esta parte de la ciudad.

Las recientes modificaciones del plan parcial de las Harineras, no augura nada bueno, y promete ser un nuevo episodio de largos litigios judiciales que eternicen el desarrollo de esta parte de la ciudad, añadiendo, mientras tanto, un nuevo "punto negro" en el maltrecho acceso sur, junto con los terrenos abandonados de ADIF, frente Casa Mediterráneo o el eternamente enquistado polígono 4 del Plan Parcial de la Fábrica de Sacos. Los edificios "indultados" de las Harineras, con intención de salvarlos de la piqueta, acabarán por convertirse en un nuevo "culebrón" como el del cine Ideal, donde la inacción y la falta de un proyecto claro y su correspondiente asignación presupuestaria, sumirán a las citadas edificaciones en un rápido proceso de degradación y abandono que sumar a la zona.

Todos estos acontecimientos sumados, hacen peligrar el tan ansiado desarrollo de esta parte del frente litoral sur de Alicante, que lleva esperando más de dos décadas para poder ejecutarse.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente
PREGUNTA:

¿Cuál es el plazo de tiempo que tiene previsto el Ayuntamiento de Alicante para la apertura de los viales y plazas del Plan Parcial de Benalúa Sur a los vecinos, y para el comienzo de las obras de las promociones que han solicitado las licencias de obras en el citado Plan Parcial?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone el texto dele escrito presentado en el que se formula la pregunta.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que el agente urbanizador no dispone todavía de todos los informes pertinentes de Iberdrola por lo que no se puede recepcionar por el Ayuntamiento, y que cuando Iberdrola de luz al sector se podrán abrir los viales para su uso. En cuanto a las licencias de obra presentadas respecto de Benalúa Sur, informa que todas ellas están en trámite de subsanación para ajustarse a la normativa, significando que este hecho hayn que tenerlo presente.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN SABER SI LA CONCEJALA DE IGUALDAD TIENE PREVISTO PRESENTAR SU DIMISIÓN TRAS LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "FEAS", CONTRATADA POR DICHA CONCEJALA PARA SU REPRESENTACIÓN ANTE NIÑOS MAYORES DE 8 AÑOS. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 26 de abril de 2021, (Rº 000299), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"A través de su publicación en la página web de la Concejalía de Igualdad, conocimos la programación de una obra de teatro dirigida a mayores de 8 años. Según se puede comprobar en la propia descripción que se acompaña a continuación, el contenido de la obra de teatro va dirigido a abordar cuestiones referentes a ideología de género así como a otras cuestiones referidas a valores morales y políticos.

"FEAS propone el desafío de reivindicar y celebrar las feminidades disidentes. Todo lo que el sistema estigmatiza porque no encaja en los cánones que marca el patriarcado. Es un canto hermoso y comprometido a la Heterodoxia. Un espectáculo de humor tierno o descarado, planteado desde un feminismo borderline, algo punk o poligonero, que rescata a las mujeres invisibles, a las proletarias de la feminidad, y deja que sus silenciados cuerpos hablen. También hablamos de los hombres que buscan nuevos modelos de masculinidad", reza dicha descripción.

Ya en la propia página de Facebook de la compañía "Maracaibo Teatro" (en la que se comparten publicaciones de agrupaciones locales de Podemos), como video promocional de la obra se muestra a una mujer afirmando que "para ser feliz, tuve que desaprender todo lo que me habían enseñado mis padres". Recordemos que la obra va dirigida a niños mayores de 8 años.

Desde el Grupo Político VOX Alicante estamos muy preocupados con este asunto, ya que al ir dirigido a menores de edad -a partir de 8 años- se puede considerar un caso evidente de adoctrinamiento infantil, siendo lo más grave de todo el testimonio que nos aportó uno de los asistentes a la representación de dicha obra. Se nos asegura que se produjeron los siguientes hechos:

-En uno de los actos de la obra, las actrices salieron en ropa interior al escenario y comenzaron a bailar de forma "provocativa".

-A lo largo de toda la obra, se usaron por parte de las actrices expresiones como “putas”, “zorras”, “cerdas”, “perras”o “chocho”.

-Se menospreció la figura materna, con expresiones como “Nunca tuve una Barbie, bueno sí, una que me compró la rata de mi madre para no oírme más, una Barbie que no era de las auténticas, era una Barbie falsa. Aún me acuerdo de la profunda decepción al abrir la caja”.

-Se incluyeron comentarios de contenido puramente ideológico como “Las Barbies deben ser lujosas, indolentes y seguras, con la arrogancia de la burguesía, con la seguridad de los ricos de siempre pero no, esta era una Barbie pobre, una Barbie proletaria”.

-Se llevaron a cabo expresiones absolutamente inapropiadas como “lamer el culo de un muñeco” y “comerse la mierda después de que el muñeco cagara”.

-A lo largo de toda la obra, se le restó importancia a la cuestión de la obesidad -calificada como enfermedad-, alegando que “no pasa nada por ser gorda” y “a mí a seguridad no me gana nadie, gorda, pero so gorda” Se dice en la obra, además, que “hubiera preferido una Barbie más humana, más normal, que esté loca, bipolar y con problemas existenciales” y gritando el eslógan “la talla 38, me aprieta el chocho” y otros como la expresión “sola y borracha” (cita de la ministra de Igualdad, Irene Montero). Por último, una cantante, que portaba una pulsera con la bandera republicana, finalizó la canción alzando el puño cerrado, gesto socialista y comunista.

Y otras muchas expresiones que, al igual que las citadas, son absolutamente inapropiadas para niños de 8 años, edad recomendada por el propio cartel oficial de la Concejalía de Igualdad.

A la vista de todo lo dispuesto en el testimonio aportado por uno de los asistentes, es evidente que la obra de teatro es absolutamente inapropiada para niños de 8 años por lo que consideramos que la Concejal de Igualdad, Dña. María Conejero, ha incumplido notoriamente su labor como responsable de toda actividad llevada a cabo por su concejalía, menoscabando no solo la dignidad de la mujer, sino promoviendo una actividad, financiada con dinero de todos los alicantinos, que atenta directamente contra la protección de la infancia y convirtiendo un acto público en un caso notorio de propaganda política e ideológica que busca intervenir directamente sobre el libre desarrollo de la personalidad de los niños, además del derecho de los padres a educar libremente a sus hijos en los valores morales que estimen convenientes.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Piensa dimitir la concejal de Igualdad, Dña. María Conejero, por la organización de una obra de teatro para niños con lenguaje con contenido sexual, eslóganes políticos, menosprecio a la figura materna y a la educación en valores familiares y otras cuestiones puramente ideológicas?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto del escrito presentado para la formulación de la pregunta.

D^a. María Conejero, Concejala delegada de Igualdad, contesta que no hay mayor desprecio que no hacer aprecio y niega toda veracidad a lo referido en la pregunta.

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER SI SE HA INFORMADO CON ANTERIORIDAD Y RECABADO EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA REALIZAR ENCUESTAS A MENORES DE EDAD EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL LGTBI. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 26 de abril de 2021, (Rº 000300), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Hace apenas unos días conocimos de la elaboración de un "plan municipal LGTBI" por parte de la Concejalía de Igualdad de este Ayuntamiento. Para nuestra sorpresa, la empresa contratada para tal fin se dedicó a realizar encuestas a alumnos de distintos centros públicos de la ciudad de Alicante de entre 12 y 18 años.

Entre las cuestiones planteadas, destacan las siguientes:

-¿Cómo te identificas? Las respuestas posibles eran "no binaria", "mujer" u "hombre".

-¿Tu sexo biológico se corresponde con el género con el que te identificas?

-¿Cuál es tu orientación sexual?, siendo las respuestas posibles "no lo sé", "asexual", "heterosexual", "bisexual", "gay" o "lesbiana".

-¿Conoces la diferencia entre sexo biológico, identidad de género y orientación sexual?

-Si tuviera un hijo o hija, ¿preferiría que fuese homosexual?

-¿Has recibido información en tu centro educativo sobre temas afectivo-sexuales, de identidad de género o diversidad familiar?

-¿Consideras que sería importante que el profesorado LGTBI fuera visible en los centros?

Desde VOX entendemos que para realizar una encuesta a niños menores de edad sobre cuestiones de orientación sexual, identidad sexual o sobre asuntos morales e ideológicos, principalmente entre 12 y 14 años, los padres o tutores legales de estos alumnos deben ser informados por el promotor de la encuesta -el Ayuntamiento de Alicante a través de una empresa- o bien por la propia dirección del centro público.

Según se dispone en el propio Plan Municipal LGTBI, se envió el formulario a los 47 centros públicos de la ciudad de Alicante para que realizaran a sus alumnos de entre 12 y 18 años el formulario dispuesto en el propio plan. Únicamente se prestaron 10 centros, lo que ya indica que se trata de una actuación sensible para cuestionar a niños de 12 años.

Por otro lado desconocemos si la empresa, como encargado de tratamiento de datos personales del propio Ayuntamiento de Alicante, ha recabado este tipo de datos de los alumnos, profesores y ciudadanos, por lo que este grupo también se dispone a pedir vía registro la plantilla del formulario realizado.

Los colegios e institutos son instituciones esenciales en nuestra Nación. Son los centros que albergan a las personas en los años más sensibles en lo que respecta a la educación y a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad del individuo y, por ello, se debe tener un especial cuidado a la hora de realizar determinadas actividades.

Asimismo, los artículos 6.3.f) y 52.2 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce como derechos fundamentales del alumnado el respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución (artículo 27.3 de la Constitución Española).

Las cuestiones planteadas en el formulario son un claro ejemplo de preguntas dirigidas a conocer aspectos incardinados en el ámbito de la esfera estrictamente privada del alumno como son la sexualidad y que pueden chocar directamente con las convicciones religiosas y morales de los alumnos y,

además, de las convicciones religiosas y morales de sus padres y tutores legales, cuyo respeto en el ámbito educativo está recogido en la Constitución Española. Desconocemos si los alumnos podían negarse a realizar este cuestionario promovido por este Ayuntamiento pero, en caso de ser así, la negativa a completarlo pudiera resultar en un señalamiento a dicho alumno por parte del resto del alumnado e incluso del profesorado.

La esfera privada pertenece al individuo y debe ser protegida incluso -y sobre todo- frente al Estado y más si estamos hablando de niños, ya que tienen una personalidad aún por desarrollar y, por tanto, son los poseedores de la patria potestad de éstos los que tienen derecho a decidir sobre su educación y sobre las actividades que se realizan en sus escuelas.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Se ha informado previamente y recabado el consentimiento de los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad para llevar a cabo los cuestionarios que sirven como base a la redacción del Plan Municipal LGTBI?"

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto del escrito presentado para la formulación de la pregunta.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Vicealcaldesa, en calidad de responsable del área de LGTBI, contesta que todo el procedimiento para recabar todos los datos posibles para saber la situación real se ajusta a la legalidad y concretamente la Ley Valenciana LGTBI, significando que el Plan LGTBI es una reivindicación histórica y que la empresa seleccionada para elaborarlo lo ha hecho de manera solvente, cumpliendo todos los requisitos exigidos, subrayando que los datos recabados son anónimos y se han proporcionado de manera voluntaria.

Grupo Socialista

II-4.7. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D^a. LLANOS CANO OCHANDO, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021, ACERCA DE SI SE VAN A CENSAR LOS PROSTÍBULOS Y A

REVISAR LAS LICENCIAS DE APERTURA Y ACTIVIDAD CON LAS QUE OPERAN ÉSTOS EN ALICANTE.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta, con carácter previo, que el equipo de gobierno tiene el mismo compromiso para evitar todo tipo de lacra referente a la prostitución, los prostíbulos y el proxenetismo, pero puntualiza que esta actividad a efectos de licencia no existe ni, por tanto, hay regulación, y que el censo solicitado no se puede hacer, aunque se compromete a hacer revisiones de las denuncias que haya y trasladarlas a la Subdelegación del Gobierno para que verifiquen las ilegalidades que se puedan estar cometiendo, respecto de las que el ayuntamiento no tiene competencias. Asegura que si se realizan actividades distintas de las correspondientes a la licencia se abriría el correspondiente expediente de infracción urbanística.

Preguntas orales:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, en estos términos:

1ª. D. Rafael Mas, Portavoz adjunto del Grupo Compromís, pregunta a la Concejala delegada de Educación, **Dª. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación, cuándo se van a licitar y empezar a construir los colegios y las actuaciones incluidas en el Plan Edificant, contestándole ésta que los expedientes de licitación los está llevando ya el servicio de Contratación y que en breve se adjudicarán y empezarán las obras, estando dentro de los plazos marcados en el plan.

2- Dª. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, pregunta a la Concejala delegada de Educación, **Dª. Julia Llopis**, si se va a utilizar el remanente positivo de crédito de más de 1,5 millones de euros del Patronato Municipal de Educación Infantil en las necesarias obras de reparación y conservación de las escuelas infantiles municipales y en la construcción de una tercera escuela infantil, respondiéndole **el Alcalde** que se contestará a esta pregunta en la próxima sesión plenaria.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A REVISAR Y FLEXIBILIZAR LAS ÚLTIMAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN Y SE RECLAMA AL GOBIERNO CENTRAL UN PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA EL SECTOR TURÍSTICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El sector del turismo es un pilar fundamental para la Comunidad Valenciana dado que supone un 14% del PIB, lo equivalente a casi 16.000 millones de euros y, además, un sector que emplea directa e indirectamente a más de 300.000 personas.

Actualmente, nos encontramos ante una pandemia global que ha afectado muy negativamente a todo el tejido productivo de nuestra ciudad, generando una recesión económica y una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes en la historia reciente de España, pero afectando, con especial dureza, en sectores estratégicos como el turismo y la hostelería. Por lo tanto, no podemos hablar de una crisis del modelo turístico, sino de una crisis económica global.

Desde el pasado 8 de enero, cuando se implantó el cierre a las 17:00 horas, ampliándose más adelante a las 18:00 horas, y las restricciones de aforos, el sector de la hostelería y el ocio acumula pérdidas de más de 1.017 millones de euros.

No debemos olvidar que el sector hotelero, hostelero y ocio nocturno han tenido que soportar números cierres totales, grandes reducciones de aforo, prohibiciones de consumo en lugares específicos como barras y los cierres a una hora determinada como es la actual medida. En el caso del ocio nocturno es peor, siguen cerrados después de 13 meses, pagando los mimos impuestos sin apenas ingresos y con un plan de ayudas que no cubre ni el 8% de los gastos a los que tuvieron que hacer frente solo en el año 2020, situación que

les sitúa al mayor de los límites de la capacidad económica. Todo esto mientras el Gobierno Central y el Consell miran para otro lado. Además, todo el sector turístico en su conjunto colabora en todo momento con las máximas medidas de seguridad para sus negocios, siendo, aún más sin cabe, inconcebibles estas duras restricciones para ellos. Toda política restrictiva debe de ir acompañada de acciones propositivas como compensaciones directas por cierre obligado.

En el caso de los hoteles, el pasado 5 de diciembre una de las restricciones impuestas a su funcionamiento en la Comunidad Valenciana fue la imposibilidad de ofrecer el servicio de restauración a través buffet y la obligatoriedad de hacerlo a través de servicio atendido, restricción que sigue en vigor y que la Consellería de Sanidad rechaza levantar mientras que la Dirección General de Turisme sí está a favor, manteniendo así que los comedores de los hoteles sean asistidos por personal del establecimiento, un palo más en las ruedas en el día a día para todo el sector, siendo el buffet asistido una fórmula que combina la comodidad para el cliente, eficiencia para el establecimiento y seguridad sanitaria si se respetan todas las medidas higiénico sanitarias establecidas, tal y como cumplen todos los establecimientos hoteleros existentes.

Mientras a establecimientos comerciales y grandes cadenas de supermercados se les deja ofrecer estos servicios de manera habitual, los hoteles tienen que solicitar un permiso que es nuevamente rechazado por hacer exactamente el mismo trabajo.

Los sectores de la hostelería, hotelería y ocio nocturno se sienten desamparados, señalados y criminalizados de manera injusta.

Una vez más, el Gobierno Central y el Consell muestran una gran falta de comprensión y solidaridad ante uno de los sectores más importantes para nuestra provincia.

Propuesta de resolución:

.....

DEBATE:

D^a. M^a Carmen Sánchez, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional, y respecto de los acuerdos, propone la retirada del punto quinto, una modificación de reemplazo en el punto tercero y la adición de un punto séptimo, en los términos del escrito presentado con el n^o de registro 308, de fecha 27 de abril de 2021. Menciona que no existe un plan estratégico nacional a día de hoy para el sector

turístico y que no hay compensaciones directas a unos empresarios que se ven obligados a cerrar sus negocios, y señala que frente a esto el equipo de gobierno está poniendo todo de su parte, reuniéndose constantemente con el sector, solidarizándose con ellos y poniendo encima de la mesa medidas reales y efectivas, como Alicante Segura, el plan reactiva y ayudas a hoteles y bloques de apartamentos turísticos por valor de 500.000 euros para sufragar los gastos fijos ocasionados por el cierre, además de los bonos gastronómicos con una inversión de 200.000 euros que dice que generarán un retorno de más de 400.000 euros.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica al Partido Popular y a ciudadanos que no protestaran cuando se acordó el cierre de la hostelería y del ocio y que ahora cambien de postura. Pide el voto separado de los acuerdos porque dice que no pueden apoyar el conjunto de la declaración institucional, pues no les parece suficiente que se amplíe media hora más el toque de queda sino que quieren que se elimine y se le dé libertad a los ciudadanos, vaticinando que a mayor horario habrá menos aglomeración de gente, y, además considera que no se trata de dar ayudas sino de no indemnizar por las decisiones administrativas que han tomado y sino nos abstendremos. Anuncia que si no les permiten votar por separado los acuerdos, se abstendrán.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pide la votación por separado de los acuerdos. Recrimina a los proponentes que solo quieren confrontar con el Gobierno de la Generalitat y que no solo no aportan soluciones sino que están perjudicando a los hosteleros de la Explanada, reprochando al equipo de gobierno su incapacidad para hacer llegar las ayudas que necesitan los sectores económicos afectados por las restricciones de la pandemia. Pone en valor que la Comunidad Valenciana es la mejores datos de incidencia del covid presenta gracias al acierto en las medidas adoptadas por lo que insta a seguir por este camino y a ir desescalando progresivamente para no tener que dar pasas atrás y para acometer la recuperación económica, respecto de la que menciona que un informe reciente del BBVA que señalaba que el País Valencià está en mejor disposición de recuperación del PIB que la media española, mostrando en que para la campaña de verano tendrán controlada la situación con una vacunación rápida, efectiva y masiva, que permita relajar las restricciones a la actividad económica y la movilidad, lo que será un avance para que en el tercer y en el cuarto trimestre del año se note la recuperación de las cifras del turismo.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, pide el voto por

separado, pues dice que están a favor del punto primero en el que se habla del apoyo firme a todo nuestro sector turístico, singularmente a las trabajadoras y los trabajadores de este sector que en muchas ocasiones cuyo empleo ha estado precarizado y poco valorado, y que respecto del resto de la iniciativa votarán en contra. Niega que esta crisis sanitaria haya generado una recesión económica y una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes en la historia reciente de España pues afirma que en el año 2008 se perdieron un millón de puestos de trabajo por el estallido de la burbuja inmobiliaria, ligada a un sector turístico insostenible social, económica, cultural y medio ambientalmente, y que en 2020 se han perdido 400.000 puestos de trabajo, gracias el escudo social desarrollado por el Gobierno de España mediante los ERTes. Sostiene que la apertura y la flexibilización de las restricciones tienen que venir dadas por el aumento en el porcentaje de población vacunada.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz adjunta del Grupo Socialista, pide a la Sra. Sánchez que retire esta iniciativa y la sustituya por las propuestas que han detallado los hosteleros en su exposición previa ante el Pleno, y anuncia su voto en contra porque se pide lo que el Gobierno del Estado y el Gobierno Autonómico ya han hecho frente a la inacción del bipartito, al que le pregunta cuándo tendrá el ayuntamiento de Alicante un plan estratégico para el turismo de nuestra ciudad. critica la gestión del Ayuntamiento del Plan Resistir, y les insta a que no vuelvan a decir que les han sobrado 5 millones de euros. Pide al equipo de gobierno pierdan el tiempo en declaraciones institucionales que no vinculan ni a éste ni a ningún otro gobierno en lugar por trabajar por el sector turístico y contar con la colaboración que le brinda la oposición.

D^a. M^a Carmen Sánchez, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, manifiesta que no aceptan la votación por separado de los acuerdos.

A resultas del debate, las Portavoces de los Grupos proponentes retiran de la parte dispositiva el acuerdo quinto, habiendo además propuesto la modificación del acuerdo tercero y la adición de un acuerdo séptimo, que pasa a ser sexto con la reenumeración de los acuerdos, respecto del texto inicialmente propuesto, siendo aceptado por el resto de grupos, quedando la Declaración Institucional con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. – *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante apoya de manera firme a todo nuestro sector turístico de la ciudad de Alicante.*

SEGUNDO. – *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a revisar las últimas medidas restrictivas con relación al sector de la restauración, hotelero y ocio nocturno.*

TERCERO. – *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Consell retrasar el toque de queda a las 22:30 horas para que la hostelería pueda cerrar a las 22 horas y ampliar el aforo interior de los locales hasta un mínimo del 50 por ciento tal y como piden los trabajadores del sector.*

CUARTO. – *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central y al Consell que las políticas restrictivas vayan acompañadas de acciones propositivas con compensaciones directas al sector.*

QUINTO.– *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reclama al Gobierno Central un Plan Estratégico Nacional para el sector turístico.*

SEXTO.– *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a la apertura de las barras de los negocios hosteleros cumpliendo la distancia mínima de 1,5 metros."*

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GP y GC's), 13 votos en contra (GS, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE SUSPENDA LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 773/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DIVERSAS NORMAS DEL TRASVASE POR EL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.

Es retirada por su promotor mediante escrito R° n° 334, al presentar en su sustitución otra Declaración Institucional Conjunta, por urgencia, que constituye el punto II-6.4.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE DECLARE EL 26 DE ABRIL COMO "DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA" PARA PONER EN VALOR EL COMPORTAMIENTO EJEMPLAR QUE HAN MANTENIDO DURANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 EN NUESTRO PAÍS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 20 de noviembre se conmemora la firma de la Convención de los Derechos del Niño, para recordar que el niño es sujeto de derechos. Esta convención tiene su origen en la conmemoración de todas las víctimas infantiles que dejó la Primera Guerra Mundial. Además, en 1954, la Asamblea General de Naciones Unidas recomendó que se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño y sugirió a los gobiernos estatales que celebraran dicho Día en la fecha que cada uno de ellos estimara conveniente.

En este sentido, distintos países como México, Portugal, Polonia, Alemania, Argentina, Brasil o Australia ya han fijado una fecha conmemorativa de este día.

Asimismo, la ONU celebra dicho día el 20 de noviembre, en conmemoración a la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño en 1989, fecha en que tiene lugar en España el Día de los Derechos del Niño.

La iniciativa para la conmemoración anual en nuestro país del Día del Niño el 26 de abril parte de la Fundación Crecer Jugando, institución impulsada por la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes, con el objetivo de promover el desarrollo y bienestar infantil y a la misma se han adherido más de 1.500 entidades, empresas e instituciones.

Esta fecha ha sido elegida como recuerdo al día en que los más pequeños pudieron salir a la calle, después de 42 días de confinamiento a causa de la pandemia del COVID-19. Por tanto, es una fecha para celebrar la

actitud heroica de los niños durante el confinamiento, quiénes se han enfrentado de una manera responsable y valiente a la incertidumbre y transformación de sus rutinas y cuyo comportamiento ejemplar fue determinante para la contención de la pandemia.

Es un día para conceder todo el protagonismo al niño, para subrayar mensajes que a lo largo del año se diluyen. Es un día para fomentar el juego y la lectura. Un día en el que decidan ellos lo que quieren hacer. Y todo ello unido a valores como la tolerancia, la igualdad o la integración.

Por los motivos expuestos, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España que declare el 26 de abril como el “Día del Niño y de la Niña” para poner en valor el comportamiento ejemplar que los mismos han mantenido durante la crisis sanitaria generada por el COVID en nuestro país.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Declaración Institucional al Gobierno de España y a los grupos políticos con representación en las Cortes.”

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su voto a favor porque dice que está plenamente de acuerdo con la propuesta.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se muestra a favor de la iniciativa, aunque pide al equipo de gobierno que haga autocrítica sobre su inacción en esta materia, a la vista de las actividades infantiles en la ciudad que se han suprimido y que no se haya movido un dedo en relación con la declaración de ciudad amigable de UNICEF.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, pone en valor que los niños y niñas fueron ejemplo de adaptabilidad a las circunstancias pese al momento tan difícil tuvieron que soportar confinados en

las casas, y, por lo tanto, considera que la mejor manera de felicitarles por ello sería dotar adecuadamente las infraestructuras de los centros educativos públicos de la ciudad, y ofrecerles plazas públicas para todos en las escuelas infantiles municipales.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que votarán en contra por la inoportunidad que supone proponer el mismo día en que se celebra desde 2008 el día de la visibilidad lésbica en nuestro país, significando la importancia de esta conmemoración en todo el mundo ante la prevalencia de estereotipos discriminatorios, normas culturales y actitudes que normalizan y trivializan la violencia contra las mujeres y las niñas. Le pide expresamente a la Concejala responsable del área LGTBI en el Ayuntamiento que inste la retirada de esta iniciativa, pues considera que atenta directamente frente al plan LGTBI que se acaba de aprobar en el que se establece la obligación de reivindicar una sociedad igualitaria en derechos y oportunidades para las lesbianas, condenar el machismo que sustenta la lesbofobia y potenciar su visibilidad, lo que debe llevar a realizar políticas activas desde el Ayuntamiento y a protegerles, y, en todo caso, a no perjudicarles.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 18 votos a favor (GP, GC's, GC y GV) y 11 votos en contra (GS y GUP).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

No incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.

Las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE

Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, hemos exigido en diversas ocasiones:

La creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido

Un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos

Y que los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por “la falta de recursos intelectuales” en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, presentan para su debate y votación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Alicante:

1. Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.

Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a:

1. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por

valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de Les Corts y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

DEBATE:

D. Antonio Vicente Peral, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional,

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo vox, expresa su convencimiento en que sobra burocracia y apuestan por que las ayudas vayan directamente del Gobierno a las empresas y a los trabajadores que han sufrido la pandemia, que son a los que hay que, indemnizar porque se les ha prohibido trabajar y por las pérdidas sufridas, de ahí que se posiciona en contra de entrar en engrosar la maquinaria burocrática para que retrase aún más el reparto de los fondos europeos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que le hubiera gustado que el equipo de gobierno se pronunciara sobre si aceptaban las des enmiendas que han presentado, al objeto de que se demuestre que existe coherencia entre lo que se pide a otras Administraciones y lo que hacemos nosotros. Avanza que en función de si se aceptan sus enmiendas votarán a favor o no, pues dice que consideran necesario encontrar buenos proyectos que nos ayuden a recuperarnos de esta crisis sobre bases más sólidas y más resilientes.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, aduce que están a favor de que los municipios gestionen una parte mayor de la que se apunta de los fondos que van a llegar desde Europa, pero apuestan por que reciban más las

instituciones públicas y menos las corporaciones privadas que ya han venido engrasando toda la maquinaria para el momento en el que los fondos lleguen, como lo demuestra la Oficina Técnica creada conjuntamente por la CEOE para recopilar los proyectos de las grandes empresas y presentarlos directamente al gobierno, actuando como un lobby que ofrece como un servicio la presentación de proyectos de sus clientes a los destinatarios adecuados en los Ministerios a través de ventanillas informales saltándose cualquier principio de mínima transparencia o concurrencia competitiva. Defiende que los fondos no vayan a obras innecesarias que solo sirvan para llenar los bolsillos de los constructores dirigidos a proyectos megalómanos, etc., sino a fomentar una movilidad más sostenible, adaptada a la emergencia climática en la que estamos, modernizar y cambiar el modelo económico de esta ciudad y favorecer otros sectores relacionados con las nuevas tecnologías y que generen más valor del que ha sido posible con el actual modelo. Dice que están de acuerdo en que una parte importante de los fondos Next Generation se gestionen desde el ámbito municipal pero que sea descontando de las grandes corporaciones privadas. En consecuencia, avanza que votarán en contra.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, califica esta declaración como extemporánea, faltona y mentirosa para montar bronca permanente contra el Gobierno de España, e informa que está garantizado un canal directo de participación de los Ayuntamientos en la propuesta y en la ejecución de los proyectos.

El Alcalde-Presidente informa que dado que el Grupo Socialista rechaza la incorporación de las enmiendas presentadas por el Grupo Compromís no procede la consideración de su posible incorporación al texto de la declaración presentada, que se somete a votación en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GP y GC's), 13 votos en contra (GS, GUP y GV) y 2 abstenciones (GC).

Grupo Socialista

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE COMO "ACTIVIDAD ESENCIAL", INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A RECONOCER EL VALOR DEL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE DICHAS ACTIVIDADES Y SU APORTACIÓN A LA SALUD DE TODA LA POBLACIÓN, INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO ANTEPROYECTO DE LEY DEL DEPORTE PARA SU CONSIDERACIÓN COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL, Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El COVID 19 y las consecuencias de las medidas que conlleva, han puesto en una situación muy difícil para muchos sectores y, de manera más específica, la del deporte en todas sus dimensiones. En este difícil escenario se han tenido que tomar decisiones en tiempo récord para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez, afrontar los grandes retos o desafíos a los que se enfrenta nuestro deporte en este nuevo tiempo de cambios universales.

La práctica regular de la actividad y ejercicio físico supone un beneficio enorme a todas las dimensiones de nuestra vida diaria, siendo sus efectos sobre la salud y el bienestar físico y mental de los más atractivos, incluso haciendo una práctica reducida. En España, 19 millones de personas se declaran físicamente activas, y de ellas, 9.500.000 declaran que hacen actividad física regularmente. La población usuaria habitual de centros y servicios deportivos se sitúa alrededor de 5.500.000. Con respecto al recreo federado, en cualquiera de sus manifestaciones, son alrededor de 4 millones.

En la Comunidad Valenciana, y según datos del Anuario de Estadísticas Deportivas del Ministerio de Cultura y Recreo, hay un total de 375.619 deportistas federados pertenecientes a 6.239 clubes. Un 50% de la población de nuestra comunidad afirma practicar recreo de forma regular cada semana,

de los cuales son más de 500.000 los usuarios de gimnasios y centros deportivos.

Por todo esto, podemos afirmar que la práctica regular del deporte y el ejercicio físico es una de las herramientas más eficientes para construir una sociedad más capaz, feliz y sostenible.

La inactividad física es un grave problema de salud pública y durante el confinamiento, esta situación se ha agravado. La población adulta española, especialmente la de los jóvenes, disminuyó la actividad física diaria y aumentó el tiempo sedentario. En la población infantil y adolescente disminuyó la actividad física diaria de 154 minutos a 63 minutos, y aumentó de 4,3 horas a 6,1 horas el tiempo pasado ante una pantalla. Esta situación se atribuye a un impacto negativo directo de la crisis de la COVID-19, que se manifiesta en una reducción del 14,1% en la población beneficiaria, 1.400.000 personas más.

Hay que remarcar que la inactividad física es la responsable del 13,4% de las muertes en el año en España, hecho que supone más de 52.000 vidas. En concreto, la inactividad física es una de las principales causas de, más o falto, 35 enfermedades crónicas.

La promoción y la práctica de la actividad deportiva y el ejercicio físico pueden disminuir el riesgo de infección, así como la probabilidad de ingreso hospitalario. Entre los pacientes en hospitales por la COVID-19 en España, se encuentran las siguientes comorbilidades:

Hipertensión (50,9%), dislipidemia (39,7%), obesidad (21,2%), enfermedad cardiovascular (19,9%), diabetes (19,4%), enfermedad pulmonar obstructiva (13,7%) y cáncer (10,7%). En todas ellas se ha demostrado anchamente que el ejercicio físico es un factor importante en su prevención y ayuda en la mejora de su pronóstico.

Además, la evidencia científica sugiere que la práctica físico deportiva regular puede aumentar significativamente la respuesta inmunitaria ante la vacunación.

La investigación ha demostrado que el ejercicio físico es un factor clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio sanitarios y de activación social y económica, de hecho, en España el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 ascendía además de 1.803 millones de euros, y quizás el impacto de la COVID-19 haga superar esa

cantidad en 508 millones de euros más, hasta llegar a un total de 2.311 millones de euros, según el Estudio del Impacto de la COVID-19 sobre el Ecosistema del Deporte Español elaborado por la Fundación España Activa, ADESP y el Consejo Superior de Deportes.

En esta línea, en 2016 la revista científica The Lancet publicó un riguroso estudio sobre el impacto de la actividad física para la salud, apuntando a que el coste total de la inactividad física en el mundo llegó a los 67.000 millones de dólares en 2013.

Y es en este contexto tan difícil, y con ese espíritu de hacer de la misma una oportunidad, cuando el pasado 28 de mayo de 2020, en pleno estado de alarma, el Grupo Parlamentario Socialista registraba en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria (PNL), que tenía como objeto la declaración de la actividad física y lo deportivo como una cuestión de INTERÉS GENERAL. Una iniciativa debatida el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y deporte, con la única abstención de Vox.

Esta propuesta tiene por finalidad la de dar al deporte un tratamiento especial por el impacto, las consecuencias que tiene el mismo, sobre todo desde el punto de vista social, económico, y sanitario.

Este reconocimiento se verá solo alterado de manera excepcional cuando las circunstancias sanitarias lo hagan imprescindible y necesario.

Con base a lo recogido en nuestra Carta Magna, el interés general que ostenta el deporte, debemos vincularlo a su dimensión sanitaria y educativa generadora de bienestar personal y colectivo, a esa capacidad que tiene como instrumento en favor de la cohesión social, como vehículo de transición de valores y potente elemento para la recuperación, el impulso y la transformación de nuestro modelo productivo.

Y todo esto con el objetivo y la confianza en que el deporte es un punto de apoyo muy útil para construir el futuro de nuestro país y que puede formar parte de los elementos vectores de la transformación de nuestro modelo de crecimiento económico.

El Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de la corporación para su votación y si procede, aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se sume al reconocimiento, de la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por

ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados .

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde instar a el Consell de la Generalitat Valenciana a reconocer el valor del trabajo de los profesionales de la actividad física y el deporte y su aportación a la mejora de la salud de toda la población.

TERCERO. - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde instar a la Concejalía de Deportes de Alicante a que mantenga un canal de asesoramiento a todos los clubes de Alicante, con motivo de las tramitaciones pertinentes para poder acceder a todos los planes y acciones de ayuda al sector deportivo, sus empresas, y actividades que, tanto el Gobierno de España como la Generalitat han ofrecido al sector deportivo en el plan de recuperación Económica Social para España.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.

QUINTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Deportes, acuerde adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigida al conjunto de la sociedad."

DEBATE:

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, poniendo especial énfasis en el hecho de que los clubes deportivos de nuestra ciudad han visto mermado sus equipos, la crisis en algunos hogares alicantinos ha pasado una factura enorme al deporte alicantino y muchos clubes y asociaciones deportivas se mantienen en la cuerda floja, lo que dice que se agrava porque en el Presupuesto 2021 las partidas destinadas a subvenciones han bajado a favor de otras partidas, en otras palabras el presupuesto de deportes del año 2021 ha bajado en más de 80.000 euros.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, pide la votación separada de los acuerdos ya que dice que están de acuerdo en el primero pero que no entienden el resto, y menciona que no han apreciado que la Concejalía de Deportes no asesore a los clubes, si hay alguna incidencia,

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expresa su apoyo a la iniciativa y atribuye al concejal de deportes una actitud de dejadez respecto de los problemas concretos de los clubes y del estado de los equipamientos deportivos de la ciudad, además de apreciar que para el ciudadano de a pie, fuera de las asociaciones y clubes deportivos la situación es mucho peor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, muestra su apoyo a la iniciativa afirmando que la práctica del deporte supone aumentar el bienestar físico y emocional de la población, y durante este año de pandemia han advertido poca implicación del Concejal de Deportes, sobre todo con el deporte base, y critica también la dejadez del Concejal de Infraestructuras, ejemplificándolo en el polideportivo de Colonia Requena que este grupo municipal.

D. José Luis Berenguer, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, asegura que la Concejalía de Deportes a través de todos sus funcionarios, sus técnicos, conserjes, socorristas, etc. están volcados no solamente en atender al deporte competitivo o al deporte federativo sino también al deporte base, aunque reconoce que es posible que se haya podido dar algún problema de comunicación, teniendo en cuenta que hay 411 entidades deportivas registradas, e informa que 192 están utilizando nuestras instalaciones deportivas, y durante la pandemia han estado justo al límite de la línea roja que ha marcado la Conselleria en las restricciones, y no se ha parado en ningún momento, cosa que no se puede decir de otras actividades, nosotros no hemos parado. Dice que está de acuerdo también en la petición de poder votar por separado los acuerdos, pues votarían a favor del primer acuerdo pero no respecto del resto de acuerdos que califica de totum revolutum.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, responde que no acepta la votación por separado de los acuerdos, por lo que el **Alcalde-Presidente** somete la propuesta de declaración a una única votación del conjunto de los acuerdos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA A LA QUE SE ADHIERE EL GRUPO COMPROMIS, POR LA QUE SE ACUERDA REQUERIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MANTENGA LAS ASIGNACIONES VIGENTES DE LOS RECURSOS DEL TAJO-SEGURA, A QUE IMPULSE LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA MINORAR LAS TARIFAS VIGENTES DE LAS AGUAS DESALADAS, SE AUMENTE LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN EL APORTE HÍDRICO DE NUESTROS TERRITORIOS, Y SE DISPONGAN DE LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA GENERAR LA APORTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS COMPLEMENTARIOS DIFERENTES A LOS YA CONTEMPLADOS EN LA PLANIFICACIÓN VIGENTE CON UNA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE LAS TARIFAS.

Es retirada por su promotor mediante escrito Rº nº 335, al presentar en su sustitución otra Declaración Institucional conjunta, por urgencia, que constituye el punto II-6.4.

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO A TODOS LOS ACTIVISTAS POR LOS DERECHOS HUMANOS LGTBI, INSTAR A LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES A IMPULSAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL, PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR POR LGTBIFOBIA, MEJORAR LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO

Y REGISTRO DE LOS DELITOS DE ODIO, IMPULSAR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y APOYAR Y COLABORAR CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Este año se cumplen 43 años desde que en 1978 el Congreso de los Diputados despenalizó la homosexualidad en España modificando la Ley de Peligrosidad Social que señalaba que serían declarados en estado peligroso, y que se les aplicaría las correspondientes medidas de seguridad y rehabilitación a quienes realizaran actos de homosexualidad.

Este año se cumplen 31 años desde que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, en 1990, sacó de la lista de enfermedades mentales la homosexualidad. Por este motivo, el 17 de mayo conmemoramos el Día Internacional contra la LGTBIfobia, una fecha que sirve para renovar nuestro compromiso de combatir y superar cualquier tipo de discriminación contra lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Han sido décadas de activismo y lucha del movimiento LGTBI por hacer nuestra sociedad más justa, más digna y más democrática.

El 2005 el presidente del Gobierno socialista, José Luis Rodríguez Zapatero en su defensa del matrimonio del mismo sexo afirmó que "Un pequeño cambio en la letra que acarrea un cambio inmenso en la vida de miles de compatriotas". De esta manera España convirtió en derecho una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. En 2007 el Congreso de los Diputados aprobó la ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, facilitando el cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género.

Sin embargo, a pesar de los avances legislativos, son muchos los logros que quedan por conquistar para conseguir la igualdad real y efectiva del colectivo LGTBI. Por este motivo el pasado 21 de enero, [el PSOE registraba la proposición de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#), bautizada como Ley Zerolo.

Frente a todos estos avances políticos y sociales, en los últimos años ha resurgido con fuerza un discurso ultraconservador que pone en peligro los avances conseguidos hasta ahora. Discursos que cuestionan la igualdad de las personas LGTBI y sus familias. El discurso de odio es una preocupación de los agentes sociales, políticos y legislativos que no quieren retroceder en el avance hacia la igualdad de colectivos vulnerables ya que el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda clase de discriminación es un elemento esencial para la mejora de la calidad democrática.

Los delitos de odio contra las personas LGTBI suponen una grave vulneración de derechos humanos que debe tener una respuesta contundente y eficaz por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de los operadores jurídicos. Según datos del Ministerio de Interior, en 2019 se denunciaron 278 delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad sexual, suponiendo un aumento del 8,6% respecto al año anterior. No obstante, el número de delitos de odio cometidos contra personas LGTBI en España podría ser mucho mayor que el número de delitos denunciados. Según la OSCE, algunas de las causas que provocan esta tendencia a la infradenuncia por parte de las víctimas pueden ser el miedo a la revictimización o represalias de los agresores, los sentimientos de humillación o vergüenza que sienten las víctimas o el miedo a desvelar su identidad u orientación sexual.

Con nuestro compromiso ya centenario de lucha por la igualdad social y contra todas las violencias y la intolerancia, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante, para su votación y aprobación si procede los siguientes ACUERDOS:

.....

DEBATE:

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, expone el texto de la propuesta de declaración institucional, y subraya que los delitos de odio contra las personas LGTBI suponen una grave vulneración de derechos humanos que debe tener una respuesta contundente y eficaz por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, de los operadores jurídicos y de los partidos políticos, y trae a colación la brutal agresión a personas pertenecientes al colectivo LGTBI que el pasado 14 de febrero, en el parque del monte Tossal.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, condena los hechos ocurridos el pasado 14 de febrero, pero manifiesta que votarán en contra, argumentando que les parece peligroso lo dispuesto en los acuerdos en cuanto a pretender que los gobiernos eduquen a los Jueces, considerándolo inconstitucional, y se muestra también disconforme en que se obligue a educar a los niños en diversidad sexual y en relaciones afectivo-sexuales sin respetar los valores y creencias de cada persona.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, matiza que en la declaración no se habla de educar a los jueces sino de la necesidad de que se formen en la realidad actual, considerándolo que es su deber por la función que desempeñan, y recrimina al Grupo Vox que dé rodeos para no apoyar los derechos y la libertades de toda persona, manifestando que van a seguir luchando por conseguir una sociedad inclusiva e igualitaria.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, lee los dos acuerdos iniciales que han propuesto que se incorporen a la declaración, adicionales a los otros cuatro incluidos en la iniciativa, lo cual es aceptado por el grupo proponente y no es objetado por el resto de grupos. Trae a colación que la ultraderecha hace cuatro días estaba pidiendo en Madrid que se prohibiera la manifestación del orgullo por el centro de la ciudad para proteger a los menores de supuestas escenas grotescas de sexo y pedían que se trasladara a la Casa de Campo. Defiende que las políticas LGTBI son políticas sociales y transversales, educativas, de empleo, de los servicios sociales, sanitarias, festivas, culturales e incluso urbanísticas, y que se requiere que tenga su reflejo en los Presupuestos. Insta al Alcalde a reunirse para analizar entre todos y todas cómo mejorar la seguridad del colectivo en la medida de las posibilidades municipales y a la Vicealcaldesa le pide agilizar el Plan LGTBI para lo que se requerirá una modificación presupuestaria..

D. M^a Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, propone que se modifique el acuerdo cuarto de la declaración inicial sustituyendo “*acuerde*” por “*manifestar su voluntad*” y “*a la concejalía LGTBI*” por “*al Área LGTBI de la Concejalía de Igualdad*”, lo que es aceptado por el grupo proponente y no es objeto de objeción por el resto de grupos. Menciona que el 17 de Mayo celebramos el día internacional contra la LGTBIfobia, para conmemorar la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la OMS que tuvo lugar el 17 mayo de 1990 y sostiene que el objetivo principal de cada 17 de mayo, debería ser coordinar todo tipo de acciones que

sirvan para denunciar la discriminación de las que son objeto las personas LGTBI y sobre todo para avanzar en sus derechos de todas estas personas en todo el mundo, y dice sentirse orgullosa de haber participado en la aprobación de la Ley 3/2018, de 29 de Noviembre, de la Comunidad Valenciana, de Igualdad de las personas LGTBI, y pone en valor que el Ayuntamiento de Alicante haya aprobado el I Plan Municipal LGTBI, que dice que era una reivindicación histórica de las asociaciones de la ciudad. Condena cualquier tipo de ataque LGTBIfóbico y hace un llamamiento para que todas las personas se comprometan de manera individual y colectivamente en la denuncia de este tipo de conductas que suponen un ataque a los derechos humanos de las personas LGTBI y que, en definitiva, empobrecen a nuestra sociedad. Concluye su intervención anunciando que votarán a favor.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, solicita al grupo proponente que se pueda votar por separado los acuerdos, lo cual no es aceptado por éste.

A resultas del debate se acuerda incorporar dos apartados en primer lugar, a propuesta del Grupo Unides Podem, modificar el acuerdo cuarto del texto inicialmente propuesto y el acuerdo segundo propuesto por el GUP y reenumerar los acuerdos, por lo que tras las modificaciones indicadas los ACUERDOS quedan redactados en los siguientes términos:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su más absoluta repulsa y condena ante la agresión lgtbifóbica que tuvo lugar el pasado 14 de febrero en el Tossal y expresa su solidaridad con las víctimas y su firme compromiso con los derechos de las personas LGTBI y contra los discursos de odio en la ciudad de Alicante.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno Municipal a solicitar un informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento valorando la posibilidad de actuar como acción popular en la causa abierta contra las personas agresoras, y traslada a la Generalitat la necesidad de hacer lo propio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 8/2017, de 7 de abril.

TERCERO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante haga un

reconocimiento a todos los activistas por los Derechos Humanos LGTBI que han sido agredidos, perseguidos, encarcelados e incluso asesinados por defender los Derechos Humanos, y nos sumamos a quienes reclaman el fin de la penalización y persecución de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad en todo el mundo.

CUARTO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste a las distintas administraciones para:

- **Impulsar la formación en materia de diversidad sexual a los operadores jurídicos y los cuerpos y fuerza de seguridad del Estado.**
- **Que se garantice una formación adecuada y suficiente en Diversidad Sexual y de Género para toda la comunidad educativa.**
- **Que se preste especial atención a los casos de acoso escolar por LGTBIfobia, pues resulta intolerable que, como indican los estudios, el 97% de los estudiantes de Educación Secundaria declaren que sus compañeros hacen comentarios homófobos con regularidad.**
- **Mejorar los sistemas de seguimiento y registro de los delitos e incidentes de odio.**
- **Mejorar el conocimiento en materia de delitos de odio hacia las personas LGTBI a través de investigaciones, estudios y seminarios.**
- **Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en materia de delitos de odio para que la ciudadanía sepa identificar un delito de odio, conozca el grave impacto que tiene en las víctimas y sepa cómo actuar ante el delito.**
- **Apoyar y colaborar con las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la detección, denuncia y reparación de los delitos de odio hacia las personas LGTBI.**

QUINTO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se comprometa a adoptar las medidas anteriormente relacionadas adaptadas a sus propias competencias.

Así mismo se comprometa a realizar tantas consignaciones y modificaciones al presupuesto actual para dar efectividad a todo lo recogido.

SEXTO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su voluntad de que se dote de personal específico al Área LGTBI de la Concejalía de Igualdad para poder desarrollar las políticas públicas necesarias para el colectivo."

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GS, GCs, GUP y GC), 2 votos en contra (GV) y 9 abstenciones (GP).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO A SOSTENER POLÍTICAS DE IGUALDAD EFICACES Y MANTENIDAS EN EL TIEMPO, MANTENER LAS ESTRUCTURAS Y ORGANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FEMINISTAS, APOYAR Y COLABORAR CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, E INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A COORDINAR LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES A TRAVÉS DEL INSTITUT VALENCIÀ DE LES DONES.

Es retirada por el Portavoz proponente mediante escrito presentado con el nº de registro 327, de 29 de abril de 2021.

Grupo Unides Podem

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA EL

COMPROMISO DE CREAR UN MERCADO AGROECOLÓGICO CON UNA PERIODICIDAD ESTACIONAL HASTA SU CONSOLIDACIÓN EN CUYO MOMENTO TENDRÍA PERIODICIDAD MAYOR, A PROMOVER Y GARANTIZAR LA EXISTENCIA EN NUESTROS MERCADOS DE PRODUCTOS DE KM.0, DE FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO ARTESANAL Y DE CREAR EL CONSEJO AGRÍCOLA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Después de más de tres años de la entrada en vigor del Decreto para potenciar la venta de productos de proximidad y la dejadez demostrada al respecto del gobierno municipal, consideramos que es el momento de dar los pasos necesarios para desarrollar en nuestro municipio el acercamiento de los productos primarios y agroalimentarios desde la huerta hasta la ciudadanía. Permitiendo que agricultores y ganaderos en procesos de desaparición en nuestro municipio comercialicen sus productos directamente al consumidor final siendo un revulsivo a las maltrechas economías de las pequeñas explotaciones agrarias municipales y provinciales.

Este tipo de venta beneficia a todas: a las pequeñas productoras porque al fin alguien pone un circuito justo de comercialización a sus productos, a las consumidoras ya que pone en el mercado un producto de una calidad organoléptica incapaz de conseguir en los extremadamente largos y sinuosos circuitos "normales" de producción, tal como hemos podido comprobar con el corte de suministro debido a la interrupción en el canal de Suez, y por último y no menos importante favorece la diversificación en las explotaciones agrarias con el consiguiente incremento de puestos de trabajo en el sector y un aumento en nuestro maltratado y casi inexistente turismo rural sino fuese por la valentía de unas pocas que siguen apostando en nuestro municipio por un tipo de vida distinto.

La demanda por parte de la sociedad para el consumo de alimentos sanos, de temporada y de proximidad, así como el interés creciente por conocer el origen, los sistemas de producción y la sostenibilidad de los alimentos, es real y la regulación existe no es algo que el municipio deba inventar. La seguridad alimentaria, las prácticas de higiene y de vigilancia sanitaria también están garantizadas ya que se establecen los requisitos, obligaciones y responsabilidades que han de ejercer y cumplir las productoras. Sólo necesitamos que alguien consolide los canales de comercialización corta y acceder a una venta más directa.

Desde Unidas Podemos apostamos por combatir el cambio climático y para tener un comercio justo para las personas productoras. El camino para la obtención de tales objetivos está marcado y no es otro que consumir y facilitar el consumo de productos alicantinos de proximidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante creará un mercado agroecológico en el municipio con una periodicidad estacional (cuatro veces al año) en un principio hasta la consolidación del espacio con una periodicidad mucho mayor.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante promoverá y garantizará la existencia en nuestros mercados de productos de km 0 y elaboración artesanal tales como: fruta, verduras, quesos, turrones, panes, cervezas artesanales, mieles, cítricos, vinos ecológicos, patés, embutidos,... 100% alicantinos. No sólo a la ciudadanía sino a las turistas que nos visitan.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alicante fomentará el emprendimiento artesanal y respetuoso con las tradiciones y la naturaleza.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alicante creará el Consejo Agrícola Municipal de Alicante hasta su creación final debemos contar con la inestimable colaboración y cooperación del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando que les parece imprescindible garantizar la soberanía alimentaria de nuestra ciudad, y que después de más de tres años de la entrada en vigor del decreto para potenciar la venta de productos de proximidad y la dejadez demostrada por el equipo de gobierno municipal es el momento de dar los pasos necesarios para desarrollar en Alicante el acercamiento de los productos primarios y agroalimentarios desde la huerta hasta la ciudadanía, y de fomentar estos espacios para que los pequeños productores ligados al sector primario en proceso de desaparición comercialicen sus productos directamente al consumidor final, y considera que este espacio de

venta directa podría ser un revulsivo para las economías de esas explotaciones agrarias municipales y provinciales, estableciéndose un canal de venta no solo dirigido a las personas residentes en la ciudad sino también a los turistas que nos visitan.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expresa su desacuerdo con la propuesta pues considera que los productos de Alicante si que llegan diariamente a los ciudadanos, dándose un abastecimiento óptimo, y pone el ejemplo de Mercalicante entre otros distribuidores y con una calidad y seguridad garantizada, citando también los mercados y mercadillos municipales y tiendas especializadas con productos de cercanía. Dice que le parece más interesante impedir que entren productos de terceros países sin las debidas garantías y apoyar la agricultura entre los más jóvenes de todo nuestro municipio y defender el trasvase Tajo-Segura.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta declaración institucional porque apuesta por reducir el nivel de carbono, porque es sostenible y satisface la demanda y considera que los productos de proximidad son de mayor calidad.

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, valora positivamente la iniciativa porque considera que va en la dirección adecuada en pro de la calidad y también de mejora del modelo económico productivo y comercial.

D^a. Lidia López, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, cita que en los cuatros mercados y los correspondientes mercadillos municipales de Alicante hay 193 comerciantes que se dedican a vender fruta y verdura con 75 plantaciones propias y un gran número de ellas ecológicas, refiriéndose también a que Mercalicante dispone de un espacio para productores plataforma de productos de km. 0 que está a disposición de todos los productores agrícolas de la provincia para que realicen la venta directa de sus productos cultivados en sus explotaciones presencialmente, existiendo el compromiso de poner en valor este espacio singular y estratégico para los agricultores de nuestra provincia. Refiere, asimismo, que el Ayuntamiento de Alicante modificó la ordenanza de Mercados y añadió el punto 14 del artículo 97 especificando la venta de productos alimenticios de Alicante, toda clase de productos artesanos incluidos los alimenticios y bebidas que estén elaborados con denominación de origen en la provincia de Alicante así como diverso material promocional o divulgativo. Por último, manifiesta que las asociaciones agrícolas siempre han

tenido las puertas abiertas de este Ayuntamiento y señala que nunca han reivindicado la creación del Consejo Municipal Agrícola.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO A LA LIBERALIZACIÓN DE LAS PATENTES DE LAS VACUNAS ANTI-COVID-19, E INSTAR A LA UNIÓN EUROPEA A LA ADQUISICIÓN DE LAS VACUNAS DISPONIBLES CON EL OBJETIVO DE SALVAR EL MAYOR NÚMERO DE VIDAS Y EVITAR QUE LA ENFERMEDAD SE CONVIERTA EN ENDÉMICA EN ALGUNOS PAÍSES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Ante la grave crisis de salud provocada por la pandemia Covid-19, las vacunas son un producto estratégico que debe llegar a toda la población del mundo con la mayor rapidez y con la máxima equidad, debiendo poner rápida solución tanto a los retrasos en su distribución como a las dificultades para su llegada a los estados de ingresos medios y bajos, debido al acaparamiento de la oferta por los países de altos ingresos. El acceso a las vacunas con equidad se reclama por razones éticas y de justicia, pero también por razones de salud pública, porque ninguna persona estará segura si las vacunas no llegan a tiempo a todos los rincones del planeta.

Partiendo de la base de que la salud es un derecho, en una situación de pandemia, la investigación y las tecnologías deben compartirse de forma rápida y eficiente a través del mundo. Éticamente no es admisible que las compañías privadas tengan la capacidad de decidir quién tiene acceso a tratamientos o vacunas, ni a qué precio. Al otorgar las patentes el monopolio sobre productos farmacéuticos esenciales, se limita su disponibilidad y se incrementa su coste para las personas que los necesitan. Consideramos esencial, por tanto, liberar de patentes las vacunas mientras dure la pandemia.

La ciudadanía paga con sus impuestos lo que se invierte en investigación básica y en formación de personal investigador. No podemos permitir, por tanto, que las compañías farmacéuticas privaticen tecnologías médicas cruciales que han sido desarrolladas con cuantiosas ayudas públicas. La financiación pública solo debe proporcionarse con la garantía de que el producto final tenga disponibilidad global y a un precio asequible.

Además, la información sobre los costes de producción, las contribuciones públicas y la efectividad y seguridad de las vacunas y medicamentos debe ser pública. Los contratos entre autoridades públicas y compañías farmacéuticas también deben publicarse.

Se debe demandar por lo tanto, que en nuestro territorio se garantice la vacunación de todas las personas en la fase que le corresponda según su grupo de pertenencia, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a la liberalización de las patentes de vacunas.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a que se exija, en el seno de la Unión Europea, que se liberen las patentes de las vacunas anti-Covid19 mientras dure la pandemia, con el objetivo de facilitar la producción de estas vacunas por parte de los Estados.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a que se exija, en el seno de la Unión Europea, la adquisición de las vacunas disponibles, que cuenten con la eficiencia y las valoraciones pertinentes, con el objetivo de salvar el mayor número de vidas posible y, de esta manera, evitar que la enfermedad se convierta en endémica en algunos países."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, defendiendo que el interés común de la población debe primar sobre los beneficios millonarios de las farmacéuticas y que es necesario que todos, independientemente de su

posición económica o estatus social, tenga derecho a la vacuna no solo aquí en España sino en cualquier parte del mundo.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que votarán en contra ya que consideran que las empresas asumen el riesgo de la fabricación y deben de obtener los beneficios correspondientes, pues de lo contrario no se produciría la inversión en conocimiento necesario para llegar, en este caso, a estas vacunas en tan poco tiempo.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, reposiciona a favor de estudiar seriamente, como se está haciendo en Estados Unidos, liberar las patentes de las vacunas para que se puedan producir en todo el mundo y lleguen a todos, al tratarse de una pandemia, poniendo en valor que con recursos públicos se ha propiciado la necesaria investigación, asegurando que o salen todos de esta pandemia y no se acabará.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, aduce que la realidad del mercado es la que es, aunque, tiene que entrar también en acción la solidaridad internacional por la que los países más desarrollados apoyen a los países menos desarrollados, pero se muestra contrario a atacar a las farmacéuticas, de las que dice que son las protagonistas de la solución. Concluye manifestando que no apoyarán esta declaración institucional pero mostrándose partidario de atender las recomendaciones que hace la OMS al respecto.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, dice que en una pandemia mundial en la que todos los países están afectados se necesita una solución mundial, requiriéndose una respuesta global porque no se puede acabar con la crisis si solo unos cuantos países tienen a su población vacunada de forma masiva y otros no, de ahí que se han presentado propuestas para que las farmacéuticas suspendan temporalmente las patentes de sus vacunas y compartan sus conocimientos tecnológicos para que las vacunas, medicamentos y diagnósticos de la Covid 19 lleguen a todas las personas del mundo, porque la vacuna 100% eficaz es la que llega a todas las personas y hasta que no esté la última persona protegida no superaremos esta pandemia. Anuncia que votarán a favor.

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, puntualiza que esta cuestión es ajena al ámbito municipal, debiendo del seno del Consejo

Interterritorial o en el seno de la Unión Europea, pero manifiesta que su partido no es partidario de liberalizar las patentes de las vacunas contra el covid y si lo son de la cooperación entre compañías farmacéuticas, pues se necesitan más vacunas para alcanzar la inmunidad lo más pronto posible, y así poder reactivar nuestro tejido social y económico. Avanza que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por unanimidad o por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA AGENCIA VALENCIANA DEL TERRITORIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La disposició addicional tercera de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, en la seua primitiva redacció, va preveure la creació d'una agència de protecció del territori com a organisme públic de naturalesa consorcial. Un decret havia de crear l'Agència i determinar la seua organització i funcionament.

Finalment, és la Llei 1/2019, de 5 de febrer, de la Generalitat, de modificació de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, mitjançant la incorporació de la disposició addicional tretzena a aquesta llei, la que crea l'Agència Valenciana de Protecció del Territori, com a entitat de dret públic de naturalesa consorcial, de les previstes per l'article 155.1 de la Llei 1/2015, de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions. Així mateix, en aquesta disposició es regula el règim jurídic d'aquest organisme i el mecanisme d'adhesió dels municipis a l'Agència, basat en l'adhesió voluntària del municipi a un conveni marc, voluntat manifestada a través de l'acord del ple municipal adoptat per majoria absoluta, que fins i tot hauria de ser refrenat pel president de l'organisme.

No obstant això, la Llei 9/2019, de 23 de desembre, de la Generalitat, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat, deixa sense contingut la disposició addicional tercera de la Llei 5/2014, de 25 de juliol i en dona una nova redacció a la disposició addicional tretzena, en el sentit de modificar la naturalesa jurídica de l'Agència Valenciana de Protecció del Territori, que passa a ser la d'un organisme autònom, més adequada a la naturalesa de les funcions públiques que té atribuïdes. D'altra banda, la Llei 9/2019, de 23 de desembre, estableix un nou esquema d'adhesió dels municipis a l'Agència, els quals li podran delegar les seues competències en matèria de disciplina urbanística sobre sòl no urbanitzable mitjançant l'aprovació, pel ple de l'ajuntament, de l'acord d'adhesió a l'organisme. Així, la Llei 5/2014, de 25 de juliol, després de la modificació introduïda per la Llei 9/2019, de 23 de desembre, preveu que, reglamentàriament, s'establisca la forma i contingut de l'acord tipus d'adhesió al que hauran d'ajustar-se els municipis.

Aquesta decisió s'emmarca en les previsions del mateix Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que en el seu article 63.4 assenyala que la legislació de les Corts fomentarà la creació de figures associatives entre les administracions públiques per a millorar la gestió dels interessos comuns i per a garantir l'eficàcia en la prestació de serveis. Tal previsió encaixa també en la legislació bàsica de l'Estat, ja que l'article 144 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, possibilita complir el principi de cooperació entre les diferents administracions públiques d'acord amb les tècniques que aquestes estimen més adequades, com la participació d'una administració pública en organismes públics o entitats dependents o vinculats a una altra Administració diferent.

Per tot allò, en aplicació de l'article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i en atenció a l'objectiu d'aglutinar, en un ens instrumental de la Generalitat, les potestats en matèria de protecció de la legalitat urbanística respecte d'infraccions comeses en sòl no urbanitzable en el territori dels municipis de la Comunitat Valenciana, i de permetre la integració d'aquests en el dit organisme mitjançant la delegació de les seues competències pròpies en aquesta matèria, interessa a aquesta Corporació Local adherir-se a l'Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtut de l'aprovació d'aquest Acord d'Adhesió, de conformitat amb el que s'estableix en els estatuts d'aquest organisme, aprovat per decret del Consell.

Proposem els següents acords:

.....

DEBATE:

.....

A resultas del debate se acuerda sustituir la redacción del punto cuarto que figura en el texto inicialmente propuesto, quedando redactados los acuerdos en los siguientes términos:

“PRIMER.- L’adhesió de l’ajuntament de Alacant a l’Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformitat amb el que estableixen els Estatuts de l’esmentat organisme, la qual cosa comporta:

a) Delegar la competència exclusiva en l’Agència en matèria de protecció de la legalitat urbanística, sanció i restauració de la legalitat urbanística respecte d’infraccions urbanístiques greus o molt greus en sòl no urbanitzable, comú o protegit, d’aquest municipi, que corresponguen a edificacions que es comencen a construir a partir de la data de publicació d’aquest acord d’adhesió.

b) Participar en les decisions de l’esmentat organisme, a través de les vocalies de representació municipal del Consell de Direcció.

c) Respectar aquest acord d’adhesió durant la seua vigència.

d) Col·laborar amb l’Agència en l’exercici efectiu de les seues funcions.

SEGON.- Respecte de les infraccions greus o molt greus comeses en sòl no urbanitzable abans de la data de publicació d’aquest acord d’adhesió respecte de les quals no se n’haguera iniciat cap procediment municipal, es delega en l’Agència la competència exclusiva per a iniciar, tramitar i resoldre el corresponent procediment de restauració de la legalitat urbanística i sancionador.

TERCER.- Aquesta adhesió, un cop confirmada per la Direcció Gerència, serà publicada per l’Agència en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. L’Agència exercirà de manera efectiva les competències que

mitjançant el present acord es deleguen, des de la data de publicació de l'acord d'adhesió.

QUART.- Donar trasllat a la FVMP i que forme part com un dels quatre membres a nivell provincial."

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

Grupo Compromís

II-5.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL EL MANTENIMIENTO DE LOS CAUDALES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA, TENIENDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, Y A CONSENSUAR CON LOS USUARIOS Y LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA REGIÓN DE MURCIA CUALQUIER CAMBIO DEL ACTUAL ESCENARIO.

El Portavoz del Grupo proponente la retira, mediante escrito presentado con el nº de registro 315, de 28 de abril de 2021,.

II-5.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DECLARACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ISLA DE TABARCA COMO ZONA MARÍTIMA PARTICULARMENTE SENSIBLE Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Constitució espanyola atribueix la competència exclusiva a l'Estat per a aprovar la legislació bàsica sobre protecció del medi ambient, sense perjudici de les facultats de les comunitats autònomes d'establir normes addicionals de protecció i de la possibilitat que aquestes puguen assumir competències en la gestió en matèria de protecció ambiental. En este sentit, mitjançant l'ordre del 4 d'abril l'any 1986, la Conselleria d'Agricultura i Pesca de la Generalitat, va establir la Reserva Marina en l'Illa de Tabarca, per tal de preservar la fauna i flora marina de la zona i servir de base de repoblació en benefici de la riquesa ecològica de les aigües circumdants. No obstant això, malgrat les figures de protecció amb què compta l'illa, la xifra d'embarcacions que en els últims anys fondegen en la reserva no deixa d'augmentar i això representa una preocupació que no podem defugir. Tabarca és un espai habitat i visitable i així volem que ho continue sent.

A Tabarca fondegen embarcacions privades dels clubs nàutics d'Alacant, Santa Pola, Guardamar, Torrevieja, El Campello, Benidorm o fins i tot des de localitats de la veïna regió de Múrcia. I també arriben a l'illa les barques turístiques conegudes popularment com tabarqueses, que ixen des d'Alacant o Santa Pola. Més d'un centenar d'embarcacions recreatives diàries fondegen en aquestes aigües durant el període estival. Tabarca, amb menys d'un centenar de persones censades, rep cada estiu uns 150.000 turistes, arribant a jornades punta amb 10.000 persones i exercint una pressió turística sobre la zona malauradament habitual a les nostres costes i espais naturals, sobre la qual creiem que cal actuar.

A més, Tabarca forma part del nostre patrimoni cultural i deu ser protegit. És responsabilitat de les administracions públiques recuperar, protegir i posar-lo en valor a la ciutadania. A Tabarca hi ha una ciutadella emmurallada i urbanitzada ex-novo, dissenyada i construïda en l'últim terç de segle XVIII. Compta amb una sèrie d'importants elements arquitectònics que conformen el conjunt històric, ampliat al seu torn amb algun altre immoble extramurs. Els més importants són les muralles i portes, Església de Sant Pere i Sant Pau, Casa del Governador, la Torre de Sant Josep i el far. Recordem que la muralla té la condició de Bé d'Interès Cultural amb la categoria de Monument d'acord amb la Llei 4/98 del Patrimoni Cultural Valencià i es troba emplaçada en el Conjunt Històric Artístic de l'illa de Tabarca, declarat Bé d'Interès Cultural.

Per tot això, el Grup Municipal de Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau els següents ACORDS:

PRIMER -. L'Ajuntament d'Alacant insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar els tràmits necessaris per a la declaració del perímetre de l'illa de Tabarca com a Zona Marítima Particularment Sensible (ZMPP) de l'Organització Marítima Internacional, per a reduir el risc de danys per accidents de navegació en llocs de gran valor ecològic.

SEGON -. L'Ajuntament d'Alacant insta al Consell a realitzar, en col·laboració amb altres organitzacions competents, un estudi d'impactes per a determinar la capacitat de càrrega turística sostenible que permeta la conservació de l'illa de Tabarca, el perímetre marítim, així com tots els hàbitats implicats.

TERCER -. L'Ajuntament d'Alacant Insta al Consell a implantar en l'illa de Tabarca un sistema de boies ecològiques que garantisca la conservació del fons marí.

QUART -. L'Ajuntament d'Alacant demanarà la cessió de la Torre de Sant Josep dins del conveni de permuta de l'actual caserna de la Guàrdia Civil – antic Hospital del Rei – per la construcció del nou cuartel a l'avinguda de Jaume I.

CINQUÉ – L'Ajuntament d'Alacant demanarà la gestió per al ús públic de l'edifici del Far Marítim a l'Autoritat Portuària d'Alacant."

DEBATE:

D. Rafael Mas, expone la proposta de declaració institucional presentada.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, aduce que todo lo que se propone ahora ya se vio en la Comisión del Pleno de Tabarca, y se muestra en desacuerdo en que se cierre la isla a la navegación.

Dª. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podemos, avanza que votarán a favor y muestra una especial preocupación por los vertidos que se producen en la isla ante la dejadez municipal y afirma que si no se logra que el turismo de la isla sea sostenible finalmente no habrá turismo.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, considera que esta

declaración institucional está justificada porque entienden que la fragilidad de la isla de Tabarca y su entorno marino requiere de la máxima protección posible de las instituciones, y dice que así lo ha planteado su grupo en la comisión para la isla de Tabarca. Refiere en cuanto al reconocimiento de la zona marina como especialmente sensible, que se ajusta a las directrices dictadas por la asamblea de la Organización Marítima Internacional publicó en el año 2005, y puntualiza que solo los Estados miembros de esta Organización pueden solicitar esta condición, según su reglamento, y, por tanto, ñle corresponde al Consell ejerciendo competencias delegadas del Estado en materia medioambiental. En lo referente al acuerdo tercero que insta al Consell a que instale boyas ecológicas frente a la degradación del fondo marino invita a que se siga la línea planteada por su grupo pues entiende que debe ser el Ayuntamiento quien se haga con la gestión directa de ese servicio a través de una tasa negociada con el Consell, argumentando que el Ayuntamiento de Alicante no puede eludir su responsabilidad con Tabarca, asumiendo que la limitación y ordenación del fondeo en el litoral de la isla es fundamental para evitar la destrucción de la flora y fauna causada por los arrastres en el suelo marino y que todas las Administraciones deben colaborar para establecer una infraestructura fija que permita un lugar más cómodo a residentes y visitantes, además de una garantía de conservación de nuestro patrimonio natural y marino. Anticipa que, no obstante, votarán a favor.

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, manifiesta que votarán en contra porque todo esto se está viendo en la Comisión de Tabarca. Asegura que las aguas que circundan la isla de Tabarca cuentan con un nivel de protección altísimo con la declaración de reserva marina recientemente ampliada, estando incluida en la red Natura 2000. Puntualiza en cuanto a la cesión de la torre de San José que no puede incluirse con la permuta del cuartel de la Guardia Civil de la calle San Vicente, y en cuanto a la gestión del uso público del faro ya manifestaron en este Pleno que están en contra de un uso no público de esa instalación, e insta a Compromís a que cumplan lo dispuesto en una PNL aprobada en les Corts en 2018 y por fin consigan del Consell un transporte a la isla.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

Grupo Vox

II-5.14. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y PORTALES DE LAS EDIFICACIONES DEL BARRIO MIGUEL HERNÁNDEZ, Y SE ADQUIERE EL COMPROMISO DE REHABILITAR LA PLAZA Y LAS CALLES QUE LO CRUZAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Barrio Miguel Hernández se encuentra situado en la zona centro sur de la ciudad, atravesado por grandes vías de comunicación, concretamente lo cruzan, la Calle Federico Mayo, calle Santa María Mazzarello, Avda. Catedrático Soler y Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, todas ellas, vías que comunican los barrios de la zona sur con el centro; centros comerciales, juzgados, estación de autobuses, Renfe, playas, Aeropuerto, etc. y muy frecuentadas estas vías tanto por los propios vecinos del barrio y de la ciudad, como por visitantes y turistas.

Dicho barrio se encuentra en un estado visible de deterioro y abandono por parte de todas las administraciones, tanto de sus edificaciones, como de su plaza central y de las vías que lo cruzan, causando una mala imagen para todas las personas que lo frecuentan.

Este barrio necesita con carácter de urgencia una actuación para solventar todas sus deficiencias, tanto en las edificaciones, como en las calles que lo cruzan y en su plaza.

No entendemos las razones por las que se incumplen año tras año, las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Alicante contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Alicante, en concreto, en los puntos tercero, cuarto y quinto de su artículo 11, y se permite, que Alicante muestre este aspecto tan deplorable y tercermundista para una zona tan concurrida y prácticamente en el centro de la ciudad, aspecto impropio de una capital moderna europea, que se

supone vive principalmente de la imagen que proyecta.

“NORMAS URBANÍSTICAS TEXTO REFUNDIDO 6

Art. 11. Fomento de la edificación y de la conservación.

3. Los propietarios de terrenos, edificaciones, instalaciones, urbanizaciones y jardines privados, carteles y vallas, deberán mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a su exigencia municipal a través de los medios de ejecución forzosa legalmente admitidos.

4. A los efectos previstos en este artículo, cuando se trate de inmuebles, se entiende por deber normal de conservación aquél cuya cuantificación económica no supere el 50% del valor del objeto a conservar.

5. Cuando el costo de las obras necesarias para la conservación de un inmueble supere el 50% del valor actual del mismo o parte afectada, será declarado en estado ruinoso, según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, y sin perjuicio del resto de supuestos contemplados en dicho artículo.”

El pasado mes de octubre de 2020, pudimos ver en prensa que la Generalitat Valenciana, tenía previsto iniciar unas obras de rehabilitación en 20 viviendas del barrio con un coste de 3,4 millones de euros, es decir, 170.000 euros por vivienda.

El Barrio Miguel Hernández, lo forman unas 500 viviendas que no pueden esperar más tiempo una actuación que llega tarde y es insuficiente a todas luces, dado el mínimo porcentaje de viviendas donde se va a actuar comparado con el parque de viviendas total existente en el barrio.

En definitiva, entendemos, y así nos lo manifiestan los vecinos, que este barrio necesita una actuación urgente tanto en la remodelación de su plaza como de las fachadas y portales del mismo, hasta el momento que llegue la rehabilitación definitiva anunciada por la Generalitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Que el Equipo de Gobierno proceda lo antes posible tanto a la rehabilitación de la plaza como de las calles que lo cruzan, dotándolo del presupuesto necesario.

Segundo. - Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a la rehabilitación y mantenimiento de las fachadas y portales de las edificaciones del barrio Miguel Hernández mientras se ejecutan las obras de rehabilitación anunciadas."

DEBATE:

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz adjunto del Grupo Compromís, dice que comparten el espíritu de esta declaración institucional pero aduce que hay que reconocer que el Consell ha puesto en marcha las obras del primer bloque y que en breve se pondrán en marcha el resto de reparaciones y de intervenciones en las otras edificaciones, y le llama la atención que el Grupo Vox presente esta propuesta y en el Patronato de la Vivienda rechazan cualquier inversión para la adquisición de vivienda pública, y asimismo les trae sin cuidado que la concejal de acción social no invierta un solo euro en ese barrio para luchar contra la exclusión y desigualdad que sufren por desgracia cientos de personas en el mismo. Anuncia que votarán en contra.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, reivindica la actuación del Conseller de Vivienda, el Sr. Martínez Dalmau, que incluye unas 500 viviendas, suponiendo la primera fase la rehabilitación integral de los edificios de la plaza Yolanda Escrich, los números 5 y 6, ascendiendo la inversión a 2.838.000 euros por parte de la Generalitat. Cita que este año se han iniciado también las intervenciones en Virgen del Carmen, que junto con las de Miguel Hernández suponen 6,7 millones de euros de inversión, y añade que se destinarán otros 2 millones de euros para la reparación de vivienda pública en los próximos 4 años. En consecuencia, manifiesta que votarán en contra.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, anticipa que su voto será en contra.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, niega que se haya invertido lo que se ha indicado por el Grupo Unides Podem, puntualizando que hasta la fecha solo se ha hecho la licitación de un bloque, y no se puede empezar hasta que se realoje a los vecinos y no se podrá hacer hasta que la Conselleria no adquiera viviendas, quedándose en anuncia sobre retractos. En cuanto a la plaza y las aceras mencionadas por el Sr. Bonet, informa que el proyecto de la plaza está ya en redacción y que las aceras serán objeto del mantenimiento adecuado. Avanza que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Socialista

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LOS BARRIOS DE ALICANTE POR SU ACTIVIDAD SOLIDARIA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE ANTES Y DURANTE LA PANDEMIA Y SE EXPLICITA EL COMPROMISO DE COORDINAR Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GUP, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GCs) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La primera consecuencia grave del Estado de Alarma de 2020 fue la caída del sustento económico de miles de familias alicantinas. Eran familias que ya habían sido azotadas por la crisis de 2008 y que doce años después continuaban intentando incorporarse al proceso de integración siempre insuficiente del municipio de Alicante.

Un alto número de vecinos y vecinas quedaron incapacitados no solo para poder pagar sus facturas de los bienes fundamentales, sino que además se vieron sin capacidad siquiera de adquirir alimentos.

Tal como expresa públicamente la Fundación Banco de Alimentos de Alicante, esta es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1993 que opera en el marco territorial de la provincia de Alicante y que tiene como objetivo luchar contra el hambre, la pobreza y el desperdicio de alimentos a través de su aprovechamiento y reparto entre las personas más necesitadas contribuyendo, además, a la mejora del medio ambiente. Solo en la provincia de Alicante, esta entidad evita el desperdicio de 2.945,629 kg, recibiendo donaciones de particulares, empresas y excedentes del mercado.

Se da la circunstancia de que, el Banco de alimentos de Alicante, no reparte directamente a los beneficiarios finales, sino que actúa como un centro mayorista de almacenamiento y distribución de alimentos a las entidades benéficas de minoristas.

Para que una entidad benéfica pueda obtener la aprobación del Banco de Alimentos de Alicante para percibir una asignación de alimentos, han de cumplir, como es lógico, una serie de requisitos legales, tales como el reconocimiento como entidad por parte del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Para ello la entidad debe estar constituida e inscrita en el registro correspondiente (al menos dos años antes de su solicitud pública), ya sea como asociación, fundación, o constitución de otro tipo. Si es una entidad nacional, que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. En ambos casos, la Ley establece que dichas entidades deben contar con medios personales y materiales adecuados y con una organización idónea que garanticen el cumplimiento de los fines estatutarios (art. 32.1.d) y cumplir con la siguiente normativa:

No utilizar los alimentos recibidos para finalidades contrarias a los objetivos de FESBAL ni de los Bancos que la componen (distribución a

personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fin comercial o de proselitismo, etc).

No mantener en existencia alimentos procedentes de los Bancos de Alimentos en cantidades superiores a las que puedan justificarse en razón del período transcurrido entre dos donaciones sucesivas.

Abstenerse de cualquier programa o acción pública y, en general, de cualquier comportamiento que pueda perjudicar al nombre de FESBAL y los Bancos de alimentos que la componen.

Retirar los alimentos en la fecha y lugar acordados con el Banco de Alimentos correspondiente y por sus propios medios y disponer de un lugar apropiado para el almacenaje de alimentos.

Entregar siempre los alimentos en condiciones adecuadas para el consumo según dictamen, en su caso, de los Servicios Técnicos Sanitarios autorizados. La empresa beneficiaria se compromete a conservar los alimentos en condiciones adecuadas, prestando especial atención a las fechas de caducidad y consumo preferente.

Llevar un registro de las personas destinatarias de los alimentos en el que conste al menos: DNI, NIE o Pasaporte, Certificado de empadronamiento, Valoración del grado de necesidad.

Cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal informando a sus beneficiarios y recabando el consentimiento de recogida de sus datos personales.

Proporcionar información veraz al Banco de Alimentos o a sus representantes y colaborar en la realización de las actuaciones de control. Justificar documentalmente el número de personas necesitadas a las que declara atender. La falsedad en alguna información o la falta de colaboración podría conllevar la suspensión como entidad receptora.

Llevar un registro de los alimentos recibidos y distribuidos (control de entradas y salidas de almacén)

Firmar y sellar los albaranes de entrega de los alimentos al Banco de Alimentos.

Distribuir los alimentos entre las personas del término municipal o distrito en la que se desarrolle la actividad de la entidad beneficiaria o a

personas de zonas próximas en el caso de que en su municipio o distrito no exista ninguna entidad benéfica.

No efectuar reclamaciones sobre las cantidades recibidas y el tipo de alimentos ya que el Banco de Alimentos reparte los alimentos de los que dispone en cada momento.

Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de los alimentos entregados por el Banco de Alimentos en óptimas condiciones y para poder cumplir los requisitos de almacenaje y limpieza requeridos.

Con el afán de poder cumplir con lo expuesto, un número importante de asociaciones vecinales se ha convertido en punto de entrega de alimentos del Banco de Alimentos de Alicante con el fin de abastecer de los mismos a la población más vulnerable de sus barrios, ya que son los primeros conocedores de su contexto social. Pero muchas de ellas se ven en serias dificultades para poder sostener todas las condiciones legítimamente exigidas por el Banco de Alimentos, citadas anteriormente.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y procede aprobación en el pleno los siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primera. - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde hacer un reconocimiento de la labor de las asociaciones vecinales de todos los barrios de Alicante en cuanto a su actividad solidaria en beneficio de la población más vulnerable antes y durante esta pandemia.

Segunda. - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde, por medio de la concejalía correspondiente, destinar un espacio municipal como depósito de los alimentos que reciben las asociaciones que son entidad de entrega de alimentos del Banco de Alimentos con el fin de que el peso del gasto del arrendamiento de locales no sea soportado por las asociaciones vecinales.

Tercera. -Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde actuar en pos de ofrecer un sistema de transporte propio y estable, en convenio con otras entidades o adjudicado con el fin de que las asociaciones no incurran en el gasto de transporte de los alimentos que entregan.

Cuarta. - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde que el

consistorio, por medio de la concejalía correspondiente coordine con las asociaciones vecinales y otras entidades no gubernamentales y sin ánimo de lucro esta actividad solidaria con el fin de facilitar al máximo el abastecimiento final de alimentos a la población alicantina más vulnerable."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, defiende la pertinencia de la aprobación por el Pleno de la declaración que expone.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, argumenta que el Ayuntamiento tiene las competencias muy tasadas y más allá de la primera atención de emergencia social, tal y como viene en la Ley de Régimen Local, todo lo demás es competencia de la Generalidad Valenciana, y en cuanto a las peticiones incluidas en la propuesta de declaración el Ayuntamiento debe colaborar pero los competentes son la Generalitat y el Gobierno de España, por lo que avanza que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pone en valor que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva facilite la estabilidad laboral, mediante el contrato programa, de 100 trabajadores y trabajadoras en la Concejalía de Acción Social, que se vaya a construir un centro comunitario en Colonia Requena en el plan Convivir y que asegure las ayudas de la renta valenciana de inclusión. Pide respeto a las colas del hambre y a las personas que lo están pasando mal y agradece el gran esfuerzo que ha supuesto la solidaridad de los vecinos de la zona norte y de redes solidarias en el resto de la ciudad. Expresa su apoyo a esta declaración institucional y lamenta que el Ayuntamiento de Alicante sea de los pocos que no se ha puesto al lado de las entidades.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, felicita por la acción solidaria llevada a cabo por las entidades y movimientos sociales en la ciudad, y atribuye la actitud del Ayuntamiento de boicot a las políticas del Consell y a los movimientos sociales a una cuestión ideológica, calificando de vergonzoso que los grupos del equipo de gobierno hayan votado en contra de la declaración de urgencia de esta iniciativa para evitar su debate.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, responde que se está pidiendo al Ayuntamiento que hagamos el trabajo

y la coordinación que no hacen el PSOE y Compromís en el Consell y puntualiza que el Banco de Alimentos es competencia del Ministerio del Interior, de la Subdelegación del Gobierno, y en lo referente a los alimentos agrarios frescos se delegan en la Consellería de Agricultura, remitiéndose los alimentos a la Federación del Banco de alimentos (FEBA). Alude a que de Cruz Roja tiran todas las entidades que están autorizadas, tanto asociaciones de vecinos como entidades sin ánimo de lucro y voluntariado, y tienen unos requisitos que cumplir cuando se dan de alta, debiendo contar con el permiso de FEBA. Aduce que no es el Ayuntamiento el que tiene que atenderlos, que si pudieran lo harían pero que son más de un centenar, y critica la descoordinación existente entre FEAD y FEGA. En cuanto al local para la entrega de alimentos informa que ofreció el colegio Gloria fuertes pero fue rechazado por la asociación de vecinos de Colonia Requena. Por último, asegura que la Concejalía de Acción Social tramita las ayudas de emergencia social y desarrolla el Plan de Inclusión y colabora en lo que se requiere por los que son competentes en esta materia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Unides Podem

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA ESTABLECER UN CORDÓN SANITARIO DE LOS PARTIDOS DEMÓCRATAS EN FAVOR DE LAS LIBERTADES Y CONTRA EL ODIOS FRENTE A AQUELLOS PARTIDOS QUE NO HAN MOSTRADO SU RECHAZO Y CONDENA SIN PALIATIVOS A LAS AMENAZAS SUFRIDAS EN LA ÚLTIMA SEMANA POR VARIOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA DIRECTORA DE LA GUARDIA CIVIL Y EL CANDIDATO DE

UNIDAS PODEMOS A LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONE.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC) -, rechaza su urgencia.

Grupo Vox

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA GENERALIDAD VALENCINA POR ORGANIZAR Y FINANCIAR UN ACTO EN EL CEIP VORAMAR EN EL QUE SE EXPUSO LA BANDERA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA, Y LA CONDENA DE DICHO ACTO.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 25 votos en contra (GP, GS, GC's y GC), 2 votos a favor (GV) y 2 abstenciones (GUP) -, se rechaza su urgencia.

Conjunta

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS PARA LA CONTINUIDAD DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde hace más de cuarenta años el acueducto Tajo-Segura ha venido contribuyendo de manera decisiva a la consolidación de la realidad socioeconómica que configuran los territorios del llamado Sureste Español, entre los que la provincia de Alicante ocupa un lugar destacado.

Al referirnos a esa realidad consolidada estamos hablando de un territorio donde viven más de dos millones y medio de personas, donde los cultivos de regadío generan un valor económico superior a los 3.000 millones de euros y proporcionan más de 106.000 empleos, al tiempo que actúan como motor insustituible de otras industrias vinculadas al ámbito agroalimentario como el transporte, la distribución, el empaquetado o la logística.

Pero no sólo esto, ya que los recursos hídricos procedentes del trasvase Tajo-Segura permiten abastecer agua potable a 35 municipios de la provincia de Alicante donde habita casi el 60% de la población. La subsistencia de comarcas como la Vega Baja, l'Alacantí o el Vinalopó y poblaciones tan relevantes como Alicante, Elche, Orihuela o Torreveja dependen directamente de los referidos aportes.

La necesidad de acceder en las condiciones necesarias al agua trasvasada se basa en el hecho incontestable de que con los recursos propios de la cuenca del Segura -establecidos en algo menos de 400m³/habitante y año- resulta de todo punto imposible mantener esa realidad socioeconómica consolidada a la que nos estamos refiriendo.

Sin embargo, la pervivencia de la misma, su futura continuidad en el tiempo, se ha visto comprometida tras la decisión de reducir las aportaciones mensuales procedentes del trasvase.

Además, los planes relativos al aumento de los caudales ecológicos en el río Tajo dibujan unas perspectivas aún más sombrías.

Ante el inquietante panorama que se está dibujando, los municipios firmantes del presente manifiesto quieren expresar su rechazo a cualquier modificación en las normas de gestión de las actuales condiciones del trasvase Tajo-Segura que no haya sido previamente negociada y consensuada entre los diferentes gobiernos implicados en un tema tan crucial, al tiempo que manifiestan que el acceso a los recursos hídricos procedentes del acueducto constituye en estos momentos una necesidad irrenunciable.

Por todo ello, instan al President de la Generalitat para que aborde con el Gobierno de España las acciones para conseguir:

1.- El mantenimiento de las asignaciones actuales de los recursos procedentes del acueducto Tajo-Segura, tanto para el abastecimiento humano como para la agricultura.

2.- Paralizar de forma inmediata cualquier cambio que pueda llevarse a cabo antes de la aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca de la Demarcación del Tajo, y sin que se prevean caudales ecológicos que comprometan la viabilidad del trasvase Tajo-Segura.

3.- Aumentar la seguridad y estabilidad de los aportes hídricos destinados a la demarcación del Segura en los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo y el Segura, así como en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

4.- Realizar inversiones para generar el aporte de nuevos recursos frente a futuros escenarios de merma de los mismos como consecuencia del cambio climático.

5.- Impulsar actuaciones, de carácter técnico y legislativo, para lograr una rebaja de las tarifas del agua procedente de la desalación.

6.- Negociar y consensuar con los gobiernos autónomos y los usuarios cualquier cambio que afecte al modelo actual del trasvase Tajo-Segura.

Por los motivos expuestos, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante, por medio de la presente Declaración Institucional se suma al manifiesto de San Miguel de Salinas para la continuidad del trasvase Tajo-Segura y solicita al President de la Generalitat que aborde con el Gobierno de España las acciones para conseguir:

1.- El mantenimiento de las asignaciones actuales de los recursos procedentes del acueducto Tajo-Segura, tanto para el abastecimiento humano como para la agricultura.

2.- Paralizar de forma inmediata cualquier cambio que pueda llevarse a cabo antes de la aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca de la Demarcación del Tajo, y sin que se prevean caudales ecológicos que comprometan la viabilidad del trasvase Tajo-Segura.

3.- Aumentar la seguridad y estabilidad de los aportes hídricos destinados a la demarcación del Segura en los planes hidrológicos de las cuencas del Tajo y el Segura, así como en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

4.- Realizar inversiones para generar el aporte de nuevos recursos frente a futuros escenarios de merma de los mismos como consecuencia del cambio climático.

5.- Impulsar actuaciones, de carácter técnico y legislativo, para lograr una rebaja de las tarifas del agua procedente de la desalación.

6.- Negociar y consensuar con los gobiernos autónomos y los usuarios cualquier cambio que afecte al modelo actual del trasvase Tajo-Segura.

SEGUNDO.- Solicitamos se de traslado de esta resolución al Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Gobierno de la Generalitat Valenciana, la mesa de les Corts, y a todos los grupos con representación en la Diputación de Alicante."

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, agradece el consenso alcanzado para presentar esta declaración de manera conjunta por los Grupos Popular, Ciudadanos, Socialista y Compromís, sobre la base del manifiesto de San Miguel de Salinas para la continuidad del trasvase, mostrando así el rechazo a la propuesta del Gobierno de recortar los aportes de agua en la provincia a través del trasvase Tajo-Segura. Muestro su respaldo absoluto a los regantes, a la Diputación de Alicante que lidera este proceso y que consiguió trasladar en la Comisión Provincial del Agua un mensaje de unidad de la provincia de Alicante en defensa del trasvase, y, por supuesto, a la Generalitat en la defensa de salvar el trasvase. Defiende que es el momento de la acción, de la toma de soluciones y de movilizarlos y no ceder absolutamente ni un paso y es el momento de llamar y concitar a todos los que realmente defiendan este territorio, con independencia y por encima de banderas ideológicas. Considera que la propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es inoportuna e interfiere en el proceso de revisión del Plan Hidrológico del Tajo, dice que es arbitraria y carente de la debida justificación y por tanto nula de pleno derecho, yendo en contra de los principios de seguridad jurídica y que no resulta racional ni razonable por cuanto que no se basa en datos

reales completos que deberá ofrecer la nueva planificación hidrológica. Afirma que esta reforma afectaría a más de un millón de personas que se abastecen del Tajo-Segura, que el 60% del regadío depende de este trasvase y más de cien mil empleos directos se verían afectados, por lo que consideran necesario proseguir con esta acción en defensa de los derechos de todos los alicantinos.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, pone en valor la capacidad que han demostrado la mayoría de los grupos para acordar la presentación de una declaración conjunta en defensa del trasvase Tajo-Segura, y así poder trasladar a la ciudadanía, usuarios y regantes un mensaje político muy alejado de la crispación que desgraciadamente vivimos hoy, un mensaje de unidad frente a desencuentros que en un pasado algunas fuerzas políticas buscaban interesadamente, aludiendo a que todavía se da alguna disonancia como que el Presidente de la Diputación pida que el Presidente de la Generalitat se sume a la mesa del agua de la Diputación recordando que la diputación no tienen competencias en este asunto, sin perjuicio de que los espacios técnicos de la Diputación y la Generalitat deben hacer su trabajo y en base a ese trabajo los políticos han de tomar las decisiones que den solución a los problemas a los que se enfrentan los regantes. Subrayando que el manifiesto de San Miguel de Salinas es justamente eso el marco de trabajo consenso político que nos hemos dado. Defiende que se trata de una cuestión de justicia social o justicia distributiva porque merecemos poder acceder a los recursos hídricos en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano español. Sostiene que para los socialistas el trasvase Tajo-Segura es absolutamente irrenunciable porque el 60% del regadío de la provincia de Alicante depende del trasvase, e incide en que el recorte del caudal afectaría al sector productivo de la provincia de Alicante y de manera más directa al sector agroalimentario del que dependen más de 45.000 empleos, la actividad de los agricultores del sindicato central de regantes del acuerdo Tajo-Segura en el PIB supera por primera vez los 3.000 millones de euros y da empleo a 106.560 personas, los productores de la cuenca del río Segura realizan el 71% de las exportaciones de hortalizas y el 25% de las frutas españolas, y de forma conjunta el 44% del total nacional de la exportación primaria, suponiendo las exportaciones de productos agrícolas de la provincia de Alicante en 2020 mil millones de euros. Añade que la situación de sobreexplotación de los acuíferos del sur de Alicante es insostenible en la zona del Vinalopó de no existir la movilización de recursos del río Tajo no se podría asegurar el desarrollo de actividades económicas y el mantenimiento de ecosistemas naturales estaríamos ante un desastre ambiental y socioeconómico. Concluye su intervención, pidiendo que se huya de la tentación de sacar un rédito cortoplacista y ser útiles para la ciudadanía.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que el Ministerio de Transición Ecológica quiere en rebajar los hectómetros cúbicos que se trasvasan en el nivel 2, de 38 a 27, 11 hectómetros cúbicos menos para nuestros regantes. Recuerda que el trasvase obedece a la idea de erradicar los desequilibrios hidrográficos entre la España del norte y la del sur y que, en su momento, se aprobó el plan con el fin de potenciar la riqueza agrícola de las provincias de Alicante, Valencia, Murcia y Almería, lo que se ha traducido a lo largo de los años en progreso y desarrollo para toda España, a nivel industrial y comercial. Menciona que la cuenca del Tajo tiene envasados 7800 hectómetros cúbicos al año y el trasvase supone 320, apenas un 4%. Defiende que el agua no es de Castilla La Mancha sino de todos los españoles.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, igualmente valora muy positivamente el acuerdo del manifiesto de San Miguel de Salinas, impulsado por la Generalitat Valenciana que ha conseguido la unidad política necesaria en las comarcas de la Vega Baja, el Baix Vinalopó y l'Alacantí, en defensa de las actuales reglas del juego del trasvase Tajo- Segura, sosteniendo que no hay alternativa a un trasvase del cual beben muchos alicantinos/as y del cual dependen muchos agricultores de las comarcas del sur del País Valenciá, y que por eso se rebelan delante de una decisión unilateral de cambiar las reglas del juego planteada desde el gobierno central, y considera que se debe desde la lealtad institucional huir de guerras absurdas y estériles promovidas desde el partidismo, yendo más allá al apostar por la máxima eficiencia en la gestión de los recursos naturales, exigiendo un buen mantenimiento del río Tajo, invirtiendo en la reducción de vertido de aguas sucias y presentando proyectos a fondos europeos para mejorar la cualidad de las aguas del Tajo, además de conseguir un precio accesible de las aguas procedentes de las desaladoras para la agricultura comercial de nuestras comarcas y que obviamente se debe invertir y mejorar la depuración de las aguas y evitar políticas de depredación del territorio en base a un crecimiento urbanístico descontrolado.

D. José Juan Bonet, Portavoz adjunto del Grupo Vox, defiende que ellos dicen lo mismo en todos los territorios mientras que otros partidos dicen un cosa en castilla La Mancha y otra en la Comunidad Valenciana. Afirma que se van a abstener porque considera que la declaración adolece de un verdadero análisis del problema, y trae a colación que por la ley, del trasvase Tajo-Segura tienen concedido por el plan hidrológico nacional 500 hectómetros anuales para todo el

Levante, 100 son para abastecimiento urbano y 400 para regadíos, mientras que en los últimos años se están recibiendo 300 hectómetros cúbicos al año, 100 para abastecimiento y 200 para regadío que ya es un drama por recibir solo la mitad, y que con la tramitación del Plan Hidrológico del Tajo se pretenden modificar los caudales de todos los usos del nivel 2 que perderían aplicando las reglas de explotación, pasando 38 a 27, perderían 11 hectómetros cúbicos anuales, localizando el verdadero problema en los caudales circulantes hidrográficos que quieren incrementar, considerando que perderíamos 141 hectómetros cúbicos quedando para regadío solamente 69, lo que supondría la muerte del trasvase, aduciendo que el objetivo que tienen al incrementar los caudales ecológicos es para el río, o sea que quieren lavar en Toledo todas las aguas que están bajando de Madrid a través del río Manzanares y de los pueblos ribereños, que son aguas sin depurar, y quieren que lo paguen Murcia y Alicante. Defiende que no se pueden cambiar las normas de explotación antes de la aprobación del plan hidrológico de la cuenca de la demarcación del Tajo y, por tanto, insta al Presidente de la Generalitat a trasladar la cuestión a Madrid y obtener soluciones no declaraciones.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, dice que no suscriben el relato del Partido Popular, que es el relato del lobby de la agroindustria intensiva, de las multinacionales hoteleras, de las grandes empresas de la construcción que han depredado nuestro territorio, y de quienes han contribuido a crear un modelo que necesita de más recursos del que esta tierra es capaz de proporcionarles y han pensado que el crecimiento es infinito y que el agua también lo era. Alude a que cómo se gestiona la llegada del agua a sus regantes en función de la cantidad embalsada no varía la cantidad del agua que llega sino las tandas en las que vienen para aumentar la regularidad y capacidad de previsión entre años húmedos y años secos, y niega que esto suponga cerrar el trasvase, aunque defiende que el trasvasismo es una política caduca y que es un error pensar que las recetas económicas para esta provincia pueden seguir siendo las mismas sin tener en cuenta la sobreexplotación de los acuíferos como ocurre en Villena, la salinización de las aguas subterráneas, la contaminación y la pérdida de calidad de vida derivada de la pérdida de calidad ambiental. Sostiene que en el contexto de crisis climática las características propias de nuestro clima mediterráneo irá agravando las sequías aquí y también en Cuenca y que la situación requiere de medidas de adaptación contra el colapso ambiental y caminar hacia el autoabastecimiento, la regulación del urbanismo descontrolado de la macroubanizaciones y campos de golf, y poner cotos a las transformaciones de regadíos ilegales y a la extracción de aguas de

pozos, citando que así lo indica la directiva marco de aguas de la Unión Europea para 2027. Anticipa, pues, que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC's y GC), 2 votos en contra (GUP) y 2 abstenciones (GV).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecinueve horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra